

**Propuestas de Cambios o Modificaciones Legislativas y Reglamentarias 2021**

Documento, tipo de instrumento o medio por el cual la CNDH realiza la propuesta u opinión (Recomendación, Recomendación General, Informe Especial, Pronunciamiento, estudio, etc.)	Número de Recomendación	Tema o Hecho Violatorio	Propuesta u opinión impulsada por la CNDH (Puntos recomendatorios)	Clasificación de la propuesta u opinión: legislativa, administrativa, reglamentaria, otro (especificar)	Autoridad destinataria de la propuesta u opinión	Fecha de presentación, emisión o publicación del documento por el que se da a conocer la propuesta u opinión	Avances obtenidos en relación con la propuesta u opinión impulsada por la CNDH
Recomendación particular	3/2021	Sobre el caso de violaciones a los derechos humanos al trato digno, a una vida libre de violencia, a la legalidad y seguridad jurídica y al acceso a la justicia en sede administrativa, en agravio de V, por actos atribuibles a autoridades del Gobierno de San Luis Potosí.	DÉCIMA PRIMERA. Deberá hacerse un estudio y análisis del marco normativo vigente en relación con el procedimiento de cese, a efecto de que acorde al procedimiento legislativo se formule la propuesta de reforma pertinente para que la normatividad se armonice a los estándares internacionales, particularmente, para que los hechos que vulneren la dignidad e integridad de las mujeres sean efectivamente sancionados, informando oportunamente a este Organismo Nacional de los avances y resultados.	Reglamentaria	Gobierno del Estado de San Luis Potosí	22/02/2021	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio.
Recomendación particular	4/2021	Sobre el caso de violación al derecho a una vida libre de violencia obstétrica y de acceso a la salud de V1 y al proyecto de vida de familia atribuibles a personal del Instituto Mexicano del Seguro Social".	NOVENA. En un plazo de 12 meses deberá crear un Programa permanente para la prevención y atención de los casos de violencia obstétrica, conforme a los estándares establecidos en la presente Recomendación, en la Recomendación General 31/2017 de esta Comisión Nacional, así como las recomendaciones señaladas por la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, Dubravka Šimonović, en su informe a la Asamblea General de Naciones Unidas el 11 de julio de 2019 con el objetivo de aplicar las normas de la OMS sobre una atención materna respetuosa, la atención durante el parto y la violencia contra la mujer. También deberá incluir la supervisión de los centros de salud, recopilación y publicación de un informe anual sobre datos del porcentaje de cesáreas, partos medicalizados, partos vaginales, episiotomías y otros servicios de salud reproductiva proporcionados, y enviar a esta Comisión las evidencias respectivas.	Administrativa	Instituto Mexicano del Seguro Social	23/02/2021	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio.
Recomendación particular	8/2021	Sobre el caso de violaciones a los derechos humanos a la protección de la salud, a la vida y al interés superior de la niñez en agravio de V1 en el Hospital General de Zona N° 10 del Instituto Mexicano del Seguro Social en Manzanillo, Colima.	SÉPTIMA. En un plazo de 12 meses el IMSS deberá crear un Programa permanente para la prevención y atención de los casos de atención médica infantil, conforme a los estándares establecidos en la presente Recomendación.	Administrativa	Instituto Mexicano del Seguro Social	17/03/2021	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio.
Recomendación particular	9/2021	Sobre el caso de la violación al derecho a defender los derechos humanos en agravio de V1, V2, V3, V4, V5, V6, V7 y V8, personas defensoras de derechos humanos de Cuetzalan del Progreso, Puebla, atribuible a la Comisión Federal de Electricidad.	SEXTA. Deberá establecerse un Protocolo de atención a la población indígena con enfoque de género e intercultural, con la finalidad de escuchar y atender las demandas de pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas que puedan verse afectadas por la implementación de un proyecto u obra futuros y se envíen a esta Comisión Nacional las pruebas con que se acredite su cumplimiento.	Reglamentaria	Comisión Federal de Electricidad	18/03/2021	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio.

**Propuestas de Cambios o Modificaciones Legislativas y Reglamentarias 2021**

Documento, tipo de instrumento o medio por el cual la CNDH realiza la propuesta u opinión (Recomendación, Informe Especial, Pronunciamiento, estudio, etc.)	Número de Recomendación	Tema o Hecho Violatorio	Propuesta u opinión impulsada por la CNDH (Puntos recomendatorios)	Clasificación de la propuesta u opinión: legislativa, administrativa, reglamentaria, otro (especificar)	Autoridad destinataria de la propuesta u opinión	Fecha de presentación, emisión o publicación del documento por el que se da a conocer la propuesta u opinión	Avances obtenidos en relación con la propuesta u opinión impulsada por la CNDH
Recomendación particular	10/2021	Sobre el caso de violaciones a los derechos humanos a la vida, a la protección a la salud y a la seguridad jurídica que derivó en el fallecimiento de la V en el Centro Federal de Readaptación Social en Almoloya de Juárez, Estado de México.	SÉPTIMA. Diseñe y active los protocolos óptimos para que se implementen medidas para mitigar y controlar los riesgos para la salud originados por el virus SARS-CoV-2, así como aquellos para asegurar que los internos con sospecha o confirmados de COVID-19 sean aislados, se les proporcione la atención médica indicada para cada caso en particular, programar toma de muestra para confirmar o descartar dicha patología; de ser el caso, externarlos a instituciones médicas de segundo y tercer nivel para su atención, así como emitir el reporte a la autoridad sanitaria y se informe a este Organismo Nacional.	Reglamentaria	Comisión de Prevención y Readaptación Social	18/03/2021	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio.
Recomendación particular	11/2021	Sobre el caso de violaciones a los derechos humanos a la legalidad y seguridad jurídica, intimidad y vida privada, así como a una vida libre de violencia, en agravio de V, mujer indígena, atribuible a personal del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) bienestar en San Ildefonso Villa Alta, Oaxaca.	QUINTA. Se deberá implementar a la brevedad posible un Protocolo de Prevención y Atención a Casos de Violencia Digital hacia las mujeres trabajadoras del IMSS, que sirva de base para proporcionar asesoría y acompañamiento psicológico y jurídico, y que los mismos sean investigados con perspectiva -de género, conforme a los estándares precisados en la presente Recomendación, debiendo remitir a esta Comisión Nacional las constancias de su cumplimiento.	Reglamentaria	Instituto Mexicano del Seguro Social	23/03/2021	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio.
Recomendación particular	12/2021	Sobre el recurso de impugnación de RV por la no aceptación por parte de la Secretaría de Salud del Estado de Chihuahua de la Recomendación 38/2018 emitida por la Comisión Estatal de Derechos Humanos en esa entidad federativa.	SÉPTIMA. Adoptar medidas que permitan garantizar que los expedientes clínicos que se generen con motivo de la atención médica que las personas servidoras públicas brindan a las usuarias de sus servicios en el Hospital General de la SSE, se encuentren debidamente integrados, conforme a los dispuesto en la legislación nacional e internacional, incluidas las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes; debiendo remitir a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.	Administrativa	Gobierno del Estado de Chihuahua	24/03/2021	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio.

**Propuestas de Cambios o Modificaciones Legislativas y Reglamentarias 2021**

Documento, tipo de instrumento o medio por el cual la CNDH realiza la propuesta u opinión (Recomendación, Informe Especial, Pronunciamiento, estudio, etc.)	Número de Recomendación	Tema o Hecho Violatorio	Propuesta u opinión impulsada por la CNDH (Puntos recomendatorios)	Clasificación de la propuesta u opinión: legislativa, administrativa, reglamentaria, otro (especificar)	Autoridad destinataria de la propuesta u opinión	Fecha de presentación, emisión o publicación del documento por el que se da a conocer la propuesta u opinión	Avances obtenidos en relación con la propuesta u opinión impulsada por la CNDH
Recomendación particular	13/2021	Sobre el caso de violaciones a los derechos humanos a la protección de la salud, a una vida libre de violencia en su modalidad de violencia obstétrica, a la integridad personal de V1 e interés superior de la niñez de V3 en la Clínica Hospital "Dr. Miguel Trejo Ochoa" del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) en Colima.	En un plazo de 12 meses deberá crear un Programa permanente para la prevención y atención de los casos de violencia obstétrica, conforme a los estándares establecidos en la presente Recomendación, en la Recomendación General 31/2017 de esta Comisión Nacional, así como las recomendaciones señaladas por la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, Dubravka Simonović, en su informe a la Asamblea General de Naciones Unidas el 11 de julio de 2019 con el objetivo de aplicar las normas de la OMS sobre una atención materna respetuosa, la atención durante el parto y la violencia contra la mujer. También deberá incluir la supervisión de los centros de salud, recopilación y publicación de un informe anual sobre datos del porcentaje de cesáreas, partos medicalizados, partos vaginales, episiotomías y otros servicios de salud reproductiva proporcionados, y enviar a esta Comisión las evidencias respectivas.	Administrativa	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	26/03/2021	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio.
Recomendación particular	14/2021	Sobre el caso de violaciones a los derechos humanos a la protección de la salud, a una vida libre de violencia en su modalidad de violencia obstétrica, a la integridad personal de V1 e interés superior de la niñez de V2 en el Hospital General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) en Querétaro.	En un plazo de 12 meses deberá crear un Programa permanente para la prevención y atención de los casos de violencia obstétrica, conforme a los estándares establecidos en la presente Recomendación, en la Recomendación General 31/2017 de esta Comisión Nacional, así como las recomendaciones señaladas por la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, Dubravka Simonović, en su informe a la Asamblea General de Naciones Unidas el 11 de julio de 2019 con el objetivo de aplicar las normas de la OMS sobre una atención materna respetuosa, la atención durante el parto y la violencia contra la mujer. También deberá incluir la supervisión de los centros de salud, recopilación y publicación de un informe anual sobre datos del porcentaje de cesáreas, partos medicalizados, partos vaginales, episiotomías y otros servicios de salud reproductiva proporcionados, y enviar a esta Comisión las evidencias respectivas	Administrativa	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	29/03/2021	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio.

**Propuestas de Cambios o Modificaciones Legislativas y Reglamentarias 2021**

Documento, tipo de instrumento o medio por el cual la CNDH realiza la propuesta u opinión (Recomendación, Recomendación General, Informe Especial, Pronunciamiento, estudio, etc.)	Número de Recomendación	Tema o Hecho Violatorio	Propuesta u opinión impulsada por la CNDH (Puntos recomendatorios)	Clasificación de la propuesta u opinión: legislativa, administrativa, reglamentaria, otro (especificar)	Autoridad destinataria de la propuesta u opinión	Fecha de presentación, emisión o publicación del documento por el que se da a conocer la propuesta u opinión	Avances obtenidos en relación con la propuesta u opinión impulsada por la CNDH
Recomendación particular	17/2021	Sobre las violaciones a los derechos humanos a la seguridad jurídica, libertad de tránsito y residencia, vivienda adecuada y movilidad, en agravio de los residentes del Distrito Urbano Mismaloya en Tonalá, Jalisco, por falta de vialidades efectivas y libres de peaje para acceder a sus viviendas.	SEGUNDA. Dentro de los doce meses posteriores a la aceptación de la presente Recomendación, previa realización de los estudios de factibilidad y gestión de permisos o autorizaciones necesarias, en el ámbito de sus atribuciones y en conjunto con las demás autoridades responsables enumeradas en la presente Recomendación, se adopten las acciones pertinentes para gestionar, programar, facilitar y llevar a cabo las obras necesarias para habilitar el acceso de los residentes de los fraccionamientos del Distrito Urbano Mismaloya a la vialidad denominada "Camino al Vado", mismo que deberá satisfacer las especificaciones urbanas y viales necesarias, remitiendo a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.	Administrativa	Gobierno del Estado de Jalisco	31/03/2021	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio.
Recomendación particular	17/2021	Sobre las violaciones a los derechos humanos a la seguridad jurídica, libertad de tránsito y residencia, vivienda adecuada y movilidad, en agravio de los residentes del Distrito Urbano Mismaloya en Tonalá, Jalisco, por falta de vialidades efectivas y libres de peaje para acceder a sus viviendas.	SEGUNDA. Dentro de los tres meses posteriores a la aceptación de la presente Recomendación, formulen en conjunto con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes al igual que el Gobierno del Estado de Jalisco, una estrategia conjunta para atender, en el corto, medio y largo plazo, las violaciones a los derechos humanos asociadas a la irregularidad en los accesos a las viviendas ubicadas en el sector norte del Distrito Urbano Mismaloya, además de mitigar los impactos viales existentes en los nodos viales aledaños a la Autopista Guadalajara, entre otras medidas, a través de la adopción de señalizaciones e inspección vial en el ámbito competencial de cada autoridad, considerando en todo caso la habilitación de infraestructura adecuada para garantizar la conectividad esos asentamientos, remitiendo a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.	Administrativa	H. Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco.	31/03/2021	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio.
Recomendación particular	17/2021	Sobre las violaciones a los derechos humanos a la seguridad jurídica, libertad de tránsito y residencia, vivienda adecuada y movilidad, en agravio de los residentes del Distrito Urbano Mismaloya en Tonalá, Jalisco, por falta de vialidades efectivas y libres de peaje para acceder a sus viviendas.	SEGUNDA. Dentro de los doce meses posteriores a la aceptación de la presente Recomendación, previa realización de los estudios de factibilidad y gestión de permisos o autorizaciones necesarias, en el ámbito de sus atribuciones y en conjunto con las demás autoridades responsables enumeradas en la presente Recomendación, se adopten las acciones pertinentes para gestionar, programar, facilitar y llevar a cabo las obras necesarias para habilitar el acceso de los residentes de los fraccionamientos del Distrito Urbano Mismaloya a la vialidad denominada "Camino al Vado", mismo que deberá satisfacer las especificaciones urbanas y viales necesarias, remitiendo a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.	Administrativa	Secretaría de Comunicaciones y Transportes	31/03/2021	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio.

**Propuestas de Cambios o Modificaciones Legislativas y Reglamentarias 2021**

Documento, tipo de instrumento o medio por el cual la CNDH realiza la propuesta u opinión (Recomendación, Recomendación General, Informe Especial, Pronunciamiento, estudio, etc.)	Número de Recomendación	Tema o Hecho Violatorio	Propuesta u opinión impulsada por la CNDH (Puntos recomendatorios)	Clasificación de la propuesta u opinión: legislativa, administrativa, reglamentaria, otro (especificar)	Autoridad destinataria de la propuesta u opinión	Fecha de presentación, emisión o publicación del documento por el que se da a conocer la propuesta u opinión	Avances obtenidos en relación con la propuesta u opinión impulsada por la CNDH
Recomendación particular	17/2021	Sobre las violaciones a los derechos humanos a la seguridad jurídica, libertad de tránsito y residencia, vivienda adecuada y movilidad, en agravio de los residentes del Distrito Urbano Mismaloya en Tonalá, Jalisco, por falta de vialidades efectivas y libres de peaje para acceder a sus viviendas.	TERCERA. Dentro de los doce meses posteriores a la aceptación de la presente Recomendación, previa realización de los estudios de factibilidad y gestión de permisos o autorizaciones necesarias, en el ámbito de sus atribuciones y en conjunto con las demás autoridades responsables enumeradas en la presente Recomendación, se adopten las acciones pertinentes para gestionar, programar, facilitar y llevar a cabo las obras necesarias para habilitar el acceso de los residentes de los fraccionamientos del Distrito Urbano Mismaloya a la vialidad denominada "Camino al Vado", mismo que deberá satisfacer las especificaciones urbanas y viales necesarias, remitiendo a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.	Administrativa	H. Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco.	31/03/2021	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio.
Recomendación particular	17/2021	Sobre las violaciones a los derechos humanos a la seguridad jurídica, libertad de tránsito y residencia, vivienda adecuada y movilidad, en agravio de los residentes del Distrito Urbano Mismaloya en Tonalá, Jalisco, por falta de vialidades efectivas y libres de peaje para acceder a sus viviendas.	TERCERA. En un mes a partir de la aceptación de la presente Recomendación, iniciar los procedimientos para verificar la legalidad, además de impacto vial, de los accesos a fraccionamientos o asentamientos humanos del Distrito Urbano Mismaloya a través de la Autopista Guadalajara-Zapotlanejo, conforme a las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales, la Ley de Vías Generales de Comunicación y la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, u otros reglamentos aplicables, y se determine lo que conforme a derecho y sus atribuciones corresponda en los ámbitos administrativo, garantizando en todo momento el tránsito o accesibilidad de los residentes en esas demarcaciones, y se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.	Administrativa	Secretaría de Comunicaciones y Transportes	31/03/2021	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio.
Recomendación particular	17/2021	Sobre las violaciones a los derechos humanos a la seguridad jurídica, libertad de tránsito y residencia, vivienda adecuada y movilidad, en agravio de los residentes del Distrito Urbano Mismaloya en Tonalá, Jalisco, por falta de vialidades efectivas y libres de peaje para acceder a sus viviendas.	CUARTA. En su calidad de presidente del Consejo de la Zona Metropolitana de Guadalajara, instruya a quienes corresponda para desarrollar, en el plazo de seis meses a partir de la aceptación de la presente Recomendación, en coordinación con las autoridades municipales de esa aglomeración y sectores sociales representativos, un diagnóstico y estrategia de planificación en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, tendiente a la regularización o autorización conforme a una perspectiva de derechos humanos, de aquellos fraccionamientos ubicados dentro del Área Metropolitana de Guadalajara con deficiencias y restricciones en el ámbito de la movilidad, debiendo remitir las pruebas que acrediten su cumplimiento.	Administrativa	Gobierno del Estado de Jalisco	31/03/2021	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio.

**Propuestas de Cambios o Modificaciones Legislativas y Reglamentarias 2021**

Documento, tipo de instrumento o medio por el cual la CNDH realiza la propuesta u opinión (Recomendación, Informe Especial, Pronunciamiento, estudio, etc.)	Número de Recomendación	Tema o Hecho Violatorio	Propuesta u opinión impulsada por la CNDH (Puntos recomendatorios)	Clasificación de la propuesta u opinión: legislativa, administrativa, reglamentaria, otro (especificar)	Autoridad destinataria de la propuesta u opinión	Fecha de presentación, emisión o publicación del documento por el que se da a conocer la propuesta u opinión	Avances obtenidos en relación con la propuesta u opinión impulsada por la CNDH
Recomendación particular	17/2021	Sobre las violaciones a los derechos humanos a la seguridad jurídica, libertad de tránsito y residencia, vivienda adecuada y movilidad, en agravio de los residentes del Distrito Urbano Mismaloya en Tonalá, Jalisco, por falta de vialidades efectivas y libres de peaje para acceder a sus viviendas.	QUINTA. En las iniciativas de armonización legislativa formuladas por el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Jalisco, consecuentes al reconocimiento constitucional del Derecho Humano a la Movilidad y la expedición de la Ley General en Materia de Movilidad y Seguridad Vial, y, en su caso el transitorio Tercero de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, se prevean de manera expresa disposiciones encaminadas a la integración de los nuevos desarrollos habitacionales a través de redes viales libres y efectivas con sus respectivos centros de población y demarcaciones urbanas, remitiendo a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.	Legislativa	Gobierno del Estado de Jalisco	31/03/2021	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio.
Recomendación particular	17/2021	Sobre las violaciones a los derechos humanos a la seguridad jurídica, libertad de tránsito y residencia, vivienda adecuada y movilidad, en agravio de los residentes del Distrito Urbano Mismaloya en Tonalá, Jalisco, por falta de vialidades efectivas y libres de peaje para acceder a sus viviendas.	QUINTA. Dentro de los seis meses posteriores a la aceptación de la presente Recomendación, instruyan a quien corresponda para llevar a cabo las modificaciones o sustituciones en el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población Distrito Urbano, en consulta con los habitantes se realicen las gestiones tendientes a la actualización o sustitución del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población Distrito Urbano, TON-14 MISMALOYA, con la finalidad de establecer los requerimientos en materia de vialidad y conectividad, así como las estrategias necesarias para garantizar las condiciones de vivienda adecuada y movilidad pertinentes para el respeto, protección y garantía de los derechos humanos de residentes de esa demarcación, debiendo remitir las constancias que acrediten su cumplimiento.	Reglamentaria	H. Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco.	31/03/2021	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio.
Recomendación particular	17/2021	Sobre las violaciones a los derechos humanos a la seguridad jurídica, libertad de tránsito y residencia, vivienda adecuada y movilidad, en agravio de los residentes del Distrito Urbano Mismaloya en Tonalá, Jalisco, por falta de vialidades efectivas y libres de peaje para acceder a sus viviendas.	SEXTA. En los seis meses posteriores a la aceptación de la presente Recomendación, elaborar un diagnóstico sobre las modificaciones o sustituciones a los planes parciales de los distritos urbanos del municipio de Tonalá, al igual que de desarrollo urbano, vialidad u ordenamiento, garantizando en todo momento la participación de la sociedad civil, a efecto de incorporar, con la participación de sectores de la sociedad civil, requerimientos encaminados al respeto, protección y garantía de los derechos humanos a la vivienda y movilidad, particularmente en el apartado de vialidades conectoras de esas demarcaciones con el territorio municipal y el Área Metropolitana de Guadalajara, remitiendo las constancias que acrediten su cumplimiento.	Administrativa	H. Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco.	31/03/2021	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio.

**Propuestas de Cambios o Modificaciones Legislativas y Reglamentarias 2021**

Documento, tipo de instrumento o medio por el cual la CNDH realiza la propuesta u opinión (Recomendación, Recomendación General, Informe Especial, Pronunciamiento, estudio, etc.)	Número de Recomendación	Tema o Hecho Violatorio	Propuesta u opinión impulsada por la CNDH (Puntos recomendatorios)	Clasificación de la propuesta u opinión: legislativa, administrativa, reglamentaria, otro (especificar)	Autoridad destinataria de la propuesta u opinión	Fecha de presentación, emisión o publicación del documento por el que se da a conocer la propuesta u opinión	Avances obtenidos en relación con la propuesta u opinión impulsada por la CNDH
Recomendación particular	19/2021	Sobre las inadecuadas condiciones de habitabilidad del Centro Estatal de Reinserción Social de Sentenciadas No. 4 Femenil de Tapachula, Chiapas, lo que vulnera el derecho a la reinserción social y a la estancia digna y segura de las mujeres privadas de la libertad que ahí se albergan; así como de la violación a su derecho a la protección de la salud y del interés superior de la niñez de los hijos y/o hijas que viven con ellas.	PRIMERA. Realizar las acciones pertinentes para que se garantice una estancia digna y segura para las mujeres que se encuentran actualmente privadas de la libertad en el CERSS Femenil Tapachula y para sus hijas y/o hijos que viven con ellas, asegurando su interés superior; por lo que en virtud de que las condiciones estructurales de dicho inmueble no son aptas para continuar albergando a las internas, en un término máximo de 2 meses deberá determinar su cierre permanente; así como planear, ordenar y ejecutar políticas públicas tendentes a la designación y/o construcción de un nuevo espacio adecuado y digno para alojar a la población femenil interna, debiendo tomar en cuenta en todo momento su derecho al contacto con el exterior y de permanecer cerca de su hogar; y para tal efecto se deberá asignar y aprobar una partida presupuestal específica para la construcción y/o adecuación que resulte pertinente para cumplir cabalmente con la finalidad de que ellas gocen de una adecuada reinserción social en condiciones adecuadas de habitabilidad, realizando todos y cada uno de los ajustes necesarios en su infraestructura y equipamiento del lugar que se asigne, así como los recursos presupuestales y materiales necesarios que permitan la organización y el funcionamiento del área que se destine para ello, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 18 de la CPEUM y en los Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, enviándose las pruebas de su cumplimiento correspondientes a esta Comisión Nacional.	Administrativa	Gobierno del Estado de Chiapas	12/04/2021	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio.
Recomendación particular	19/2021	Sobre las inadecuadas condiciones de habitabilidad del Centro Estatal de Reinserción Social de Sentenciadas No. 4 Femenil de Tapachula, Chiapas, lo que vulnera el derecho a la reinserción social y a la estancia digna y segura de las mujeres privadas de la libertad que ahí se albergan; así como de la violación a su derecho a la protección de la salud y del interés superior de la niñez de los hijos y/o hijas que viven con ellas.	TERCERA. Implementar acciones con las autoridades estatales corresponsables, entre otras del Sector Salud, previstas en los artículos 3 fracción II y 7, párrafo segundo de la LNEP que garanticen el derecho a la reinserción social de las mujeres privadas de la libertad en el CERSS Femenil Tapachula, todo ello con un enfoque de perspectiva de género, remitiendo pruebas de su cumplimiento a esta Comisión Nacional.	Administrativa	Gobierno del Estado de Chiapas	12/04/2021	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio.

**Propuestas de Cambios o Modificaciones Legislativas y Reglamentarias 2021**

Documento, tipo de instrumento o medio por el cual la CNDH realiza la propuesta u opinión (Recomendación, Recomendación General, Informe Especial, Pronunciamiento, estudio, etc.)	Número de Recomendación	Tema o Hecho Violatorio	Propuesta u opinión impulsada por la CNDH (Puntos recomendatorios)	Clasificación de la propuesta u opinión: legislativa, administrativa, reglamentaria, otro (especificar)	Autoridad destinataria de la propuesta u opinión	Fecha de presentación, emisión o publicación del documento por el que se da a conocer la propuesta u opinión	Avances obtenidos en relación con la propuesta u opinión impulsada por la CNDH
Recomendación particular	20/2021	Sobre el caso de violaciones a los Derechos Humanos a la Seguridad Jurídica y Legalidad, a la Integridad Personal y del Trato Digno por actos de Tortura, así como al Debido Proceso en agravio de V, imputables a elementos de la entonces Agencia Federal de Investigaciones.	QUINTA. Implemente una política pública de comunicación social dirigida a los Agentes del Ministerio Público de la Federación, Policías Federales Ministeriales y Peritos, para que ajusten su actuar en el cumplimiento de sus funciones a las disposiciones legales vigentes, protocolos de actuación nacionales e internacionales, respetando en todo momento los derechos humanos de las personas detenidas, para erradicar de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes en el desempeño de sus deberes, remitiendo a este Organismo Nacional en el término de seis meses las constancias que acrediten su cumplimiento.	Reglamentaria	Fiscalía General de la República	13/04/2021	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio.
Recomendación particular	21/2021	Sobre la falta de criterios homologados en los Centros Federales de Readaptación Social en la República Mexicana durante la pandemia del COVID-19, para salvaguardar el derecho al contacto con el exterior y a la vinculación social de las personas privadas de la libertad, lo que vulnera su derecho a la reinserción social y en su caso al debido proceso.	PRIMERA. En un plazo máximo de 1 mes se elabore un nuevo protocolo de actuación o lineamientos, o en su caso, se complementen y/ o amplíen los emitidos, con carácter obligatorio de ejecutar en todos los Centros Federales en el que exclusivamente se definan y especifiquen bajo los distintos escenarios posibles de semáforo epidemiológico en cada estado, las medidas y acciones necesarias, suficientes, óptimas y en su caso alternativas para preservar en igualdad de circunstancias para todas las personas privadas de la libertad, en todos los Centros Federales, el derecho al contacto con el exterior y a la vinculación social, incluidos, los temas de llamadas ordinarias y extraordinarias, visitas presenciales o vía locutorio, medios de difusión de información para los internos e internas y sus familiares respecto de cómo se mantendrán en contacto y de ser posible, los supuestos en los que se permita el uso de radio y televisión para fines meramente informativos respecto de la pandemia, todo ello bajo los principios de equidad y no discriminación, durante la emergencia sanitaria del COVID-19 o cualquier otra situación emergente similar que se presente en dichos establecimientos penitenciarios, en dicho documento, se contemple de manera enunciativa mas no limitativa: I. Una homologación de criterios, de ejecución obligatoria en todos los Centros Federales, contemplando las buenas prácticas realizadas en algunos de estos establecimientos penitenciarios, como lo es la llamada extraordinaria, la temporalidad reducida entre un enlace telefónico y otro, supuestos de ampliación de tiempo concedido en la llamada ordinaria, en caso de no ser	Reglamentaria	Comisión de Prevención y Readaptación Social	16/04/2021	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio.



**Propuestas de Cambios o Modificaciones Legislativas y Reglamentarias 2021**

Documento, tipo de instrumento o medio por el cual la CNDH realiza la propuesta u opinión (Recomendación, Informe Especial, Pronunciamiento, estudio, etc.)	Número de Recomendación	Tema o Hecho Violatorio	Propuesta u opinión impulsada por la CNDH (Puntos recomendatorios)	Clasificación de la propuesta u opinión: legislativa, administrativa, reglamentaria, otro (especificar)	Autoridad destinataria de la propuesta u opinión	Fecha de presentación, emisión o publicación del documento por el que se da a conocer la propuesta u opinión	Avances obtenidos en relación con la propuesta u opinión impulsada por la CNDH
Recomendación particular	21/2021	Sobre la falta de criterios homologados en los Centros Federales de Readaptación Social en la República Mexicana durante la pandemia del COVID-19, para salvaguardar el derecho al contacto con el exterior y a la vinculación social de las personas privadas de la libertad, lo que vulnera su derecho a la reinserción social y en su caso al debido proceso.	SEXTA. Se lleven a cabo en un plazo máximo de 1 mes en cada uno de los Centros Federales, los ajustes que se consideren necesarios para contar con espacios suficientes y acorde a las medidas sanitarias implementadas para el ingreso de visita en caso de que el semáforo epidemiológico lo permita, en especial si ésta debe llevarse por locutorio, con el objeto de que la falta de áreas no sea un impedimento para ello, remitiendo a esta Institución las documentales que así lo acrediten.	Administrativa	Comisión de Prevención y Readaptación Social	16/04/2021	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio.
Recomendación particular	22/2021	Sobre el caso de violaciones a los derechos humanos a una vida libre de violencia en su modalidad de violencia obstétrica y a la protección de la salud de V1 y V3 en el Hospital General de Zona Núm. 7 del Instituto Mexicano del Seguro Social en Guanajuato.	SEXTA. En un plazo de 12 meses deberá crear un Programa permanente para la prevención y atención de los casos de violencia obstétrica, conforme a los estándares establecidos en la presente Recomendación, así como lo señalado por la Recomendación General 31/2017 de esta Comisión Nacional, así como las recomendaciones señaladas por la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, Dubravka Simonovic, en su informe a la Asamblea General de Naciones Unidas el 11 de julio de 2019 con el objetivo de aplicar las normas de la OMS sobre una atención materna respetuosa, la atención durante el parto y la violencia contra la mujer. También deberá incluir la supervisión de los centros de salud, recopilación y publicación de un informe anual sobre datos del porcentaje de cesáreas, partos medicalizados, partos vaginales, episiotomías y otros servicios de salud reproductiva proporcionados, y enviar a esta Comisión las evidencias respectivas.	Administrativa	Instituto Mexicano del Seguro Social	19/04/2021	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio.
Recomendación particular	24/2021	Sobre el caso de la vulneración al derecho humano a la integridad personal, por la falta de debida diligencia en las actividades de supervisión y mantenimiento de las instalaciones eléctricas subterráneas de distribución de energía eléctrica en la Ciudad de México, que derivaron en lesiones a V1.	CUARTA. Se instruya a quien corresponda para que se realice las gestiones necesarias, a efecto de que de manera inmediata, se obtenga por conducto de una unidad de verificación debidamente acreditada y aprobada, un dictamen sobre el estado físico y de seguridad conforme a las especificaciones técnicas de la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDE-2012 Instalaciones Eléctricas (utilización) y de la Norma de Construcción de Sistemas Subterráneos de CFE, asociadas a la instalación subterránea donde ocurrieron los hechos, y se lleven a cabo las acciones correctivas necesarias de protección de la misma; y remita las constancias que acrediten su cumplimiento.	Administrativa	Comisión Federal de Electricidad Distribución	26/04/2021	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio.

**Propuestas de Cambios o Modificaciones Legislativas y Reglamentarias 2021**

Documento, tipo de instrumento o medio por el cual la CNDH realiza la propuesta u opinión (Recomendación, Informe Especial, Pronunciamiento, estudio, etc.)	Número de Recomendación	Tema o Hecho Violatorio	Propuesta u opinión impulsada por la CNDH (Puntos recomendatorios)	Clasificación de la propuesta u opinión: legislativa, administrativa, reglamentaria, otro (especificar)	Autoridad destinataria de la propuesta u opinión	Fecha de presentación, emisión o publicación del documento por el que se da a conocer la propuesta u opinión	Avances obtenidos en relación con la propuesta u opinión impulsada por la CNDH
Recomendación particular	27/2021	Sobre el caso de violaciones a los derechos humanos a la vida, a la protección de la salud, así como a la seguridad jurídica y a la legalidad que derivó en el fallecimiento de V en el Centro Federal de Readaptación Social en Tepic, Nayarit.	CUARTA. En un plazo que no exceda de 60 días naturales, se implemente un programa de atención médica efectiva en el cual se brinde atención oportuna para 1 proteger y garantizar el derecho a la salud de los internos en los CEFERESOS, en 1 los que se asegure que serán adecuadamente diagnosticados con el apoyo en la realización de estudios de gabinete y laboratorio requeridos, remitiendo las constancias que acrediten su cumplimiento.	Administrativa	Comisión de Prevención y Readaptación Social	11/06/2021	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio.
Recomendación particular	27/2021	Sobre el caso de violaciones a los derechos humanos a la vida, a la protección de la salud, así como a la seguridad jurídica y a la legalidad que derivó en el fallecimiento de V en el Centro Federal de Readaptación Social en Tepic, Nayarit.	QUINTA. Diseñe y active los protocolos óptimos para que se implementen medidas para mitigar y controlar los riesgos para la salud originados por el virus SARS-CoV-2, así como aquellos para asegurar que los internos con sospecha o confirmados COVID-19 sean aislados, se les proporcione la atención médica indicada para cada caso en particular, programar toma de muestra para confirmarla o descartar dicha patología; de ser el caso, externarlos a instituciones médicas –e segundo y 1 tercer nivel para su atención, así como emitir el reporte a la autoridad sanitaria, en un plazo que no exceda de 60 días naturales, y se informe a esta Comisión Nacional.	Reglamentaria	Comisión de Prevención y Readaptación Social	11/06/2021	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio.
Recomendación particular	2021	Sobre el caso de violaciones a los derechos humanos a la protección de la salud y a una vida libre de violencia obstétrica por la inadecuada atención médica en agravio de QV en el hospital Militar de Zona Guadalupe, Zacatecas	SEXTA. En un plazo no mayor a un mes se deberá publicar en el sitio web e intranet de la SEDENA el texto íntegro de la presente Recomendación para el conocimiento del personal y de la población en general, y se deberán presentar a esta Comisión las evidencias respectivas.	Administrativa	Secretaría de la Defensa Nacional	07/07/2021	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio.
Recomendación particular	33/2021	Sobre el caso de violaciones a los derechos humanos a la protección a la salud, a la integridad y seguridad personal, a la vida, al acceso a la justicia y a la verdad, en agravio de V1 y V2, personas en contexto de migración, en la Estación Migratoria del Instituto Nacional de Migración en Tapachula, Chiapas.	SEXTA. En un plazo de 6 meses, a partir de la aceptación de la presente Recomendación, se deberá implementar un Programa o Plan de Acciones, permanente, para que el personal médico de la EM-SXXI, que brinde atención a las personas alojadas en ese sitio sean adecuadamente diagnosticadas, con la práctica de estudios de gabinete y laboratorio necesarios, a fin de que se proteja y, en su caso, restaure oportunamente su salud, y en el que se precise, de forma clara, quiénes serán las personas servidoras públicas encargadas de asumir la responsabilidad de su ejecución, debiendo remitir a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.	Administrativa	Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación	25/08/2021	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio.

**Propuestas de Cambios o Modificaciones Legislativas y Reglamentarias 2021**

Documento, tipo de instrumento o medio por el cual la CNDH realiza la propuesta u opinión (Recomendación, Recomendación General, Informe Especial, Pronunciamiento, estudio, etc.)	Número de Recomendación	Tema o Hecho Violatorio	Propuesta u opinión impulsada por la CNDH (Puntos recomendatorios)	Clasificación de la propuesta u opinión: legislativa, administrativa, reglamentaria, otro (especificar)	Autoridad destinataria de la propuesta u opinión	Fecha de presentación, emisión o publicación del documento por el que se da a conocer la propuesta u opinión	Avances obtenidos en relación con la propuesta u opinión impulsada por la CNDH
Recomendación particular	35/2021	Sobre la falta de acciones suficientes para garantizar a las adolescentes y mujeres privadas de la libertad el derecho a la salud sexual y reproductiva, así como a la gestión e higiene menstrual digna en los Centros Penitenciarios de los Estados que conforman la República Mexicana y de la Ciudad de México, así como en el Centro Federal de Readaptación Social en Coatlán del Río, Morelos y las prisiones militares, según corresponda; incluidas las mujeres que ingresan como visita familiar.	QUINTA. En un plazo máximo de 6 meses realizar las acciones necesarias para la recolección, almacenaje y destino de las toallas, compresas y demás desechos sanitarios relacionados con la gestión menstruante, dotando de los espacios específicos para ello y evitar la exposición y riesgo sanitario, para lo cual deberán enviar a esta Institución Nacional las constancias que acrediten el debido cumplimiento.	Administrativa	Comisión de Prevención y Readaptación Social	31/08/2021	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio.
Recomendación particular	35/2021	Sobre la falta de acciones suficientes para garantizar a las adolescentes y mujeres privadas de la libertad el derecho a la salud sexual y reproductiva, así como a la gestión e higiene menstrual digna en los Centros Penitenciarios de los Estados que conforman la República Mexicana y de la Ciudad de México, así como en el Centro Federal de Readaptación Social en Coatlán del Río, Morelos y las prisiones militares, según corresponda; incluidas las mujeres que ingresan como visita familiar.	QUINTA. En un plazo máximo de 6 meses realizar las acciones necesarias para la recolección, almacenaje y destino de las toallas, compresas y demás desechos sanitarios relacionados con la gestión menstruante, dotando de los espacios específicos para ello y evitar la exposición y riesgo sanitario, para lo cual deberán enviar a esta Institución Nacional las constancias que acrediten el debido cumplimiento.	Administrativa	Secretaría de la Defensa Nacional	31/08/2021	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio.
Recomendación particular	35/2021	Sobre la falta de acciones suficientes para garantizar a las adolescentes y mujeres privadas de la libertad el derecho a la salud sexual y reproductiva, así como a la gestión e higiene menstrual digna en los Centros Penitenciarios de los Estados que conforman la República Mexicana y de la Ciudad de México, así como en el Centro Federal de Readaptación Social en Coatlán del Río, Morelos y las prisiones militares, según corresponda; incluidas las mujeres que ingresan como visita familiar.	QUINTA. En un plazo máximo de 6 meses realizar las acciones necesarias para la recolección, almacenaje y destino de las toallas, compresas y demás desechos sanitarios relacionados con la gestión menstruante, dotando de los espacios específicos para ello y evitar la exposición y riesgo sanitario, para lo cual deberán enviar a esta Institución Nacional las constancias que acrediten el debido cumplimiento.	Administrativa	Gobierno de la Ciudad de México	31/08/2021	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio.

**Propuestas de Cambios o Modificaciones Legislativas y Reglamentarias 2021**

Documento, tipo de instrumento o medio por el cual la CNDH realiza la propuesta u opinión (Recomendación, Recomendación General, Informe Especial, Pronunciamiento, estudio, etc.)	Número de Recomendación	Tema o Hecho Violatorio	Propuesta u opinión impulsada por la CNDH (Puntos recomendatorios)	Clasificación de la propuesta u opinión: legislativa, administrativa, reglamentaria, otro (especificar)	Autoridad destinataria de la propuesta u opinión	Fecha de presentación, emisión o publicación del documento por el que se da a conocer la propuesta u opinión	Avances obtenidos en relación con la propuesta u opinión impulsada por la CNDH
Recomendación particular	35/2021	Sobre la falta de acciones suficientes para garantizar a las adolescentes y mujeres privadas de la libertad el derecho a la salud sexual y reproductiva, así como a la gestión e higiene menstrual digna en los Centros Penitenciarios de los Estados que conforman la República Mexicana y de la Ciudad de México, así como en el Centro Federal de Readaptación Social en Coatlán del Río, Morelos y las prisiones militares, según corresponda; incluidas las mujeres que ingresan como visita familiar.	QUINTA. En un plazo máximo de 6 meses realizar las acciones necesarias para la recolección, almacenaje y destino de las toallas, compresas y demás desechos sanitarios relacionados con la gestión menstruante, dotando de los espacios específicos para ello y evitar la exposición y riesgo sanitario, para lo cual deberán enviar a esta Institución Nacional las constancias que acrediten el debido cumplimiento.	Administrativa	Gobierno del Estado de Aguascalientes	31/08/2021	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio.
Recomendación particular	35/2021	Sobre la falta de acciones suficientes para garantizar a las adolescentes y mujeres privadas de la libertad el derecho a la salud sexual y reproductiva, así como a la gestión e higiene menstrual digna en los Centros Penitenciarios de los Estados que conforman la República Mexicana y de la Ciudad de México, así como en el Centro Federal de Readaptación Social en Coatlán del Río, Morelos y las prisiones militares, según corresponda; incluidas las mujeres que ingresan como visita familiar.	QUINTA. En un plazo máximo de 6 meses realizar las acciones necesarias para la recolección, almacenaje y destino de las toallas, compresas y demás desechos sanitarios relacionados con la gestión menstruante, dotando de los espacios específicos para ello y evitar la exposición y riesgo sanitario, para lo cual deberán enviar a esta Institución Nacional las constancias que acrediten el debido cumplimiento.	Administrativa	Gobierno del Estado de Baja California	31/08/2021	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio.
Recomendación particular	35/2021	Sobre la falta de acciones suficientes para garantizar a las adolescentes y mujeres privadas de la libertad el derecho a la salud sexual y reproductiva, así como a la gestión e higiene menstrual digna en los Centros Penitenciarios de los Estados que conforman la República Mexicana y de la Ciudad de México, así como en el Centro Federal de Readaptación Social en Coatlán del Río, Morelos y las prisiones militares, según corresponda; incluidas las mujeres que ingresan como visita familiar.	QUINTA. En un plazo máximo de 6 meses realizar las acciones necesarias para la recolección, almacenaje y destino de las toallas, compresas y demás desechos sanitarios relacionados con la gestión menstruante, dotando de los espacios específicos para ello y evitar la exposición y riesgo sanitario, para lo cual deberán enviar a esta Institución Nacional las constancias que acrediten el debido cumplimiento.	Administrativa	Gobierno del Estado de Baja California Sur	31/08/2021	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio.

**Propuestas de Cambios o Modificaciones Legislativas y Reglamentarias 2021**

Documento, tipo de instrumento o medio por el cual la CNDH realiza la propuesta u opinión (Recomendación, Recomendación General, Informe Especial, Pronunciamiento, estudio, etc.)	Número de Recomendación	Tema o Hecho Violatorio	Propuesta u opinión impulsada por la CNDH (Puntos recomendatorios)	Clasificación de la propuesta u opinión: legislativa, administrativa, reglamentaria, otro (especificar)	Autoridad destinataria de la propuesta u opinión	Fecha de presentación, emisión o publicación del documento por el que se da a conocer la propuesta u opinión	Avances obtenidos en relación con la propuesta u opinión impulsada por la CNDH
Recomendación particular	35/2021	Sobre la falta de acciones suficientes para garantizar a las adolescentes y mujeres privadas de la libertad el derecho a la salud sexual y reproductiva, así como a la gestión e higiene menstrual digna en los Centros Penitenciarios de los Estados que conforman la República Mexicana y de la Ciudad de México, así como en el Centro Federal de Readaptación Social en Coatlán del Río, Morelos y las prisiones militares, según corresponda; incluidas las mujeres que ingresan como visita familiar.	QUINTA. En un plazo máximo de 6 meses realizar las acciones necesarias para la recolección, almacenaje y destino de las toallas, compresas y demás desechos sanitarios relacionados con la gestión menstruante, dotando de los espacios específicos para ello y evitar la exposición y riesgo sanitario, para lo cual deberán enviar a esta Institución Nacional las constancias que acrediten el debido cumplimiento.	Administrativa	Gobierno del Estado de Tlaxcala	31/08/2021	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio.
Recomendación particular	35/2021	Sobre la falta de acciones suficientes para garantizar a las adolescentes y mujeres privadas de la libertad el derecho a la salud sexual y reproductiva, así como a la gestión e higiene menstrual digna en los Centros Penitenciarios de los Estados que conforman la República Mexicana y de la Ciudad de México, así como en el Centro Federal de Readaptación Social en Coatlán del Río, Morelos y las prisiones militares, según corresponda; incluidas las mujeres que ingresan como visita familiar.	QUINTA. En un plazo máximo de 6 meses realizar las acciones necesarias para la recolección, almacenaje y destino de las toallas, compresas y demás desechos sanitarios relacionados con la gestión menstruante, dotando de los espacios específicos para ello y evitar la exposición y riesgo sanitario, para lo cual deberán enviar a esta Institución Nacional las constancias que acrediten el debido cumplimiento.	Administrativa	Gobierno del Estado de Veracruz	31/08/2021	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio.
Recomendación particular	35/2021	Sobre la falta de acciones suficientes para garantizar a las adolescentes y mujeres privadas de la libertad el derecho a la salud sexual y reproductiva, así como a la gestión e higiene menstrual digna en los Centros Penitenciarios de los Estados que conforman la República Mexicana y de la Ciudad de México, así como en el Centro Federal de Readaptación Social en Coatlán del Río, Morelos y las prisiones militares, según corresponda; incluidas las mujeres que ingresan como visita familiar.	QUINTA. En un plazo máximo de 6 meses realizar las acciones necesarias para la recolección, almacenaje y destino de las toallas, compresas y demás desechos sanitarios relacionados con la gestión menstruante, dotando de los espacios específicos para ello y evitar la exposición y riesgo sanitario, para lo cual deberán enviar a esta Institución Nacional las constancias que acrediten el debido cumplimiento.	Administrativa	Gobierno del Estado de Yucatán	31/08/2021	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio.

**Propuestas de Cambios o Modificaciones Legislativas y Reglamentarias 2021**

Documento, tipo de instrumento o medio por el cual la CNDH realiza la propuesta u opinión (Recomendación, Recomendación General, Informe Especial, Pronunciamiento, estudio, etc.)	Número de Recomendación	Tema o Hecho Violatorio	Propuesta u opinión impulsada por la CNDH (Puntos recomendatorios)	Clasificación de la propuesta u opinión: legislativa, administrativa, reglamentaria, otro (especificar)	Autoridad destinataria de la propuesta u opinión	Fecha de presentación, emisión o publicación del documento por el que se da a conocer la propuesta u opinión	Avances obtenidos en relación con la propuesta u opinión impulsada por la CNDH
Recomendación particular	35/2021	Sobre la falta de acciones suficientes para garantizar a las adolescentes y mujeres privadas de la libertad el derecho a la salud sexual y reproductiva, así como a la gestión e higiene menstrual digna en los Centros Penitenciarios de los Estados que conforman la República Mexicana y de la Ciudad de México, así como en el Centro Federal de Readaptación Social en Coatlán del Río, Morelos y las prisiones militares, según corresponda; incluidas las mujeres que ingresan como visita familiar.	QUINTA. En un plazo máximo de 6 meses realizar las acciones necesarias para la recolección, almacenaje y destino de las toallas, compresas y demás desechos sanitarios relacionados con la gestión menstruante, dotando de los espacios específicos para ello y evitar la exposición y riesgo sanitario, para lo cual deberán enviar a esta Institución Nacional las constancias que acrediten el debido cumplimiento.	Administrativa	Gobierno del Estado de Zacatecas	31/08/2021	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio.
Recomendación particular	35/2021	Sobre la falta de acciones suficientes para garantizar a las adolescentes y mujeres privadas de la libertad el derecho a la salud sexual y reproductiva, así como a la gestión e higiene menstrual digna en los Centros Penitenciarios de los Estados que conforman la República Mexicana y de la Ciudad de México, así como en el Centro Federal de Readaptación Social en Coatlán del Río, Morelos y las prisiones militares, según corresponda; incluidas las mujeres que ingresan como visita familiar.	UNICA. Se gire instrucciones a quien corresponda a efecto de que se incluya en el próximo proyecto de presupuesto de egresos, que se presente en cada uno de los Poderes Legislativos, la propuesta para que se asigne a las autoridades penitenciarias el presupuesto y/o recurso específico para la adquisición de elementos de gestión menstrual suficientes para las adolescentes y mujeres privadas de la libertad en los diversos centros de reclusión de cada entidad federativa y de la Ciudad de México, a fin de que se les dote o continúe dotando de tales productos de manera gratuita mensualmente o cuando sea necesario, a todas en igualdad de condiciones y sin discriminación alguna, tomando en cuenta el caso en particular, contemplando que dichos insumos sean extensivos y estén disponibles para las mujeres que accedan a visita en los establecimientos penitenciarios; enfatizando que el presupuesto previsto se ejerza única y exclusivamente para tales fines, con el objeto de dignificar la gestión menstrual, remitiendo a esta Comisión Nacional las pruebas que así lo acredite.	Legislativa	Gobierno del Estado de Guerrero	31/08/2021	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio.

**Propuestas de Cambios o Modificaciones Legislativas y Reglamentarias 2021**

Documento, tipo de instrumento o medio por el cual la CNDH realiza la propuesta u opinión (Recomendación, Informe Especial, Pronunciamiento, estudio, etc.)	Número de Recomendación	Tema o Hecho Violatorio	Propuesta u opinión impulsada por la CNDH (Puntos recomendatorios)	Clasificación de la propuesta u opinión: legislativa, administrativa, reglamentaria, otro (especificar)	Autoridad destinataria de la propuesta u opinión	Fecha de presentación, emisión o publicación del documento por el que se da a conocer la propuesta u opinión	Avances obtenidos en relación con la propuesta u opinión impulsada por la CNDH
Recomendación particular	35/2021	Sobre la falta de acciones suficientes para garantizar a las adolescentes y mujeres privadas de la libertad el derecho a la salud sexual y reproductiva, así como a la gestión e higiene menstrual digna en los Centros Penitenciarios de los Estados que conforman la República Mexicana y de la Ciudad de México, así como en el Centro Federal de Readaptación Social en Coatlán del Río, Morelos y las prisiones militares, según corresponda; incluidas las mujeres que ingresan como visita familiar.	UNICA. Se gire instrucciones a quien corresponda a efecto de que se incluya en el próximo proyecto de presupuesto de egresos, que se presente en cada uno de los Poderes Legislativos, la propuesta para que se asigne a las autoridades penitenciarias el presupuesto y/o recurso específico para la adquisición de elementos de gestión menstrual suficientes para las adolescentes y mujeres privadas de la libertad en los diversos centros de reclusión de cada entidad federativa y de la Ciudad de México, a fin de que se les dote o continúe dotando de tales productos de manera gratuita mensualmente o cuando sea necesario, a todas en igualdad de condiciones y sin discriminación alguna, tomando en cuenta el caso en particular, contemplando que dichos insumos sean extensivos y estén disponibles para las mujeres que accedan a visita en los establecimientos penitenciarios; enfatizando que el presupuesto previsto se ejerza única y exclusivamente para tales fines, con el objeto de dignificar la gestión menstrual, remitiendo a esta Comisión Nacional las pruebas que así lo acredite.	Legislativa	Gobierno del Estado de Hidalgo	31/08/2021	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio.
Recomendación particular	35/2021	Sobre la falta de acciones suficientes para garantizar a las adolescentes y mujeres privadas de la libertad el derecho a la salud sexual y reproductiva, así como a la gestión e higiene menstrual digna en los Centros Penitenciarios de los Estados que conforman la República Mexicana y de la Ciudad de México, así como en el Centro Federal de Readaptación Social en Coatlán del Río, Morelos y las prisiones militares, según corresponda; incluidas las mujeres que ingresan como visita familiar.	UNICA. Se gire instrucciones a quien corresponda a efecto de que se incluya en el próximo proyecto de presupuesto de egresos, que se presente en cada uno de los Poderes Legislativos, la propuesta para que se asigne a las autoridades penitenciarias el presupuesto y/o recurso específico para la adquisición de elementos de gestión menstrual suficientes para las adolescentes y mujeres privadas de la libertad en los diversos centros de reclusión de cada entidad federativa y de la Ciudad de México, a fin de que se les dote o continúe dotando de tales productos de manera gratuita mensualmente o cuando sea necesario, a todas en igualdad de condiciones y sin discriminación alguna, tomando en cuenta el caso en particular, contemplando que dichos insumos sean extensivos y estén disponibles para las mujeres que accedan a visita en los establecimientos penitenciarios; enfatizando que el presupuesto previsto se ejerza única y exclusivamente para tales fines, con el objeto de dignificar la gestión menstrual, remitiendo a esta Comisión Nacional las pruebas que así lo acredite.	Legislativa	Gobierno del Estado de Jalisco	31/08/2021	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio.

**Propuestas de Cambios o Modificaciones Legislativas y Reglamentarias 2021**

Documento, tipo de instrumento o medio por el cual la CNDH realiza la propuesta u opinión (Recomendación, Informe Especial, Pronunciamiento, estudio, etc.)	Número de Recomendación	Tema o Hecho Violatorio	Propuesta u opinión impulsada por la CNDH (Puntos recomendatorios)	Clasificación de la propuesta u opinión: legislativa, administrativa, reglamentaria, otro (especificar)	Autoridad destinataria de la propuesta u opinión	Fecha de presentación, emisión o publicación del documento por el que se da a conocer la propuesta u opinión	Avances obtenidos en relación con la propuesta u opinión impulsada por la CNDH
Recomendación particular	35/2021	Sobre la falta de acciones suficientes para garantizar a las adolescentes y mujeres privadas de la libertad el derecho a la salud sexual y reproductiva, así como a la gestión e higiene menstrual digna en los Centros Penitenciarios de los Estados que conforman la República Mexicana y de la Ciudad de México, así como en el Centro Federal de Readaptación Social en Coatlán del Río, Morelos y las prisiones militares, según corresponda; incluidas las mujeres que ingresan como visita familiar.	UNICA. Se gire instrucciones a quien corresponda a efecto de que se incluya en el próximo proyecto de presupuesto de egresos, que se presente en cada uno de los Poderes Legislativos, la propuesta para que se asigne a las autoridades penitenciarias el presupuesto y/o recurso específico para la adquisición de elementos de gestión menstrual suficientes para las adolescentes y mujeres privadas de la libertad en los diversos centros de reclusión de cada entidad federativa y de la Ciudad de México, a fin de que se les dote o continúe dotando de tales productos de manera gratuita mensualmente o cuando sea necesario, a todas en igualdad de condiciones y sin discriminación alguna, tomando en cuenta el caso en particular, contemplando que dichos insumos sean extensivos y estén disponibles para las mujeres que accedan a visita en los establecimientos penitenciarios; enfatizando que el presupuesto previsto se ejerza única y exclusivamente para tales fines, con el objeto de dignificar la gestión menstrual, remitiendo a esta Comisión Nacional las pruebas que así lo acredite.	Legislativa	Gobierno del Estado de México	31/08/2021	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio.
Recomendación particular	35/2021	Sobre la falta de acciones suficientes para garantizar a las adolescentes y mujeres privadas de la libertad el derecho a la salud sexual y reproductiva, así como a la gestión e higiene menstrual digna en los Centros Penitenciarios de los Estados que conforman la República Mexicana y de la Ciudad de México, así como en el Centro Federal de Readaptación Social en Coatlán del Río, Morelos y las prisiones militares, según corresponda; incluidas las mujeres que ingresan como visita familiar.	UNICA. Se gire instrucciones a quien corresponda a efecto de que se incluya en el próximo proyecto de presupuesto de egresos, que se presente en cada uno de los Poderes Legislativos, la propuesta para que se asigne a las autoridades penitenciarias el presupuesto y/o recurso específico para la adquisición de elementos de gestión menstrual suficientes para las adolescentes y mujeres privadas de la libertad en los diversos centros de reclusión de cada entidad federativa y de la Ciudad de México, a fin de que se les dote o continúe dotando de tales productos de manera gratuita mensualmente o cuando sea necesario, a todas en igualdad de condiciones y sin discriminación alguna, tomando en cuenta el caso en particular, contemplando que dichos insumos sean extensivos y estén disponibles para las mujeres que accedan a visita en los establecimientos penitenciarios; enfatizando que el presupuesto previsto se ejerza única y exclusivamente para tales fines, con el objeto de dignificar la gestión menstrual, remitiendo a esta Comisión Nacional las pruebas que así lo acredite.	Legislativa	Gobierno del Estado de Michoacán	31/08/2021	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio.



**Propuestas de Cambios o Modificaciones Legislativas y Reglamentarias 2021**

Documento, tipo de instrumento o medio por el cual la CNDH realiza la propuesta u opinión (Recomendación, Informe Especial, Pronunciamiento, estudio, etc.)	Número de Recomendación	Tema o Hecho Violatorio	Propuesta u opinión impulsada por la CNDH (Puntos recomendatorios)	Clasificación de la propuesta u opinión: legislativa, administrativa, reglamentaria, otro (especificar)	Autoridad destinataria de la propuesta u opinión	Fecha de presentación, emisión o publicación del documento por el que se da a conocer la propuesta u opinión	Avances obtenidos en relación con la propuesta u opinión impulsada por la CNDH
Recomendación particular	35/2021	Sobre la falta de acciones suficientes para garantizar a las adolescentes y mujeres privadas de la libertad el derecho a la salud sexual y reproductiva, así como a la gestión e higiene menstrual digna en los Centros Penitenciarios de los Estados que conforman la República Mexicana y de la Ciudad de México, así como en el Centro Federal de Readaptación Social en Coatlán del Río, Morelos y las prisiones militares, según corresponda; incluidas las mujeres que ingresan como visita familiar.	UNICA. Se gire instrucciones a quien corresponda a efecto de que se incluya en el próximo proyecto de presupuesto de egresos, que se presente en cada uno de los Poderes Legislativos, la propuesta para que se asigne a las autoridades penitenciarias el presupuesto y/o recurso específico para la adquisición de elementos de gestión menstrual suficientes para las adolescentes y mujeres privadas de la libertad en los diversos centros de reclusión de cada entidad federativa y de la Ciudad de México, a fin de que se les dote o continúe dotando de tales productos de manera gratuita mensualmente o cuando sea necesario, a todas en igualdad de condiciones y sin discriminación alguna, tomando en cuenta el caso en particular, contemplando que dichos insumos sean extensivos y estén disponibles para las mujeres que accedan a visita en los establecimientos penitenciarios; enfatizando que el presupuesto previsto se ejerza única y exclusivamente para tales fines, con el objeto de dignificar la gestión menstrual, remitiendo a esta Comisión Nacional las pruebas que así lo acredite.	Legislativa	Gobierno del Estado de Morelos	31/08/2021	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio.
Recomendación particular	35/2021	Sobre la falta de acciones suficientes para garantizar a las adolescentes y mujeres privadas de la libertad el derecho a la salud sexual y reproductiva, así como a la gestión e higiene menstrual digna en los Centros Penitenciarios de los Estados que conforman la República Mexicana y de la Ciudad de México, así como en el Centro Federal de Readaptación Social en Coatlán del Río, Morelos y las prisiones militares, según corresponda; incluidas las mujeres que ingresan como visita familiar.	UNICA. Se gire instrucciones a quien corresponda a efecto de que se incluya en el próximo proyecto de presupuesto de egresos, que se presente en cada uno de los Poderes Legislativos, la propuesta para que se asigne a las autoridades penitenciarias el presupuesto y/o recurso específico para la adquisición de elementos de gestión menstrual suficientes para las adolescentes y mujeres privadas de la libertad en los diversos centros de reclusión de cada entidad federativa y de la Ciudad de México, a fin de que se les dote o continúe dotando de tales productos de manera gratuita mensualmente o cuando sea necesario, a todas en igualdad de condiciones y sin discriminación alguna, tomando en cuenta el caso en particular, contemplando que dichos insumos sean extensivos y estén disponibles para las mujeres que accedan a visita en los establecimientos penitenciarios; enfatizando que el presupuesto previsto se ejerza única y exclusivamente para tales fines, con el objeto de dignificar la gestión menstrual, remitiendo a esta Comisión Nacional las pruebas que así lo acredite.	Legislativa	Gobierno del Estado de Nayarit	31/08/2021	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio.

**Propuestas de Cambios o Modificaciones Legislativas y Reglamentarias 2021**

Documento, tipo de instrumento o medio por el cual la CNDH realiza la propuesta u opinión (Recomendación, Informe Especial, Pronunciamiento, estudio, etc.)	Número de Recomendación	Tema o Hecho Violatorio	Propuesta u opinión impulsada por la CNDH (Puntos recomendatorios)	Clasificación de la propuesta u opinión: legislativa, administrativa, reglamentaria, otro (especificar)	Autoridad destinataria de la propuesta u opinión	Fecha de presentación, emisión o publicación del documento por el que se da a conocer la propuesta u opinión	Avances obtenidos en relación con la propuesta u opinión impulsada por la CNDH
Recomendación particular	35/2021	Sobre la falta de acciones suficientes para garantizar a las adolescentes y mujeres privadas de la libertad el derecho a la salud sexual y reproductiva, así como a la gestión e higiene menstrual digna en los Centros Penitenciarios de los Estados que conforman la República Mexicana y de la Ciudad de México, así como en el Centro Federal de Readaptación Social en Coatlán del Río, Morelos y las prisiones militares, según corresponda; incluidas las mujeres que ingresan como visita familiar.	UNICA. Se gire instrucciones a quien corresponda a efecto de que se incluya en el próximo proyecto de presupuesto de egresos, que se presente en cada uno de los Poderes Legislativos, la propuesta para que se asigne a las autoridades penitenciarias el presupuesto y/o recurso específico para la adquisición de elementos de gestión menstrual suficientes para las adolescentes y mujeres privadas de la libertad en los diversos centros de reclusión de cada entidad federativa y de la Ciudad de México, a fin de que se les dote o continúe dotando de tales productos de manera gratuita mensualmente o cuando sea necesario, a todas en igualdad de condiciones y sin discriminación alguna, tomando en cuenta el caso en particular, contemplando que dichos insumos sean extensivos y estén disponibles para las mujeres que accedan a visita en los establecimientos penitenciarios; enfatizando que el presupuesto previsto se ejerza única y exclusivamente para tales fines, con el objeto de dignificar la gestión menstrual, remitiendo a esta Comisión Nacional las pruebas que así lo acredite.	Legislativa	Gobierno del Estado de Nuevo León	31/08/2021	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio.
Recomendación particular	35/2021	Sobre la falta de acciones suficientes para garantizar a las adolescentes y mujeres privadas de la libertad el derecho a la salud sexual y reproductiva, así como a la gestión e higiene menstrual digna en los Centros Penitenciarios de los Estados que conforman la República Mexicana y de la Ciudad de México, así como en el Centro Federal de Readaptación Social en Coatlán del Río, Morelos y las prisiones militares, según corresponda; incluidas las mujeres que ingresan como visita familiar.	UNICA. Se gire instrucciones a quien corresponda a efecto de que se incluya en el próximo proyecto de presupuesto de egresos, que se presente en cada uno de los Poderes Legislativos, la propuesta para que se asigne a las autoridades penitenciarias el presupuesto y/o recurso específico para la adquisición de elementos de gestión menstrual suficientes para las adolescentes y mujeres privadas de la libertad en los diversos centros de reclusión de cada entidad federativa y de la Ciudad de México, a fin de que se les dote o continúe dotando de tales productos de manera gratuita mensualmente o cuando sea necesario, a todas en igualdad de condiciones y sin discriminación alguna, tomando en cuenta el caso en particular, contemplando que dichos insumos sean extensivos y estén disponibles para las mujeres que accedan a visita en los establecimientos penitenciarios; enfatizando que el presupuesto previsto se ejerza única y exclusivamente para tales fines, con el objeto de dignificar la gestión menstrual, remitiendo a esta Comisión Nacional las pruebas que así lo acredite.	Legislativa	Gobierno del Estado de Oaxaca	31/08/2021	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio.

**Propuestas de Cambios o Modificaciones Legislativas y Reglamentarias 2021**

Documento, tipo de instrumento o medio por el cual la CNDH realiza la propuesta u opinión (Recomendación, Recomendación General, Informe Especial, Pronunciamiento, estudio, etc.)	Número de Recomendación	Tema o Hecho Violatorio	Propuesta u opinión impulsada por la CNDH (Puntos recomendatorios)	Clasificación de la propuesta u opinión: legislativa, administrativa, reglamentaria, otro (especificar)	Autoridad destinataria de la propuesta u opinión	Fecha de presentación, emisión o publicación del documento por el que se da a conocer la propuesta u opinión	Avances obtenidos en relación con la propuesta u opinión impulsada por la CNDH
Recomendación particular	35/2021	Sobre la falta de acciones suficientes para garantizar a las adolescentes y mujeres privadas de la libertad el derecho a la salud sexual y reproductiva, así como a la gestión e higiene menstrual digna en los Centros Penitenciarios de los Estados que conforman la República Mexicana y de la Ciudad de México, así como en el Centro Federal de Readaptación Social en Coatlán del Río, Morelos y las prisiones militares, según corresponda; incluidas las mujeres que ingresan como visita familiar.	UNICA. Se gire instrucciones a quien corresponda a efecto de que se incluya en el próximo proyecto de presupuesto de egresos, que se presente en cada uno de los Poderes Legislativos, la propuesta para que se asigne a las autoridades penitenciarias el presupuesto y/o recurso específico para la adquisición de elementos de gestión menstrual suficientes para las adolescentes y mujeres privadas de la libertad en los diversos centros de reclusión de cada entidad federativa y de la Ciudad de México, a fin de que se les dote o continúe dotando de tales productos de manera gratuita mensualmente o cuando sea necesario, a todas en igualdad de condiciones y sin discriminación alguna, tomando en cuenta el caso en particular, contemplando que dichos insumos sean extensivos y estén disponibles para las mujeres que accedan a visita en los establecimientos penitenciarios; enfatizando que el presupuesto previsto se ejerza única y exclusivamente para tales fines, con el objeto de dignificar la gestión menstrual, remitiendo a esta Comisión Nacional las pruebas que así lo acredite.	Legislativa	Gobierno del Estado de Puebla	31/08/2021	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio.
Recomendación particular	35/2021	Sobre la falta de acciones suficientes para garantizar a las adolescentes y mujeres privadas de la libertad el derecho a la salud sexual y reproductiva, así como a la gestión e higiene menstrual digna en los Centros Penitenciarios de los Estados que conforman la República Mexicana y de la Ciudad de México, así como en el Centro Federal de Readaptación Social en Coatlán del Río, Morelos y las prisiones militares, según corresponda; incluidas las mujeres que ingresan como visita familiar.	UNICA. Se gire instrucciones a quien corresponda a efecto de que se incluya en el próximo proyecto de presupuesto de egresos, que se presente en cada uno de los Poderes Legislativos, la propuesta para que se asigne a las autoridades penitenciarias el presupuesto y/o recurso específico para la adquisición de elementos de gestión menstrual suficientes para las adolescentes y mujeres privadas de la libertad en los diversos centros de reclusión de cada entidad federativa y de la Ciudad de México, a fin de que se les dote o continúe dotando de tales productos de manera gratuita mensualmente o cuando sea necesario, a todas en igualdad de condiciones y sin discriminación alguna, tomando en cuenta el caso en particular, contemplando que dichos insumos sean extensivos y estén disponibles para las mujeres que accedan a visita en los establecimientos penitenciarios; enfatizando que el presupuesto previsto se ejerza única y exclusivamente para tales fines, con el objeto de dignificar la gestión menstrual, remitiendo a esta Comisión Nacional las pruebas que así lo acredite.	Legislativa	Gobierno del Estado de Querétaro	31/08/2021	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio.

**Propuestas de Cambios o Modificaciones Legislativas y Reglamentarias 2021**

Documento, tipo de instrumento o medio por el cual la CNDH realiza la propuesta u opinión (Recomendación, Recomendación General, Informe Especial, Pronunciamiento, estudio, etc.)	Número de Recomendación	Tema o Hecho Violatorio	Propuesta u opinión impulsada por la CNDH (Puntos recomendatorios)	Clasificación de la propuesta u opinión: legislativa, administrativa, reglamentaria, otro (especificar)	Autoridad destinataria de la propuesta u opinión	Fecha de presentación, emisión o publicación del documento por el que se da a conocer la propuesta u opinión	Avances obtenidos en relación con la propuesta u opinión impulsada por la CNDH
Recomendación particular	35/2021	Sobre la falta de acciones suficientes para garantizar a las adolescentes y mujeres privadas de la libertad el derecho a la salud sexual y reproductiva, así como a la gestión e higiene menstrual digna en los Centros Penitenciarios de los Estados que conforman la República Mexicana y de la Ciudad de México, así como en el Centro Federal de Readaptación Social en Coatlán del Río, Morelos y las prisiones militares, según corresponda; incluidas las mujeres que ingresan como visita familiar.	UNICA. Se gire instrucciones a quien corresponda a efecto de que se incluya en el próximo proyecto de presupuesto de egresos, que se presente en cada uno de los Poderes Legislativos, la propuesta para que se asigne a las autoridades penitenciarias el presupuesto y/o recurso específico para la adquisición de elementos de gestión menstrual suficientes para las adolescentes y mujeres privadas de la libertad en los diversos centros de reclusión de cada entidad federativa y de la Ciudad de México, a fin de que se les dote o continúe dotando de tales productos de manera gratuita mensualmente o cuando sea necesario, a todas en igualdad de condiciones y sin discriminación alguna, tomando en cuenta el caso en particular, contemplando que dichos insumos sean extensivos y estén disponibles para las mujeres que accedan a visita en los establecimientos penitenciarios; enfatizando que el presupuesto previsto se ejerza única y exclusivamente para tales fines, con el objeto de dignificar la gestión menstrual, remitiendo a esta Comisión Nacional las pruebas que así lo acredite.	Legislativa	Gobierno del Estado de Quintana Roo	31/08/2021	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio.
Recomendación particular	35/2021	Sobre la falta de acciones suficientes para garantizar a las adolescentes y mujeres privadas de la libertad el derecho a la salud sexual y reproductiva, así como a la gestión e higiene menstrual digna en los Centros Penitenciarios de los Estados que conforman la República Mexicana y de la Ciudad de México, así como en el Centro Federal de Readaptación Social en Coatlán del Río, Morelos y las prisiones militares, según corresponda; incluidas las mujeres que ingresan como visita familiar.	UNICA. Se gire instrucciones a quien corresponda a efecto de que se incluya en el próximo proyecto de presupuesto de egresos, que se presente en cada uno de los Poderes Legislativos, la propuesta para que se asigne a las autoridades penitenciarias el presupuesto y/o recurso específico para la adquisición de elementos de gestión menstrual suficientes para las adolescentes y mujeres privadas de la libertad en los diversos centros de reclusión de cada entidad federativa y de la Ciudad de México, a fin de que se les dote o continúe dotando de tales productos de manera gratuita mensualmente o cuando sea necesario, a todas en igualdad de condiciones y sin discriminación alguna, tomando en cuenta el caso en particular, contemplando que dichos insumos sean extensivos y estén disponibles para las mujeres que accedan a visita en los establecimientos penitenciarios; enfatizando que el presupuesto previsto se ejerza única y exclusivamente para tales fines, con el objeto de dignificar la gestión menstrual, remitiendo a esta Comisión Nacional las pruebas que así lo acredite.	Legislativa	Gobierno del Estado de San Luis Potosí	31/08/2021	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio.

**Propuestas de Cambios o Modificaciones Legislativas y Reglamentarias 2021**

Documento, tipo de instrumento o medio por el cual la CNDH realiza la propuesta u opinión (Recomendación, Recomendación General, Informe Especial, Pronunciamiento, estudio, etc.)	Número de Recomendación	Tema o Hecho Violatorio	Propuesta u opinión impulsada por la CNDH (Puntos recomendatorios)	Clasificación de la propuesta u opinión: legislativa, administrativa, reglamentaria, otro (especificar)	Autoridad destinataria de la propuesta u opinión	Fecha de presentación, emisión o publicación del documento por el que se da a conocer la propuesta u opinión	Avances obtenidos en relación con la propuesta u opinión impulsada por la CNDH
Recomendación particular	35/2021	Sobre la falta de acciones suficientes para garantizar a las adolescentes y mujeres privadas de la libertad el derecho a la salud sexual y reproductiva, así como a la gestión e higiene menstrual digna en los Centros Penitenciarios de los Estados que conforman la República Mexicana y de la Ciudad de México, así como en el Centro Federal de Readaptación Social en Coatlán del Río, Morelos y las prisiones militares, según corresponda; incluidas las mujeres que ingresan como visita familiar.	UNICA. Se gire instrucciones a quien corresponda a efecto de que se incluya en el próximo proyecto de presupuesto de egresos, que se presente en cada uno de los Poderes Legislativos, la propuesta para que se asigne a las autoridades penitenciarias el presupuesto y/o recurso específico para la adquisición de elementos de gestión menstrual suficientes para las adolescentes y mujeres privadas de la libertad en los diversos centros de reclusión de cada entidad federativa y de la Ciudad de México, a fin de que se les dote o continúe dotando de tales productos de manera gratuita mensualmente o cuando sea necesario, a todas en igualdad de condiciones y sin discriminación alguna, tomando en cuenta el caso en particular, contemplando que dichos insumos sean extensivos y estén disponibles para las mujeres que accedan a visita en los establecimientos penitenciarios; enfatizando que el presupuesto previsto se ejerza única y exclusivamente para tales fines, con el objeto de dignificar la gestión menstrual, remitiendo a esta Comisión Nacional las pruebas que así lo acredite.	Legislativa	Gobierno del Estado de Sinaloa	31/08/2021	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio.
Recomendación particular	35/2021	Sobre la falta de acciones suficientes para garantizar a las adolescentes y mujeres privadas de la libertad el derecho a la salud sexual y reproductiva, así como a la gestión e higiene menstrual digna en los Centros Penitenciarios de los Estados que conforman la República Mexicana y de la Ciudad de México, así como en el Centro Federal de Readaptación Social en Coatlán del Río, Morelos y las prisiones militares, según corresponda; incluidas las mujeres que ingresan como visita familiar.	UNICA. Se gire instrucciones a quien corresponda a efecto de que se incluya en el próximo proyecto de presupuesto de egresos, que se presente en cada uno de los Poderes Legislativos, la propuesta para que se asigne a las autoridades penitenciarias el presupuesto y/o recurso específico para la adquisición de elementos de gestión menstrual suficientes para las adolescentes y mujeres privadas de la libertad en los diversos centros de reclusión de cada entidad federativa y de la Ciudad de México, a fin de que se les dote o continúe dotando de tales productos de manera gratuita mensualmente o cuando sea necesario, a todas en igualdad de condiciones y sin discriminación alguna, tomando en cuenta el caso en particular, contemplando que dichos insumos sean extensivos y estén disponibles para las mujeres que accedan a visita en los establecimientos penitenciarios; enfatizando que el presupuesto previsto se ejerza única y exclusivamente para tales fines, con el objeto de dignificar la gestión menstrual, remitiendo a esta Comisión Nacional las pruebas que así lo acredite.	Legislativa	Gobierno del Estado de Sonora	31/08/2021	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio.

**Propuestas de Cambios o Modificaciones Legislativas y Reglamentarias 2021**

Documento, tipo de instrumento o medio por el cual la CNDH realiza la propuesta u opinión (Recomendación, Recomendación General, Informe Especial, Pronunciamiento, estudio, etc.)	Número de Recomendación	Tema o Hecho Violatorio	Propuesta u opinión impulsada por la CNDH (Puntos recomendatorios)	Clasificación de la propuesta u opinión: legislativa, administrativa, reglamentaria, otro (especificar)	Autoridad destinataria de la propuesta u opinión	Fecha de presentación, emisión o publicación del documento por el que se da a conocer la propuesta u opinión	Avances obtenidos en relación con la propuesta u opinión impulsada por la CNDH
Recomendación particular	35/2021	Sobre la falta de acciones suficientes para garantizar a las adolescentes y mujeres privadas de la libertad el derecho a la salud sexual y reproductiva, así como a la gestión e higiene menstrual digna en los Centros Penitenciarios de los Estados que conforman la República Mexicana y de la Ciudad de México, así como en el Centro Federal de Readaptación Social en Coatlán del Río, Morelos y las prisiones militares, según corresponda; incluidas las mujeres que ingresan como visita familiar.	UNICA. Se gire instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se ejecuten a la brevedad las acciones pertinentes y adecuaciones necesarias a las instalaciones de los centros penitenciarios especificados en el cuerpo del presente pronunciamiento para suministrar agua potable de manera suficiente e ininterrumpida a las mujeres privadas de la libertad que ahí se albergan y tengan acceso a una higiene menstrual digna, con el objeto de evitar riesgos en su salud, para lo cual deberán enviar a esta Institución Nacional las constancias que acrediten el debido cumplimiento.	Administrativa	Gobierno del Estado de Sonora	31/08/2021	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio.
Recomendación particular	35/2021	Sobre la falta de acciones suficientes para garantizar a las adolescentes y mujeres privadas de la libertad el derecho a la salud sexual y reproductiva, así como a la gestión e higiene menstrual digna en los Centros Penitenciarios de los Estados que conforman la República Mexicana y de la Ciudad de México, así como en el Centro Federal de Readaptación Social en Coatlán del Río, Morelos y las prisiones militares, según corresponda; incluidas las mujeres que ingresan como visita familiar.	QUINTA. En un plazo máximo de 6 meses realizar las acciones necesarias para la recolección, almacenaje y destino de las toallas, compresas y demás desechos sanitarios relacionados con la gestión menstruante, dotando de los espacios específicos para ello y evitar la exposición y riesgo sanitario, para lo cual deberán enviar a esta Institución Nacional las constancias que acrediten el debido cumplimiento.	Administrativa	Gobierno del Estado de Campeche	31/08/2021	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio.
Recomendación particular	35/2021	Sobre la falta de acciones suficientes para garantizar a las adolescentes y mujeres privadas de la libertad el derecho a la salud sexual y reproductiva, así como a la gestión e higiene menstrual digna en los Centros Penitenciarios de los Estados que conforman la República Mexicana y de la Ciudad de México, así como en el Centro Federal de Readaptación Social en Coatlán del Río, Morelos y las prisiones militares, según corresponda; incluidas las mujeres que ingresan como visita familiar.	QUINTA. En un plazo máximo de 6 meses realizar las acciones necesarias para la recolección, almacenaje y destino de las toallas, compresas y demás desechos sanitarios relacionados con la gestión menstruante, dotando de los espacios específicos para ello y evitar la exposición y riesgo sanitario, para lo cual deberán enviar a esta Institución Nacional las constancias que acrediten el debido cumplimiento.	Administrativa	Gobierno del Estado de Coahuila	31/08/2021	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio.

**Propuestas de Cambios o Modificaciones Legislativas y Reglamentarias 2021**

Documento, tipo de instrumento o medio por el cual la CNDH realiza la propuesta u opinión (Recomendación, Recomendación General, Informe Especial, Pronunciamiento, estudio, etc.)	Número de Recomendación	Tema o Hecho Violatorio	Propuesta u opinión impulsada por la CNDH (Puntos recomendatorios)	Clasificación de la propuesta u opinión: legislativa, administrativa, reglamentaria, otro (especificar)	Autoridad destinataria de la propuesta u opinión	Fecha de presentación, emisión o publicación del documento por el que se da a conocer la propuesta u opinión	Avances obtenidos en relación con la propuesta u opinión impulsada por la CNDH
Recomendación particular	35/2021	Sobre la falta de acciones suficientes para garantizar a las adolescentes y mujeres privadas de la libertad el derecho a la salud sexual y reproductiva, así como a la gestión e higiene menstrual digna en los Centros Penitenciarios de los Estados que conforman la República Mexicana y de la Ciudad de México, así como en el Centro Federal de Readaptación Social en Coatlán del Río, Morelos y las prisiones militares, según corresponda; incluidas las mujeres que ingresan como visita familiar.	QUINTA. En un plazo máximo de 6 meses realizar las acciones necesarias para la recolección, almacenaje y destino de las toallas, compresas y demás desechos sanitarios relacionados con la gestión menstruante, dotando de los espacios específicos para ello y evitar la exposición y riesgo sanitario, para lo cual deberán enviar a esta Institución Nacional las constancias que acrediten el debido cumplimiento.	Administrativa	Gobierno del Estado de Colima	31/08/2021	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio.
Recomendación particular	35/2021	Sobre la falta de acciones suficientes para garantizar a las adolescentes y mujeres privadas de la libertad el derecho a la salud sexual y reproductiva, así como a la gestión e higiene menstrual digna en los Centros Penitenciarios de los Estados que conforman la República Mexicana y de la Ciudad de México, así como en el Centro Federal de Readaptación Social en Coatlán del Río, Morelos y las prisiones militares, según corresponda; incluidas las mujeres que ingresan como visita familiar.	QUINTA. En un plazo máximo de 6 meses realizar las acciones necesarias para la recolección, almacenaje y destino de las toallas, compresas y demás desechos sanitarios relacionados con la gestión menstruante, dotando de los espacios específicos para ello y evitar la exposición y riesgo sanitario, para lo cual deberán enviar a esta Institución Nacional las constancias que acrediten el debido cumplimiento.	Administrativa	Gobierno del Estado de Chiapas	31/08/2021	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio.
Recomendación particular	35/2021	Sobre la falta de acciones suficientes para garantizar a las adolescentes y mujeres privadas de la libertad el derecho a la salud sexual y reproductiva, así como a la gestión e higiene menstrual digna en los Centros Penitenciarios de los Estados que conforman la República Mexicana y de la Ciudad de México, así como en el Centro Federal de Readaptación Social en Coatlán del Río, Morelos y las prisiones militares, según corresponda; incluidas las mujeres que ingresan como visita familiar.	QUINTA. En un plazo máximo de 6 meses realizar las acciones necesarias para la recolección, almacenaje y destino de las toallas, compresas y demás desechos sanitarios relacionados con la gestión menstruante, dotando de los espacios específicos para ello y evitar la exposición y riesgo sanitario, para lo cual deberán enviar a esta Institución Nacional las constancias que acrediten el debido cumplimiento.	Administrativa	Gobierno del Estado de Chihuahua	31/08/2021	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio.

**Propuestas de Cambios o Modificaciones Legislativas y Reglamentarias 2021**

Documento, tipo de instrumento o medio por el cual la CNDH realiza la propuesta u opinión (Recomendación, Recomendación General, Informe Especial, Pronunciamiento, estudio, etc.)	Número de Recomendación	Tema o Hecho Violatorio	Propuesta u opinión impulsada por la CNDH (Puntos recomendatorios)	Clasificación de la propuesta u opinión: legislativa, administrativa, reglamentaria, otro (especificar)	Autoridad destinataria de la propuesta u opinión	Fecha de presentación, emisión o publicación del documento por el que se da a conocer la propuesta u opinión	Avances obtenidos en relación con la propuesta u opinión impulsada por la CNDH
Recomendación particular	35/2021	Sobre la falta de acciones suficientes para garantizar a las adolescentes y mujeres privadas de la libertad el derecho a la salud sexual y reproductiva, así como a la gestión e higiene menstrual digna en los Centros Penitenciarios de los Estados que conforman la República Mexicana y de la Ciudad de México, así como en el Centro Federal de Readaptación Social en Coatlán del Río, Morelos y las prisiones militares, según corresponda; incluidas las mujeres que ingresan como visita familiar.	QUINTA. En un plazo máximo de 6 meses realizar las acciones necesarias para la recolección, almacenaje y destino de las toallas, compresas y demás desechos sanitarios relacionados con la gestión menstruante, dotando de los espacios específicos para ello y evitar la exposición y riesgo sanitario, para lo cual deberán enviar a esta Institución Nacional las constancias que acrediten el debido cumplimiento.	Administrativa	Gobierno del Estado de Durango	31/08/2021	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio.
Recomendación particular	35/2021	Sobre la falta de acciones suficientes para garantizar a las adolescentes y mujeres privadas de la libertad el derecho a la salud sexual y reproductiva, así como a la gestión e higiene menstrual digna en los Centros Penitenciarios de los Estados que conforman la República Mexicana y de la Ciudad de México, así como en el Centro Federal de Readaptación Social en Coatlán del Río, Morelos y las prisiones militares, según corresponda; incluidas las mujeres que ingresan como visita familiar.	QUINTA. En un plazo máximo de 6 meses realizar las acciones necesarias para la recolección, almacenaje y destino de las toallas, compresas y demás desechos sanitarios relacionados con la gestión menstruante, dotando de los espacios específicos para ello y evitar la exposición y riesgo sanitario, para lo cual deberán enviar a esta Institución Nacional las constancias que acrediten el debido cumplimiento.	Administrativa	Gobierno del Estado de Guanajuato	31/08/2021	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio.
Recomendación particular	35/2021	Sobre la falta de acciones suficientes para garantizar a las adolescentes y mujeres privadas de la libertad el derecho a la salud sexual y reproductiva, así como a la gestión e higiene menstrual digna en los Centros Penitenciarios de los Estados que conforman la República Mexicana y de la Ciudad de México, así como en el Centro Federal de Readaptación Social en Coatlán del Río, Morelos y las prisiones militares, según corresponda; incluidas las mujeres que ingresan como visita familiar.	QUINTA. En un plazo máximo de 6 meses realizar las acciones necesarias para la recolección, almacenaje y destino de las toallas, compresas y demás desechos sanitarios relacionados con la gestión menstruante, dotando de los espacios específicos para ello y evitar la exposición y riesgo sanitario, para lo cual deberán enviar a esta Institución Nacional las constancias que acrediten el debido cumplimiento.	Administrativa	Gobierno del Estado de Guerrero	31/08/2021	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio.



**Propuestas de Cambios o Modificaciones Legislativas y Reglamentarias 2021**

Documento, tipo de instrumento o medio por el cual la CNDH realiza la propuesta u opinión (Recomendación, Recomendación General, Informe Especial, Pronunciamiento, estudio, etc.)	Número de Recomendación	Tema o Hecho Violatorio	Propuesta u opinión impulsada por la CNDH (Puntos recomendatorios)	Clasificación de la propuesta u opinión: legislativa, administrativa, reglamentaria, otro (especificar)	Autoridad destinataria de la propuesta u opinión	Fecha de presentación, emisión o publicación del documento por el que se da a conocer la propuesta u opinión	Avances obtenidos en relación con la propuesta u opinión impulsada por la CNDH
Recomendación particular	35/2021	Sobre la falta de acciones suficientes para garantizar a las adolescentes y mujeres privadas de la libertad el derecho a la salud sexual y reproductiva, así como a la gestión e higiene menstrual digna en los Centros Penitenciarios de los Estados que conforman la República Mexicana y de la Ciudad de México, así como en el Centro Federal de Readaptación Social en Coatlán del Río, Morelos y las prisiones militares, según corresponda; incluidas las mujeres que ingresan como visita familiar.	QUINTA. En un plazo máximo de 6 meses realizar las acciones necesarias para la recolección, almacenaje y destino de las toallas, compresas y demás desechos sanitarios relacionados con la gestión menstruante, dotando de los espacios específicos para ello y evitar la exposición y riesgo sanitario, para lo cual deberán enviar a esta Institución Nacional las constancias que acrediten el debido cumplimiento.	Administrativa	Gobierno del Estado de Hidalgo	31/08/2021	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio.
Recomendación particular	35/2021	Sobre la falta de acciones suficientes para garantizar a las adolescentes y mujeres privadas de la libertad el derecho a la salud sexual y reproductiva, así como a la gestión e higiene menstrual digna en los Centros Penitenciarios de los Estados que conforman la República Mexicana y de la Ciudad de México, así como en el Centro Federal de Readaptación Social en Coatlán del Río, Morelos y las prisiones militares, según corresponda; incluidas las mujeres que ingresan como visita familiar.	QUINTA. En un plazo máximo de 6 meses realizar las acciones necesarias para la recolección, almacenaje y destino de las toallas, compresas y demás desechos sanitarios relacionados con la gestión menstruante, dotando de los espacios específicos para ello y evitar la exposición y riesgo sanitario, para lo cual deberán enviar a esta Institución Nacional las constancias que acrediten el debido cumplimiento.	Administrativa	Gobierno del Estado de Jalisco	31/08/2021	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio.
Recomendación particular	35/2021	Sobre la falta de acciones suficientes para garantizar a las adolescentes y mujeres privadas de la libertad el derecho a la salud sexual y reproductiva, así como a la gestión e higiene menstrual digna en los Centros Penitenciarios de los Estados que conforman la República Mexicana y de la Ciudad de México, así como en el Centro Federal de Readaptación Social en Coatlán del Río, Morelos y las prisiones militares, según corresponda; incluidas las mujeres que ingresan como visita familiar.	QUINTA. En un plazo máximo de 6 meses realizar las acciones necesarias para la recolección, almacenaje y destino de las toallas, compresas y demás desechos sanitarios relacionados con la gestión menstruante, dotando de los espacios específicos para ello y evitar la exposición y riesgo sanitario, para lo cual deberán enviar a esta Institución Nacional las constancias que acrediten el debido cumplimiento.	Administrativa	Gobierno del Estado de México	31/08/2021	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio.

**Propuestas de Cambios o Modificaciones Legislativas y Reglamentarias 2021**

Documento, tipo de instrumento o medio por el cual la CNDH realiza la propuesta u opinión (Recomendación, Recomendación General, Informe Especial, Pronunciamiento, estudio, etc.)	Número de Recomendación	Tema o Hecho Violatorio	Propuesta u opinión impulsada por la CNDH (Puntos recomendatorios)	Clasificación de la propuesta u opinión: legislativa, administrativa, reglamentaria, otro (especificar)	Autoridad destinataria de la propuesta u opinión	Fecha de presentación, emisión o publicación del documento por el que se da a conocer la propuesta u opinión	Avances obtenidos en relación con la propuesta u opinión impulsada por la CNDH
Recomendación particular	35/2021	Sobre la falta de acciones suficientes para garantizar a las adolescentes y mujeres privadas de la libertad el derecho a la salud sexual y reproductiva, así como a la gestión e higiene menstrual digna en los Centros Penitenciarios de los Estados que conforman la República Mexicana y de la Ciudad de México, así como en el Centro Federal de Readaptación Social en Coatlán del Río, Morelos y las prisiones militares, según corresponda; incluidas las mujeres que ingresan como visita familiar.	QUINTA. En un plazo máximo de 6 meses realizar las acciones necesarias para la recolección, almacenaje y destino de las toallas, compresas y demás desechos sanitarios relacionados con la gestión menstruante, dotando de los espacios específicos para ello y evitar la exposición y riesgo sanitario, para lo cual deberán enviar a esta Institución Nacional las constancias que acrediten el debido cumplimiento.	Administrativa	Gobierno del Estado de Michoacán	31/08/2021	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio.
Recomendación particular	35/2021	Sobre la falta de acciones suficientes para garantizar a las adolescentes y mujeres privadas de la libertad el derecho a la salud sexual y reproductiva, así como a la gestión e higiene menstrual digna en los Centros Penitenciarios de los Estados que conforman la República Mexicana y de la Ciudad de México, así como en el Centro Federal de Readaptación Social en Coatlán del Río, Morelos y las prisiones militares, según corresponda; incluidas las mujeres que ingresan como visita familiar.	QUINTA. En un plazo máximo de 6 meses realizar las acciones necesarias para la recolección, almacenaje y destino de las toallas, compresas y demás desechos sanitarios relacionados con la gestión menstruante, dotando de los espacios específicos para ello y evitar la exposición y riesgo sanitario, para lo cual deberán enviar a esta Institución Nacional las constancias que acrediten el debido cumplimiento.	Administrativa	Gobierno del Estado de Morelos	31/08/2021	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio.
Recomendación particular	35/2021	Sobre la falta de acciones suficientes para garantizar a las adolescentes y mujeres privadas de la libertad el derecho a la salud sexual y reproductiva, así como a la gestión e higiene menstrual digna en los Centros Penitenciarios de los Estados que conforman la República Mexicana y de la Ciudad de México, así como en el Centro Federal de Readaptación Social en Coatlán del Río, Morelos y las prisiones militares, según corresponda; incluidas las mujeres que ingresan como visita familiar.	QUINTA. En un plazo máximo de 6 meses realizar las acciones necesarias para la recolección, almacenaje y destino de las toallas, compresas y demás desechos sanitarios relacionados con la gestión menstruante, dotando de los espacios específicos para ello y evitar la exposición y riesgo sanitario, para lo cual deberán enviar a esta Institución Nacional las constancias que acrediten el debido cumplimiento.	Administrativa	Gobierno del Estado de Nayarit	31/08/2021	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio.

**Propuestas de Cambios o Modificaciones Legislativas y Reglamentarias 2021**

Documento, tipo de instrumento o medio por el cual la CNDH realiza la propuesta u opinión (Recomendación, Recomendación General, Informe Especial, Pronunciamiento, estudio, etc.)	Número de Recomendación	Tema o Hecho Violatorio	Propuesta u opinión impulsada por la CNDH (Puntos recomendatorios)	Clasificación de la propuesta u opinión: legislativa, administrativa, reglamentaria, otro (especificar)	Autoridad destinataria de la propuesta u opinión	Fecha de presentación, emisión o publicación del documento por el que se da a conocer la propuesta u opinión	Avances obtenidos en relación con la propuesta u opinión impulsada por la CNDH
Recomendación particular	35/2021	Sobre la falta de acciones suficientes para garantizar a las adolescentes y mujeres privadas de la libertad el derecho a la salud sexual y reproductiva, así como a la gestión e higiene menstrual digna en los Centros Penitenciarios de los Estados que conforman la República Mexicana y de la Ciudad de México, así como en el Centro Federal de Readaptación Social en Coatlán del Río, Morelos y las prisiones militares, según corresponda; incluidas las mujeres que ingresan como visita familiar.	QUINTA. En un plazo máximo de 6 meses realizar las acciones necesarias para la recolección, almacenaje y destino de las toallas, compresas y demás desechos sanitarios relacionados con la gestión menstruante, dotando de los espacios específicos para ello y evitar la exposición y riesgo sanitario, para lo cual deberán enviar a esta Institución Nacional las constancias que acrediten el debido cumplimiento.	Administrativa	Gobierno del Estado de Nuevo León	31/08/2021	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio.
Recomendación particular	35/2021	Sobre la falta de acciones suficientes para garantizar a las adolescentes y mujeres privadas de la libertad el derecho a la salud sexual y reproductiva, así como a la gestión e higiene menstrual digna en los Centros Penitenciarios de los Estados que conforman la República Mexicana y de la Ciudad de México, así como en el Centro Federal de Readaptación Social en Coatlán del Río, Morelos y las prisiones militares, según corresponda; incluidas las mujeres que ingresan como visita familiar.	QUINTA. En un plazo máximo de 6 meses realizar las acciones necesarias para la recolección, almacenaje y destino de las toallas, compresas y demás desechos sanitarios relacionados con la gestión menstruante, dotando de los espacios específicos para ello y evitar la exposición y riesgo sanitario, para lo cual deberán enviar a esta Institución Nacional las constancias que acrediten el debido cumplimiento.	Administrativa	Gobierno del Estado de Oaxaca	31/08/2021	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio.
Recomendación particular	35/2021	Sobre la falta de acciones suficientes para garantizar a las adolescentes y mujeres privadas de la libertad el derecho a la salud sexual y reproductiva, así como a la gestión e higiene menstrual digna en los Centros Penitenciarios de los Estados que conforman la República Mexicana y de la Ciudad de México, así como en el Centro Federal de Readaptación Social en Coatlán del Río, Morelos y las prisiones militares, según corresponda; incluidas las mujeres que ingresan como visita familiar.	PRIMERA. A la brevedad, en coadyuvancia con las autoridades corresponsables del Sector Salud de cada entidad federativa o federales según sea el caso, se deberá reforzar y ejecutar todas las acciones y programas necesarios para brindar máxima protección al derecho a la salud sexual y reproductiva de las adolescentes o mujeres privadas de la libertad, como corresponda, con perspectiva de género, incluyendo el acceso irrestricto a la especialidad de ginecología y de manera enunciativa mas no limitativa lo señalado en el apartado de Medidas de no Repetición del presente pronunciamiento inciso d y e, remitiendo a este Organismo Autónomo de Derechos Humanos las constancias que acrediten el cumplimiento respectivo.	Administrativa	Comisión de Prevención y Readaptación Social	31/08/2021	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio.

**Propuestas de Cambios o Modificaciones Legislativas y Reglamentarias 2021**

Documento, tipo de instrumento o medio por el cual la CNDH realiza la propuesta u opinión (Recomendación, Recomendación General, Informe Especial, Pronunciamiento, estudio, etc.)	Número de Recomendación	Tema o Hecho Violatorio	Propuesta u opinión impulsada por la CNDH (Puntos recomendatorios)	Clasificación de la propuesta u opinión: legislativa, administrativa, reglamentaria, otro (especificar)	Autoridad destinataria de la propuesta u opinión	Fecha de presentación, emisión o publicación del documento por el que se da a conocer la propuesta u opinión	Avances obtenidos en relación con la propuesta u opinión impulsada por la CNDH
Recomendación particular	35/2021	Sobre la falta de acciones suficientes para garantizar a las adolescentes y mujeres privadas de la libertad el derecho a la salud sexual y reproductiva, así como a la gestión e higiene menstrual digna en los Centros Penitenciarios de los Estados que conforman la República Mexicana y de la Ciudad de México, así como en el Centro Federal de Readaptación Social en Coatlán del Río, Morelos y las prisiones militares, según corresponda; incluidas las mujeres que ingresan como visita familiar.	UNICA. Se gire instrucciones a quien corresponda a efecto de que se incluya en el próximo proyecto de presupuesto de egresos, que se presente en cada uno de los Poderes Legislativos, la propuesta para que se asigne a las autoridades penitenciarias el presupuesto y/o recurso específico para la adquisición de elementos de gestión menstrual suficientes para las adolescentes y mujeres privadas de la libertad en los diversos centros de reclusión de cada entidad federativa y de la Ciudad de México, a fin de que se les dote o continúe dotando de tales productos de manera gratuita mensualmente o cuando sea necesario, a todas en igualdad de condiciones y sin discriminación alguna, tomando en cuenta el caso en particular, contemplando que dichos insumos sean extensivos y estén disponibles para las mujeres que accedan a visita en los establecimientos penitenciarios; enfatizando que el presupuesto previsto se ejerza única y exclusivamente para tales fines, con el objeto de dignificar la gestión menstrual, remitiendo a esta Comisión Nacional las pruebas que así lo acredite.	Legislativa	Gobierno de la Ciudad de México	31/08/2021	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio.
Recomendación particular	35/2021	Sobre la falta de acciones suficientes para garantizar a las adolescentes y mujeres privadas de la libertad el derecho a la salud sexual y reproductiva, así como a la gestión e higiene menstrual digna en los Centros Penitenciarios de los Estados que conforman la República Mexicana y de la Ciudad de México, así como en el Centro Federal de Readaptación Social en Coatlán del Río, Morelos y las prisiones militares, según corresponda; incluidas las mujeres que ingresan como visita familiar.	UNICA. Se gire instrucciones a quien corresponda a efecto de que se incluya en el próximo proyecto de presupuesto de egresos, que se presente en cada uno de los Poderes Legislativos, la propuesta para que se asigne a las autoridades penitenciarias el presupuesto y/o recurso específico para la adquisición de elementos de gestión menstrual suficientes para las adolescentes y mujeres privadas de la libertad en los diversos centros de reclusión de cada entidad federativa y de la Ciudad de México, a fin de que se les dote o continúe dotando de tales productos de manera gratuita mensualmente o cuando sea necesario, a todas en igualdad de condiciones y sin discriminación alguna, tomando en cuenta el caso en particular, contemplando que dichos insumos sean extensivos y estén disponibles para las mujeres que accedan a visita en los establecimientos penitenciarios; enfatizando que el presupuesto previsto se ejerza única y exclusivamente para tales fines, con el objeto de dignificar la gestión menstrual, remitiendo a esta Comisión Nacional las pruebas que así lo acredite.	Legislativa	Gobierno del Estado de Aguascalientes	31/08/2021	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio.

**Propuestas de Cambios o Modificaciones Legislativas y Reglamentarias 2021**

Documento, tipo de instrumento o medio por el cual la CNDH realiza la propuesta u opinión (Recomendación, Informe Especial, Pronunciamiento, estudio, etc.)	Número de Recomendación	Tema o Hecho Violatorio	Propuesta u opinión impulsada por la CNDH (Puntos recomendatorios)	Clasificación de la propuesta u opinión: legislativa, administrativa, reglamentaria, otro (especificar)	Autoridad destinataria de la propuesta u opinión	Fecha de presentación, emisión o publicación del documento por el que se da a conocer la propuesta u opinión	Avances obtenidos en relación con la propuesta u opinión impulsada por la CNDH
Recomendación particular	35/2021	Sobre la falta de acciones suficientes para garantizar a las adolescentes y mujeres privadas de la libertad el derecho a la salud sexual y reproductiva, así como a la gestión e higiene menstrual digna en los Centros Penitenciarios de los Estados que conforman la República Mexicana y de la Ciudad de México, así como en el Centro Federal de Readaptación Social en Coatlán del Río, Morelos y las prisiones militares, según corresponda; incluidas las mujeres que ingresan como visita familiar.	UNICA. Se gire instrucciones a quien corresponda a efecto de que se incluya en el próximo proyecto de presupuesto de egresos, que se presente en cada uno de los Poderes Legislativos, la propuesta para que se asigne a las autoridades penitenciarias el presupuesto y/o recurso específico para la adquisición de elementos de gestión menstrual suficientes para las adolescentes y mujeres privadas de la libertad en los diversos centros de reclusión de cada entidad federativa y de la Ciudad de México, a fin de que se les dote o continúe dotando de tales productos de manera gratuita mensualmente o cuando sea necesario, a todas en igualdad de condiciones y sin discriminación alguna, tomando en cuenta el caso en particular, contemplando que dichos insumos sean extensivos y estén disponibles para las mujeres que accedan a visita en los establecimientos penitenciarios; enfatizando que el presupuesto previsto se ejerza única y exclusivamente para tales fines, con el objeto de dignificar la gestión menstrual, remitiendo a esta Comisión Nacional las pruebas que así lo acredite.	Legislativa	Gobierno del Estado de Baja California	31/08/2021	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio.
Recomendación particular	35/2021	Sobre la falta de acciones suficientes para garantizar a las adolescentes y mujeres privadas de la libertad el derecho a la salud sexual y reproductiva, así como a la gestión e higiene menstrual digna en los Centros Penitenciarios de los Estados que conforman la República Mexicana y de la Ciudad de México, así como en el Centro Federal de Readaptación Social en Coatlán del Río, Morelos y las prisiones militares, según corresponda; incluidas las mujeres que ingresan como visita familiar.	UNICA. Se gire instrucciones a quien corresponda a efecto de que se incluya en el próximo proyecto de presupuesto de egresos, que se presente en cada uno de los Poderes Legislativos, la propuesta para que se asigne a las autoridades penitenciarias el presupuesto y/o recurso específico para la adquisición de elementos de gestión menstrual suficientes para las adolescentes y mujeres privadas de la libertad en los diversos centros de reclusión de cada entidad federativa y de la Ciudad de México, a fin de que se les dote o continúe dotando de tales productos de manera gratuita mensualmente o cuando sea necesario, a todas en igualdad de condiciones y sin discriminación alguna, tomando en cuenta el caso en particular, contemplando que dichos insumos sean extensivos y estén disponibles para las mujeres que accedan a visita en los establecimientos penitenciarios; enfatizando que el presupuesto previsto se ejerza única y exclusivamente para tales fines, con el objeto de dignificar la gestión menstrual, remitiendo a esta Comisión Nacional las pruebas que así lo acredite.	Legislativa	Gobierno del Estado de Baja California Sur	31/08/2021	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio.

**Propuestas de Cambios o Modificaciones Legislativas y Reglamentarias 2021**

Documento, tipo de instrumento o medio por el cual la CNDH realiza la propuesta u opinión (Recomendación, Informe Especial, Pronunciamiento, estudio, etc.)	Número de Recomendación	Tema o Hecho Violatorio	Propuesta u opinión impulsada por la CNDH (Puntos recomendatorios)	Clasificación de la propuesta u opinión: legislativa, administrativa, reglamentaria, otro (especificar)	Autoridad destinataria de la propuesta u opinión	Fecha de presentación, emisión o publicación del documento por el que se da a conocer la propuesta u opinión	Avances obtenidos en relación con la propuesta u opinión impulsada por la CNDH
Recomendación particular	35/2021	Sobre la falta de acciones suficientes para garantizar a las adolescentes y mujeres privadas de la libertad el derecho a la salud sexual y reproductiva, así como a la gestión e higiene menstrual digna en los Centros Penitenciarios de los Estados que conforman la República Mexicana y de la Ciudad de México, así como en el Centro Federal de Readaptación Social en Coatlán del Río, Morelos y las prisiones militares, según corresponda; incluidas las mujeres que ingresan como visita familiar.	UNICA. Se gire instrucciones a quien corresponda a efecto de que se incluya en el próximo proyecto de presupuesto de egresos, que se presente en cada uno de los Poderes Legislativos, la propuesta para que se asigne a las autoridades penitenciarias el presupuesto y/o recurso específico para la adquisición de elementos de gestión menstrual suficientes para las adolescentes y mujeres privadas de la libertad en los diversos centros de reclusión de cada entidad federativa y de la Ciudad de México, a fin de que se les dote o continúe dotando de tales productos de manera gratuita mensualmente o cuando sea necesario, a todas en igualdad de condiciones y sin discriminación alguna, tomando en cuenta el caso en particular, contemplando que dichos insumos sean extensivos y estén disponibles para las mujeres que accedan a visita en los establecimientos penitenciarios; enfatizando que el presupuesto previsto se ejerza única y exclusivamente para tales fines, con el objeto de dignificar la gestión menstrual, remitiendo a esta Comisión Nacional las pruebas que así lo acredite.	Legislativa	Gobierno del Estado de Campeche	31/08/2021	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio.
Recomendación particular	35/2021	Sobre la falta de acciones suficientes para garantizar a las adolescentes y mujeres privadas de la libertad el derecho a la salud sexual y reproductiva, así como a la gestión e higiene menstrual digna en los Centros Penitenciarios de los Estados que conforman la República Mexicana y de la Ciudad de México, así como en el Centro Federal de Readaptación Social en Coatlán del Río, Morelos y las prisiones militares, según corresponda; incluidas las mujeres que ingresan como visita familiar.	UNICA. Se gire instrucciones a quien corresponda a efecto de que se incluya en el próximo proyecto de presupuesto de egresos, que se presente en cada uno de los Poderes Legislativos, la propuesta para que se asigne a las autoridades penitenciarias el presupuesto y/o recurso específico para la adquisición de elementos de gestión menstrual suficientes para las adolescentes y mujeres privadas de la libertad en los diversos centros de reclusión de cada entidad federativa y de la Ciudad de México, a fin de que se les dote o continúe dotando de tales productos de manera gratuita mensualmente o cuando sea necesario, a todas en igualdad de condiciones y sin discriminación alguna, tomando en cuenta el caso en particular, contemplando que dichos insumos sean extensivos y estén disponibles para las mujeres que accedan a visita en los establecimientos penitenciarios; enfatizando que el presupuesto previsto se ejerza única y exclusivamente para tales fines, con el objeto de dignificar la gestión menstrual, remitiendo a esta Comisión Nacional las pruebas que así lo acredite.	Legislativa	Gobierno del Estado de Coahuila	31/08/2021	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio.

**Propuestas de Cambios o Modificaciones Legislativas y Reglamentarias 2021**

Documento, tipo de instrumento o medio por el cual la CNDH realiza la propuesta u opinión (Recomendación, Recomendación General, Informe Especial, Pronunciamiento, estudio, etc.)	Número de Recomendación	Tema o Hecho Violatorio	Propuesta u opinión impulsada por la CNDH (Puntos recomendatorios)	Clasificación de la propuesta u opinión: legislativa, administrativa, reglamentaria, otro (especificar)	Autoridad destinataria de la propuesta u opinión	Fecha de presentación, emisión o publicación del documento por el que se da a conocer la propuesta u opinión	Avances obtenidos en relación con la propuesta u opinión impulsada por la CNDH
Recomendación particular	35/2021	Sobre la falta de acciones suficientes para garantizar a las adolescentes y mujeres privadas de la libertad el derecho a la salud sexual y reproductiva, así como a la gestión e higiene menstrual digna en los Centros Penitenciarios de los Estados que conforman la República Mexicana y de la Ciudad de México, así como en el Centro Federal de Readaptación Social en Coatlán del Río, Morelos y las prisiones militares, según corresponda; incluidas las mujeres que ingresan como visita familiar.	QUINTA. En un plazo máximo de 6 meses realizar las acciones necesarias para la recolección, almacenaje y destino de las toallas, compresas y demás desechos sanitarios relacionados con la gestión menstruante, dotando de los espacios específicos para ello y evitar la exposición y riesgo sanitario, para lo cual deberán enviar a esta Institución Nacional las constancias que acrediten el debido cumplimiento.	Administrativa	Gobierno del Estado de Puebla	31/08/2021	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio.
Recomendación particular	35/2021	Sobre la falta de acciones suficientes para garantizar a las adolescentes y mujeres privadas de la libertad el derecho a la salud sexual y reproductiva, así como a la gestión e higiene menstrual digna en los Centros Penitenciarios de los Estados que conforman la República Mexicana y de la Ciudad de México, así como en el Centro Federal de Readaptación Social en Coatlán del Río, Morelos y las prisiones militares, según corresponda; incluidas las mujeres que ingresan como visita familiar.	QUINTA. En un plazo máximo de 6 meses realizar las acciones necesarias para la recolección, almacenaje y destino de las toallas, compresas y demás desechos sanitarios relacionados con la gestión menstruante, dotando de los espacios específicos para ello y evitar la exposición y riesgo sanitario, para lo cual deberán enviar a esta Institución Nacional las constancias que acrediten el debido cumplimiento.	Administrativa	Gobierno del Estado de Querétaro	31/08/2021	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio.
Recomendación particular	35/2021	Sobre la falta de acciones suficientes para garantizar a las adolescentes y mujeres privadas de la libertad el derecho a la salud sexual y reproductiva, así como a la gestión e higiene menstrual digna en los Centros Penitenciarios de los Estados que conforman la República Mexicana y de la Ciudad de México, así como en el Centro Federal de Readaptación Social en Coatlán del Río, Morelos y las prisiones militares, según corresponda; incluidas las mujeres que ingresan como visita familiar.	QUINTA. En un plazo máximo de 6 meses realizar las acciones necesarias para la recolección, almacenaje y destino de las toallas, compresas y demás desechos sanitarios relacionados con la gestión menstruante, dotando de los espacios específicos para ello y evitar la exposición y riesgo sanitario, para lo cual deberán enviar a esta Institución Nacional las constancias que acrediten el debido cumplimiento.	Administrativa	Gobierno del Estado de Quintana Roo	31/08/2021	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio.

**Propuestas de Cambios o Modificaciones Legislativas y Reglamentarias 2021**

Documento, tipo de instrumento o medio por el cual la CNDH realiza la propuesta u opinión (Recomendación, Recomendación General, Informe Especial, Pronunciamiento, estudio, etc.)	Número de Recomendación	Tema o Hecho Violatorio	Propuesta u opinión impulsada por la CNDH (Puntos recomendatorios)	Clasificación de la propuesta u opinión: legislativa, administrativa, reglamentaria, otro (especificar)	Autoridad destinataria de la propuesta u opinión	Fecha de presentación, emisión o publicación del documento por el que se da a conocer la propuesta u opinión	Avances obtenidos en relación con la propuesta u opinión impulsada por la CNDH
Recomendación particular	35/2021	Sobre la falta de acciones suficientes para garantizar a las adolescentes y mujeres privadas de la libertad el derecho a la salud sexual y reproductiva, así como a la gestión e higiene menstrual digna en los Centros Penitenciarios de los Estados que conforman la República Mexicana y de la Ciudad de México, así como en el Centro Federal de Readaptación Social en Coatlán del Río, Morelos y las prisiones militares, según corresponda; incluidas las mujeres que ingresan como visita familiar.	QUINTA. En un plazo máximo de 6 meses realizar las acciones necesarias para la recolección, almacenaje y destino de las toallas, compresas y demás desechos sanitarios relacionados con la gestión menstruante, dotando de los espacios específicos para ello y evitar la exposición y riesgo sanitario, para lo cual deberán enviar a esta Institución Nacional las constancias que acrediten el debido cumplimiento.	Administrativa	Gobierno del Estado de San Luis Potosí	31/08/2021	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio.
Recomendación particular	35/2021	Sobre la falta de acciones suficientes para garantizar a las adolescentes y mujeres privadas de la libertad el derecho a la salud sexual y reproductiva, así como a la gestión e higiene menstrual digna en los Centros Penitenciarios de los Estados que conforman la República Mexicana y de la Ciudad de México, así como en el Centro Federal de Readaptación Social en Coatlán del Río, Morelos y las prisiones militares, según corresponda; incluidas las mujeres que ingresan como visita familiar.	QUINTA. En un plazo máximo de 6 meses realizar las acciones necesarias para la recolección, almacenaje y destino de las toallas, compresas y demás desechos sanitarios relacionados con la gestión menstruante, dotando de los espacios específicos para ello y evitar la exposición y riesgo sanitario, para lo cual deberán enviar a esta Institución Nacional las constancias que acrediten el debido cumplimiento.	Administrativa	Gobierno del Estado de Sinaloa	31/08/2021	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio.
Recomendación particular	35/2021	Sobre la falta de acciones suficientes para garantizar a las adolescentes y mujeres privadas de la libertad el derecho a la salud sexual y reproductiva, así como a la gestión e higiene menstrual digna en los Centros Penitenciarios de los Estados que conforman la República Mexicana y de la Ciudad de México, así como en el Centro Federal de Readaptación Social en Coatlán del Río, Morelos y las prisiones militares, según corresponda; incluidas las mujeres que ingresan como visita familiar.	QUINTA. En un plazo máximo de 6 meses realizar las acciones necesarias para la recolección, almacenaje y destino de las toallas, compresas y demás desechos sanitarios relacionados con la gestión menstruante, dotando de los espacios específicos para ello y evitar la exposición y riesgo sanitario, para lo cual deberán enviar a esta Institución Nacional las constancias que acrediten el debido cumplimiento.	Administrativa	Gobierno del Estado de Sonora	31/08/2021	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio.



**Propuestas de Cambios o Modificaciones Legislativas y Reglamentarias 2021**

Documento, tipo de instrumento o medio por el cual la CNDH realiza la propuesta u opinión (Recomendación, Recomendación General, Informe Especial, Pronunciamiento, estudio, etc.)	Número de Recomendación	Tema o Hecho Violatorio	Propuesta u opinión impulsada por la CNDH (Puntos recomendatorios)	Clasificación de la propuesta u opinión: legislativa, administrativa, reglamentaria, otro (especificar)	Autoridad destinataria de la propuesta u opinión	Fecha de presentación, emisión o publicación del documento por el que se da a conocer la propuesta u opinión	Avances obtenidos en relación con la propuesta u opinión impulsada por la CNDH
Recomendación particular	35/2021	Sobre la falta de acciones suficientes para garantizar a las adolescentes y mujeres privadas de la libertad el derecho a la salud sexual y reproductiva, así como a la gestión e higiene menstrual digna en los Centros Penitenciarios de los Estados que conforman la República Mexicana y de la Ciudad de México, así como en el Centro Federal de Readaptación Social en Coatlán del Río, Morelos y las prisiones militares, según corresponda; incluidas las mujeres que ingresan como visita familiar.	QUINTA. En un plazo máximo de 6 meses realizar las acciones necesarias para la recolección, almacenaje y destino de las toallas, compresas y demás desechos sanitarios relacionados con la gestión menstruante, dotando de los espacios específicos para ello y evitar la exposición y riesgo sanitario, para lo cual deberán enviar a esta Institución Nacional las constancias que acrediten el debido cumplimiento.	Administrativa	Gobierno del Estado de Tabasco	31/08/2021	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio.
Recomendación particular	35/2021	Sobre la falta de acciones suficientes para garantizar a las adolescentes y mujeres privadas de la libertad el derecho a la salud sexual y reproductiva, así como a la gestión e higiene menstrual digna en los Centros Penitenciarios de los Estados que conforman la República Mexicana y de la Ciudad de México, así como en el Centro Federal de Readaptación Social en Coatlán del Río, Morelos y las prisiones militares, según corresponda; incluidas las mujeres que ingresan como visita familiar.	QUINTA. En un plazo máximo de 6 meses realizar las acciones necesarias para la recolección, almacenaje y destino de las toallas, compresas y demás desechos sanitarios relacionados con la gestión menstruante, dotando de los espacios específicos para ello y evitar la exposición y riesgo sanitario, para lo cual deberán enviar a esta Institución Nacional las constancias que acrediten el debido cumplimiento.	Administrativa	Gobierno del Estado de Tamaulipas	31/08/2021	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio.
Recomendación particular	35/2021	Sobre la falta de acciones suficientes para garantizar a las adolescentes y mujeres privadas de la libertad el derecho a la salud sexual y reproductiva, así como a la gestión e higiene menstrual digna en los Centros Penitenciarios de los Estados que conforman la República Mexicana y de la Ciudad de México, así como en el Centro Federal de Readaptación Social en Coatlán del Río, Morelos y las prisiones militares, según corresponda; incluidas las mujeres que ingresan como visita familiar.	UNICA. Se gire instrucciones a quien corresponda a efecto de que se incluya en el próximo proyecto de presupuesto de egresos, que se presente en cada uno de los Poderes Legislativos, la propuesta para que se asigne a las autoridades penitenciarias el presupuesto y/o recurso específico para la adquisición de elementos de gestión menstrual suficientes para las adolescentes y mujeres privadas de la libertad en los diversos centros de reclusión de cada entidad federativa y de la Ciudad de México, a fin de que se les dote o continúe dotando de tales productos de manera gratuita mensualmente o cuando sea necesario, a todas en igualdad de condiciones y sin discriminación alguna, tomando en cuenta el caso en particular, contemplando que dichos insumos sean extensivos y estén disponibles para las mujeres que accedan a visita en los establecimientos penitenciarios; enfatizando que el presupuesto previsto se ejerza única y exclusivamente para tales fines, con el objeto de dignificar la gestión menstrual, remitiendo a esta Comisión Nacional las pruebas que así lo acredite.	Legislativa	Gobierno del Estado de Colima	31/08/2021	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio.

**Propuestas de Cambios o Modificaciones Legislativas y Reglamentarias 2021**

Documento, tipo de instrumento o medio por el cual la CNDH realiza la propuesta u opinión (Recomendación, Informe Especial, Pronunciamiento, estudio, etc.)	Número de Recomendación	Tema o Hecho Violatorio	Propuesta u opinión impulsada por la CNDH (Puntos recomendatorios)	Clasificación de la propuesta u opinión: legislativa, administrativa, reglamentaria, otro (especificar)	Autoridad destinataria de la propuesta u opinión	Fecha de presentación, emisión o publicación del documento por el que se da a conocer la propuesta u opinión	Avances obtenidos en relación con la propuesta u opinión impulsada por la CNDH
Recomendación particular	35/2021	Sobre la falta de acciones suficientes para garantizar a las adolescentes y mujeres privadas de la libertad el derecho a la salud sexual y reproductiva, así como a la gestión e higiene menstrual digna en los Centros Penitenciarios de los Estados que conforman la República Mexicana y de la Ciudad de México, así como en el Centro Federal de Readaptación Social en Coatlán del Río, Morelos y las prisiones militares, según corresponda; incluidas las mujeres que ingresan como visita familiar.	UNICA. Se gire instrucciones a quien corresponda a efecto de que se incluya en el próximo proyecto de presupuesto de egresos, que se presente en cada uno de los Poderes Legislativos, la propuesta para que se asigne a las autoridades penitenciarias el presupuesto y/o recurso específico para la adquisición de elementos de gestión menstrual suficientes para las adolescentes y mujeres privadas de la libertad en los diversos centros de reclusión de cada entidad federativa y de la Ciudad de México, a fin de que se les dote o continúe dotando de tales productos de manera gratuita mensualmente o cuando sea necesario, a todas en igualdad de condiciones y sin discriminación alguna, tomando en cuenta el caso en particular, contemplando que dichos insumos sean extensivos y estén disponibles para las mujeres que accedan a visita en los establecimientos penitenciarios; enfatizando que el presupuesto previsto se ejerza única y exclusivamente para tales fines, con el objeto de dignificar la gestión menstrual, remitiendo a esta Comisión Nacional las pruebas que así lo acredite.	Legislativa	Gobierno del Estado de Chiapas	31/08/2021	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio.
Recomendación particular	35/2021	Sobre la falta de acciones suficientes para garantizar a las adolescentes y mujeres privadas de la libertad el derecho a la salud sexual y reproductiva, así como a la gestión e higiene menstrual digna en los Centros Penitenciarios de los Estados que conforman la República Mexicana y de la Ciudad de México, así como en el Centro Federal de Readaptación Social en Coatlán del Río, Morelos y las prisiones militares, según corresponda; incluidas las mujeres que ingresan como visita familiar.	UNICA. Se gire instrucciones a quien corresponda a efecto de que se incluya en el próximo proyecto de presupuesto de egresos, que se presente en cada uno de los Poderes Legislativos, la propuesta para que se asigne a las autoridades penitenciarias el presupuesto y/o recurso específico para la adquisición de elementos de gestión menstrual suficientes para las adolescentes y mujeres privadas de la libertad en los diversos centros de reclusión de cada entidad federativa y de la Ciudad de México, a fin de que se les dote o continúe dotando de tales productos de manera gratuita mensualmente o cuando sea necesario, a todas en igualdad de condiciones y sin discriminación alguna, tomando en cuenta el caso en particular, contemplando que dichos insumos sean extensivos y estén disponibles para las mujeres que accedan a visita en los establecimientos penitenciarios; enfatizando que el presupuesto previsto se ejerza única y exclusivamente para tales fines, con el objeto de dignificar la gestión menstrual, remitiendo a esta Comisión Nacional las pruebas que así lo acredite.	Legislativa	Gobierno del Estado de Chihuahua	31/08/2021	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio.

**Propuestas de Cambios o Modificaciones Legislativas y Reglamentarias 2021**

Documento, tipo de instrumento o medio por el cual la CNDH realiza la propuesta u opinión (Recomendación, Informe Especial, Pronunciamiento, estudio, etc.)	Número de Recomendación	Tema o Hecho Violatorio	Propuesta u opinión impulsada por la CNDH (Puntos recomendatorios)	Clasificación de la propuesta u opinión: legislativa, administrativa, reglamentaria, otro (especificar)	Autoridad destinataria de la propuesta u opinión	Fecha de presentación, emisión o publicación del documento por el que se da a conocer la propuesta u opinión	Avances obtenidos en relación con la propuesta u opinión impulsada por la CNDH
Recomendación particular	35/2021	Sobre la falta de acciones suficientes para garantizar a las adolescentes y mujeres privadas de la libertad el derecho a la salud sexual y reproductiva, así como a la gestión e higiene menstrual digna en los Centros Penitenciarios de los Estados que conforman la República Mexicana y de la Ciudad de México, así como en el Centro Federal de Readaptación Social en Coatlán del Río, Morelos y las prisiones militares, según corresponda; incluidas las mujeres que ingresan como visita familiar.	UNICA. Se gire instrucciones a quien corresponda a efecto de que se incluya en el próximo proyecto de presupuesto de egresos, que se presente en cada uno de los Poderes Legislativos, la propuesta para que se asigne a las autoridades penitenciarias el presupuesto y/o recurso específico para la adquisición de elementos de gestión menstrual suficientes para las adolescentes y mujeres privadas de la libertad en los diversos centros de reclusión de cada entidad federativa y de la Ciudad de México, a fin de que se les dote o continúe dotando de tales productos de manera gratuita mensualmente o cuando sea necesario, a todas en igualdad de condiciones y sin discriminación alguna, tomando en cuenta el caso en particular, contemplando que dichos insumos sean extensivos y estén disponibles para las mujeres que accedan a visita en los establecimientos penitenciarios; enfatizando que el presupuesto previsto se ejerza única y exclusivamente para tales fines, con el objeto de dignificar la gestión menstrual, remitiendo a esta Comisión Nacional las pruebas que así lo acredite.	Legislativa	Gobierno del Estado de Durango	31/08/2021	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio.
Recomendación particular	35/2021	Sobre la falta de acciones suficientes para garantizar a las adolescentes y mujeres privadas de la libertad el derecho a la salud sexual y reproductiva, así como a la gestión e higiene menstrual digna en los Centros Penitenciarios de los Estados que conforman la República Mexicana y de la Ciudad de México, así como en el Centro Federal de Readaptación Social en Coatlán del Río, Morelos y las prisiones militares, según corresponda; incluidas las mujeres que ingresan como visita familiar.	UNICA. Se gire instrucciones a quien corresponda a efecto de que se incluya en el próximo proyecto de presupuesto de egresos, que se presente en cada uno de los Poderes Legislativos, la propuesta para que se asigne a las autoridades penitenciarias el presupuesto y/o recurso específico para la adquisición de elementos de gestión menstrual suficientes para las adolescentes y mujeres privadas de la libertad en los diversos centros de reclusión de cada entidad federativa y de la Ciudad de México, a fin de que se les dote o continúe dotando de tales productos de manera gratuita mensualmente o cuando sea necesario, a todas en igualdad de condiciones y sin discriminación alguna, tomando en cuenta el caso en particular, contemplando que dichos insumos sean extensivos y estén disponibles para las mujeres que accedan a visita en los establecimientos penitenciarios; enfatizando que el presupuesto previsto se ejerza única y exclusivamente para tales fines, con el objeto de dignificar la gestión menstrual, remitiendo a esta Comisión Nacional las pruebas que así lo acredite.	Legislativa	Gobierno del Estado de Guanajuato	31/08/2021	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio.

**Propuestas de Cambios o Modificaciones Legislativas y Reglamentarias 2021**

Documento, tipo de instrumento o medio por el cual la CNDH realiza la propuesta u opinión (Recomendación, Informe Especial, Pronunciamiento, estudio, etc.)	Número de Recomendación	Tema o Hecho Violatorio	Propuesta u opinión impulsada por la CNDH (Puntos recomendatorios)	Clasificación de la propuesta u opinión: legislativa, administrativa, reglamentaria, otro (especificar)	Autoridad destinataria de la propuesta u opinión	Fecha de presentación, emisión o publicación del documento por el que se da a conocer la propuesta u opinión	Avances obtenidos en relación con la propuesta u opinión impulsada por la CNDH
Recomendación particular	35/2021	Sobre la falta de acciones suficientes para garantizar a las adolescentes y mujeres privadas de la libertad el derecho a la salud sexual y reproductiva, así como a la gestión e higiene menstrual digna en los Centros Penitenciarios de los Estados que conforman la República Mexicana y de la Ciudad de México, así como en el Centro Federal de Readaptación Social en Coatlán del Río, Morelos y las prisiones militares, según corresponda; incluidas las mujeres que ingresan como visita familiar.	UNICA. Se gire instrucciones a quien corresponda a efecto de que se incluya en el próximo proyecto de presupuesto de egresos, que se presente en cada uno de los Poderes Legislativos, la propuesta para que se asigne a las autoridades penitenciarias el presupuesto y/o recurso específico para la adquisición de elementos de gestión menstrual suficientes para las adolescentes y mujeres privadas de la libertad en los diversos centros de reclusión de cada entidad federativa y de la Ciudad de México, a fin de que se les dote o continúe dotando de tales productos de manera gratuita mensualmente o cuando sea necesario, a todas en igualdad de condiciones y sin discriminación alguna, tomando en cuenta el caso en particular, contemplando que dichos insumos sean extensivos y estén disponibles para las mujeres que accedan a visita en los establecimientos penitenciarios; enfatizando que el presupuesto previsto se ejerza única y exclusivamente para tales fines, con el objeto de dignificar la gestión menstrual, remitiendo a esta Comisión Nacional las pruebas que así lo acredite.	Legislativa	Gobierno del Estado de Tabasco	31/08/2021	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio.
Recomendación particular	35/2021	Sobre la falta de acciones suficientes para garantizar a las adolescentes y mujeres privadas de la libertad el derecho a la salud sexual y reproductiva, así como a la gestión e higiene menstrual digna en los Centros Penitenciarios de los Estados que conforman la República Mexicana y de la Ciudad de México, así como en el Centro Federal de Readaptación Social en Coatlán del Río, Morelos y las prisiones militares, según corresponda; incluidas las mujeres que ingresan como visita familiar.	UNICA. Se gire instrucciones a quien corresponda a efecto de que se incluya en el próximo proyecto de presupuesto de egresos, que se presente en cada uno de los Poderes Legislativos, la propuesta para que se asigne a las autoridades penitenciarias el presupuesto y/o recurso específico para la adquisición de elementos de gestión menstrual suficientes para las adolescentes y mujeres privadas de la libertad en los diversos centros de reclusión de cada entidad federativa y de la Ciudad de México, a fin de que se les dote o continúe dotando de tales productos de manera gratuita mensualmente o cuando sea necesario, a todas en igualdad de condiciones y sin discriminación alguna, tomando en cuenta el caso en particular, contemplando que dichos insumos sean extensivos y estén disponibles para las mujeres que accedan a visita en los establecimientos penitenciarios; enfatizando que el presupuesto previsto se ejerza única y exclusivamente para tales fines, con el objeto de dignificar la gestión menstrual, remitiendo a esta Comisión Nacional las pruebas que así lo acredite.	Legislativa	Gobierno del Estado de Tamaulipas	31/08/2021	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio.

**Propuestas de Cambios o Modificaciones Legislativas y Reglamentarias 2021**

Documento, tipo de instrumento o medio por el cual la CNDH realiza la propuesta u opinión (Recomendación, Informe Especial, Pronunciamiento, estudio, etc.)	Número de Recomendación	Tema o Hecho Violatorio	Propuesta u opinión impulsada por la CNDH (Puntos recomendatorios)	Clasificación de la propuesta u opinión: legislativa, administrativa, reglamentaria, otro (especificar)	Autoridad destinataria de la propuesta u opinión	Fecha de presentación, emisión o publicación del documento por el que se da a conocer la propuesta u opinión	Avances obtenidos en relación con la propuesta u opinión impulsada por la CNDH
Recomendación particular	35/2021	Sobre la falta de acciones suficientes para garantizar a las adolescentes y mujeres privadas de la libertad el derecho a la salud sexual y reproductiva, así como a la gestión e higiene menstrual digna en los Centros Penitenciarios de los Estados que conforman la República Mexicana y de la Ciudad de México, así como en el Centro Federal de Readaptación Social en Coatlán del Río, Morelos y las prisiones militares, según corresponda; incluidas las mujeres que ingresan como visita familiar.	UNICA. Se gire instrucciones a quien corresponda a efecto de que se incluya en el próximo proyecto de presupuesto de egresos, que se presente en cada uno de los Poderes Legislativos, la propuesta para que se asigne a las autoridades penitenciarias el presupuesto y/o recurso específico para la adquisición de elementos de gestión menstrual suficientes para las adolescentes y mujeres privadas de la libertad en los diversos centros de reclusión de cada entidad federativa y de la Ciudad de México, a fin de que se les dote o continúe dotando de tales productos de manera gratuita mensualmente o cuando sea necesario, a todas en igualdad de condiciones y sin discriminación alguna, tomando en cuenta el caso en particular, contemplando que dichos insumos sean extensivos y estén disponibles para las mujeres que accedan a visita en los establecimientos penitenciarios; enfatizando que el presupuesto previsto se ejerza única y exclusivamente para tales fines, con el objeto de dignificar la gestión menstrual, remitiendo a esta Comisión Nacional las pruebas que así lo acredite.	Legislativa	Gobierno del Estado de Tlaxcala	31/08/2021	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio.
Recomendación particular	35/2021	Sobre la falta de acciones suficientes para garantizar a las adolescentes y mujeres privadas de la libertad el derecho a la salud sexual y reproductiva, así como a la gestión e higiene menstrual digna en los Centros Penitenciarios de los Estados que conforman la República Mexicana y de la Ciudad de México, así como en el Centro Federal de Readaptación Social en Coatlán del Río, Morelos y las prisiones militares, según corresponda; incluidas las mujeres que ingresan como visita familiar.	UNICA. Se gire instrucciones a quien corresponda a efecto de que se incluya en el próximo proyecto de presupuesto de egresos, que se presente en cada uno de los Poderes Legislativos, la propuesta para que se asigne a las autoridades penitenciarias el presupuesto y/o recurso específico para la adquisición de elementos de gestión menstrual suficientes para las adolescentes y mujeres privadas de la libertad en los diversos centros de reclusión de cada entidad federativa y de la Ciudad de México, a fin de que se les dote o continúe dotando de tales productos de manera gratuita mensualmente o cuando sea necesario, a todas en igualdad de condiciones y sin discriminación alguna, tomando en cuenta el caso en particular, contemplando que dichos insumos sean extensivos y estén disponibles para las mujeres que accedan a visita en los establecimientos penitenciarios; enfatizando que el presupuesto previsto se ejerza única y exclusivamente para tales fines, con el objeto de dignificar la gestión menstrual, remitiendo a esta Comisión Nacional las pruebas que así lo acredite.	Legislativa	Gobierno del Estado de Veracruz	31/08/2021	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio.

**Propuestas de Cambios o Modificaciones Legislativas y Reglamentarias 2021**

Documento, tipo de instrumento o medio por el cual la CNDH realiza la propuesta u opinión (Recomendación, Recomendación General, Informe Especial, Pronunciamiento, estudio, etc.)	Número de Recomendación	Tema o Hecho Violatorio	Propuesta u opinión impulsada por la CNDH (Puntos recomendatorios)	Clasificación de la propuesta u opinión: legislativa, administrativa, reglamentaria, otro (especificar)	Autoridad destinataria de la propuesta u opinión	Fecha de presentación, emisión o publicación del documento por el que se da a conocer la propuesta u opinión	Avances obtenidos en relación con la propuesta u opinión impulsada por la CNDH
Recomendación particular	35/2021	Sobre la falta de acciones suficientes para garantizar a las adolescentes y mujeres privadas de la libertad el derecho a la salud sexual y reproductiva, así como a la gestión e higiene menstrual digna en los Centros Penitenciarios de los Estados que conforman la República Mexicana y de la Ciudad de México, así como en el Centro Federal de Readaptación Social en Coatlán del Río, Morelos y las prisiones militares, según corresponda; incluidas las mujeres que ingresan como visita familiar.	SEGUNDA. En atención a los beneficios económicos, ecológicos e higiénicos expuestos en el cuerpo de la presente Recomendación respecto del uso de copas menstruales para la gestión menstrual, en un plazo máximo de 6 meses, deberán llevar a cabo un estudio sobre la viabilidad de que éstas sean adquiridas y distribuidas a las adolescentes y mujeres privadas de la libertad en cada entidad federativa, como una inversión a largo plazo; y de resultar favorable, se realicen todas aquéllas acciones necesarias para que se les proporcionen, tomando en cuenta las particularidades clínicas de cada una de las mujeres y adolescentes privadas de la libertad, además de brindarles cursos de índole proactivo en los que se les explique sobre dicho producto, sus características, adecuada utilización y limpieza, con un enfoque de género y de derechos humanos, remitiendo a esta Comisión Nacional las pruebas que así lo acredite.	Administrativa	Gobierno del Estado de Sinaloa	31/08/2021	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio.
Recomendación particular	35/2021	Sobre la falta de acciones suficientes para garantizar a las adolescentes y mujeres privadas de la libertad el derecho a la salud sexual y reproductiva, así como a la gestión e higiene menstrual digna en los Centros Penitenciarios de los Estados que conforman la República Mexicana y de la Ciudad de México, así como en el Centro Federal de Readaptación Social en Coatlán del Río, Morelos y las prisiones militares, según corresponda; incluidas las mujeres que ingresan como visita familiar.	SEGUNDA. En atención a los beneficios económicos, ecológicos e higiénicos expuestos en el cuerpo de la presente Recomendación respecto del uso de copas menstruales para la gestión menstrual, en un plazo máximo de 6 meses, deberán llevar a cabo un estudio sobre la viabilidad de que éstas sean adquiridas y distribuidas a las adolescentes y mujeres privadas de la libertad en cada entidad federativa, como una inversión a largo plazo; y de resultar favorable, se realicen todas aquéllas acciones necesarias para que se les proporcionen, tomando en cuenta las particularidades clínicas de cada una de las mujeres y adolescentes privadas de la libertad, además de brindarles cursos de índole proactivo en los que se les explique sobre dicho producto, sus características, adecuada utilización y limpieza, con un enfoque de género y de derechos humanos, remitiendo a esta Comisión Nacional las pruebas que así lo acredite.	Administrativa	Gobierno del Estado de Sonora	31/08/2021	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio.

**Propuestas de Cambios o Modificaciones Legislativas y Reglamentarias 2021**

Documento, tipo de instrumento o medio por el cual la CNDH realiza la propuesta u opinión (Recomendación, Recomendación General, Informe Especial, Pronunciamiento, estudio, etc.)	Número de Recomendación	Tema o Hecho Violatorio	Propuesta u opinión impulsada por la CNDH (Puntos recomendatorios)	Clasificación de la propuesta u opinión: legislativa, administrativa, reglamentaria, otro (especificar)	Autoridad destinataria de la propuesta u opinión	Fecha de presentación, emisión o publicación del documento por el que se da a conocer la propuesta u opinión	Avances obtenidos en relación con la propuesta u opinión impulsada por la CNDH
Recomendación particular	35/2021	Sobre la falta de acciones suficientes para garantizar a las adolescentes y mujeres privadas de la libertad el derecho a la salud sexual y reproductiva, así como a la gestión e higiene menstrual digna en los Centros Penitenciarios de los Estados que conforman la República Mexicana y de la Ciudad de México, así como en el Centro Federal de Readaptación Social en Coatlán del Río, Morelos y las prisiones militares, según corresponda; incluidas las mujeres que ingresan como visita familiar.	SEGUNDA. En atención a los beneficios económicos, ecológicos e higiénicos expuestos en el cuerpo de la presente Recomendación respecto del uso de copas menstruales para la gestión menstrual, en un plazo máximo de 6 meses, deberán llevar a cabo un estudio sobre la viabilidad de que éstas sean adquiridas y distribuidas a las adolescentes y mujeres privadas de la libertad en cada entidad federativa, como una inversión a largo plazo; y de resultar favorable, se realicen todas aquéllas acciones necesarias para que se les proporcionen, tomando en cuenta las particularidades clínicas de cada una de las mujeres y adolescentes privadas de la libertad, además de brindarles cursos de índole proactivo en los que se les explique sobre dicho producto, sus características, adecuada utilización y limpieza, con un enfoque de género y de derechos humanos, remitiendo a esta Comisión Nacional las pruebas que así lo acredite.	Administrativa	Gobierno del Estado de Tabasco	31/08/2021	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio.
Recomendación particular	35/2021	Sobre la falta de acciones suficientes para garantizar a las adolescentes y mujeres privadas de la libertad el derecho a la salud sexual y reproductiva, así como a la gestión e higiene menstrual digna en los Centros Penitenciarios de los Estados que conforman la República Mexicana y de la Ciudad de México, así como en el Centro Federal de Readaptación Social en Coatlán del Río, Morelos y las prisiones militares, según corresponda; incluidas las mujeres que ingresan como visita familiar.	SEGUNDA. En atención a los beneficios económicos, ecológicos e higiénicos expuestos en el cuerpo de la presente Recomendación respecto del uso de copas menstruales para la gestión menstrual, en un plazo máximo de 6 meses, deberán llevar a cabo un estudio sobre la viabilidad de que éstas sean adquiridas y distribuidas a las adolescentes y mujeres privadas de la libertad en cada entidad federativa, como una inversión a largo plazo; y de resultar favorable, se realicen todas aquéllas acciones necesarias para que se les proporcionen, tomando en cuenta las particularidades clínicas de cada una de las mujeres y adolescentes privadas de la libertad, además de brindarles cursos de índole proactivo en los que se les explique sobre dicho producto, sus características, adecuada utilización y limpieza, con un enfoque de género y de derechos humanos, remitiendo a esta Comisión Nacional las pruebas que así lo acredite.	Administrativa	Gobierno del Estado de Tamaulipas	31/08/2021	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio.

**Propuestas de Cambios o Modificaciones Legislativas y Reglamentarias 2021**

Documento, tipo de instrumento o medio por el cual la CNDH realiza la propuesta u opinión (Recomendación, Recomendación General, Informe Especial, Pronunciamiento, estudio, etc.)	Número de Recomendación	Tema o Hecho Violatorio	Propuesta u opinión impulsada por la CNDH (Puntos recomendatorios)	Clasificación de la propuesta u opinión: legislativa, administrativa, reglamentaria, otro (especificar)	Autoridad destinataria de la propuesta u opinión	Fecha de presentación, emisión o publicación del documento por el que se da a conocer la propuesta u opinión	Avances obtenidos en relación con la propuesta u opinión impulsada por la CNDH
Recomendación particular	35/2021	Sobre la falta de acciones suficientes para garantizar a las adolescentes y mujeres privadas de la libertad el derecho a la salud sexual y reproductiva, así como a la gestión e higiene menstrual digna en los Centros Penitenciarios de los Estados que conforman la República Mexicana y de la Ciudad de México, así como en el Centro Federal de Readaptación Social en Coatlán del Río, Morelos y las prisiones militares, según corresponda; incluidas las mujeres que ingresan como visita familiar.	SEGUNDA. En atención a los beneficios económicos, ecológicos e higiénicos expuestos en el cuerpo de la presente Recomendación respecto del uso de copas menstruales para la gestión menstrual, en un plazo máximo de 6 meses, deberán llevar a cabo un estudio sobre la viabilidad de que éstas sean adquiridas y distribuidas a las adolescentes y mujeres privadas de la libertad en cada entidad federativa, como una inversión a largo plazo; y de resultar favorable, se realicen todas aquellas acciones necesarias para que se les proporcionen, tomando en cuenta las particularidades clínicas de cada una de las mujeres y adolescentes privadas de la libertad, además de brindarles cursos de índole proactivo en los que se les explique sobre dicho producto, sus características, adecuada utilización y limpieza, con un enfoque de género y de derechos humanos, remitiendo a esta Comisión Nacional las pruebas que así lo acredite.	Administrativa	Gobierno del Estado de Tlaxcala	31/08/2021	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio.
Recomendación particular	35/2021	Sobre la falta de acciones suficientes para garantizar a las adolescentes y mujeres privadas de la libertad el derecho a la salud sexual y reproductiva, así como a la gestión e higiene menstrual digna en los Centros Penitenciarios de los Estados que conforman la República Mexicana y de la Ciudad de México, así como en el Centro Federal de Readaptación Social en Coatlán del Río, Morelos y las prisiones militares, según corresponda; incluidas las mujeres que ingresan como visita familiar.	SEGUNDA. En atención a los beneficios económicos, ecológicos e higiénicos expuestos en el cuerpo de la presente Recomendación respecto del uso de copas menstruales para la gestión menstrual, en un plazo máximo de 6 meses, deberán llevar a cabo un estudio sobre la viabilidad de que éstas sean adquiridas y distribuidas a las adolescentes y mujeres privadas de la libertad en cada entidad federativa, como una inversión a largo plazo; y de resultar favorable, se realicen todas aquellas acciones necesarias para que se les proporcionen, tomando en cuenta las particularidades clínicas de cada una de las mujeres y adolescentes privadas de la libertad, además de brindarles cursos de índole proactivo en los que se les explique sobre dicho producto, sus características, adecuada utilización y limpieza, con un enfoque de género y de derechos humanos, remitiendo a esta Comisión Nacional las pruebas que así lo acredite.	Administrativa	Gobierno del Estado de Oaxaca	31/08/2021	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio.



**Propuestas de Cambios o Modificaciones Legislativas y Reglamentarias 2021**

Documento, tipo de instrumento o medio por el cual la CNDH realiza la propuesta u opinión (Recomendación, Recomendación General, Informe Especial, Pronunciamiento, estudio, etc.)	Número de Recomendación	Tema o Hecho Violatorio	Propuesta u opinión impulsada por la CNDH (Puntos recomendatorios)	Clasificación de la propuesta u opinión: legislativa, administrativa, reglamentaria, otro (especificar)	Autoridad destinataria de la propuesta u opinión	Fecha de presentación, emisión o publicación del documento por el que se da a conocer la propuesta u opinión	Avances obtenidos en relación con la propuesta u opinión impulsada por la CNDH
Recomendación particular	35/2021	Sobre la falta de acciones suficientes para garantizar a las adolescentes y mujeres privadas de la libertad el derecho a la salud sexual y reproductiva, así como a la gestión e higiene menstrual digna en los Centros Penitenciarios de los Estados que conforman la República Mexicana y de la Ciudad de México, así como en el Centro Federal de Readaptación Social en Coatlán del Río, Morelos y las prisiones militares, según corresponda; incluidas las mujeres que ingresan como visita familiar.	SEGUNDA. En atención a los beneficios económicos, ecológicos e higiénicos expuestos en el cuerpo de la presente Recomendación respecto del uso de copas menstruales para la gestión menstrual, en un plazo máximo de 6 meses, deberán llevar a cabo un estudio sobre la viabilidad de que éstas sean adquiridas y distribuidas a las adolescentes y mujeres privadas de la libertad en cada entidad federativa, como una inversión a largo plazo; y de resultar favorable, se realicen todas aquéllas acciones necesarias para que se les proporcionen, tomando en cuenta las particularidades clínicas de cada una de las mujeres y adolescentes privadas de la libertad, además de brindarles cursos de índole proactivo en los que se les explique sobre dicho producto, sus características, adecuada utilización y limpieza, con un enfoque de género y de derechos humanos, remitiendo a esta Comisión Nacional las pruebas que así lo acredite.	Administrativa	Gobierno del Estado de Puebla	31/08/2021	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio.
Recomendación particular	35/2021	Sobre la falta de acciones suficientes para garantizar a las adolescentes y mujeres privadas de la libertad el derecho a la salud sexual y reproductiva, así como a la gestión e higiene menstrual digna en los Centros Penitenciarios de los Estados que conforman la República Mexicana y de la Ciudad de México, así como en el Centro Federal de Readaptación Social en Coatlán del Río, Morelos y las prisiones militares, según corresponda; incluidas las mujeres que ingresan como visita familiar.	SEGUNDA. En atención a los beneficios económicos, ecológicos e higiénicos expuestos en el cuerpo de la presente Recomendación respecto del uso de copas menstruales para la gestión menstrual, en un plazo máximo de 6 meses, deberán llevar a cabo un estudio sobre la viabilidad de que éstas sean adquiridas y distribuidas a las adolescentes y mujeres privadas de la libertad en cada entidad federativa, como una inversión a largo plazo; y de resultar favorable, se realicen todas aquéllas acciones necesarias para que se les proporcionen, tomando en cuenta las particularidades clínicas de cada una de las mujeres y adolescentes privadas de la libertad, además de brindarles cursos de índole proactivo en los que se les explique sobre dicho producto, sus características, adecuada utilización y limpieza, con un enfoque de género y de derechos humanos, remitiendo a esta Comisión Nacional las pruebas que así lo acredite.	Administrativa	Gobierno del Estado de Querétaro	31/08/2021	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio.

**Propuestas de Cambios o Modificaciones Legislativas y Reglamentarias 2021**

Documento, tipo de instrumento o medio por el cual la CNDH realiza la propuesta u opinión (Recomendación, Informe Especial, Pronunciamiento, estudio, etc.)	Número de Recomendación	Tema o Hecho Violatorio	Propuesta u opinión impulsada por la CNDH (Puntos recomendatorios)	Clasificación de la propuesta u opinión: legislativa, administrativa, reglamentaria, otro (especificar)	Autoridad destinataria de la propuesta u opinión	Fecha de presentación, emisión o publicación del documento por el que se da a conocer la propuesta u opinión	Avances obtenidos en relación con la propuesta u opinión impulsada por la CNDH
Recomendación particular	35/2021	Sobre la falta de acciones suficientes para garantizar a las adolescentes y mujeres privadas de la libertad el derecho a la salud sexual y reproductiva, así como a la gestión e higiene menstrual digna en los Centros Penitenciarios de los Estados que conforman la República Mexicana y de la Ciudad de México, así como en el Centro Federal de Readaptación Social en Coatlán del Río, Morelos y las prisiones militares, según corresponda; incluidas las mujeres que ingresan como visita familiar.	SEGUNDA. En atención a los beneficios económicos, ecológicos e higiénicos expuestos en el cuerpo de la presente Recomendación respecto del uso de copas menstruales para la gestión menstrual, en un plazo máximo de 6 meses, deberán llevar a cabo un estudio sobre la viabilidad de que éstas sean adquiridas y distribuidas a las adolescentes y mujeres privadas de la libertad en cada entidad federativa, como una inversión a largo plazo; y de resultar favorable, se realicen todas aquéllas acciones necesarias para que se les proporcionen, tomando en cuenta las particularidades clínicas de cada una de las mujeres y adolescentes privadas de la libertad, además de brindarles cursos de índole proactivo en los que se les explique sobre dicho producto, sus características, adecuada utilización y limpieza, con un enfoque de género y de derechos humanos, remitiendo a esta Comisión Nacional las pruebas que así lo acredite.	Administrativa	Gobierno del Estado de Quintana Roo	31/08/2021	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio.
Recomendación particular	35/2021	Sobre la falta de acciones suficientes para garantizar a las adolescentes y mujeres privadas de la libertad el derecho a la salud sexual y reproductiva, así como a la gestión e higiene menstrual digna en los Centros Penitenciarios de los Estados que conforman la República Mexicana y de la Ciudad de México, así como en el Centro Federal de Readaptación Social en Coatlán del Río, Morelos y las prisiones militares, según corresponda; incluidas las mujeres que ingresan como visita familiar.	SEGUNDA. En atención a los beneficios económicos, ecológicos e higiénicos expuestos en el cuerpo de la presente Recomendación respecto del uso de copas menstruales para la gestión menstrual, en un plazo máximo de 6 meses, deberán llevar a cabo un estudio sobre la viabilidad de que éstas sean adquiridas y distribuidas a las adolescentes y mujeres privadas de la libertad en cada entidad federativa, como una inversión a largo plazo; y de resultar favorable, se realicen todas aquéllas acciones necesarias para que se les proporcionen, tomando en cuenta las particularidades clínicas de cada una de las mujeres y adolescentes privadas de la libertad, además de brindarles cursos de índole proactivo en los que se les explique sobre dicho producto, sus características, adecuada utilización y limpieza, con un enfoque de género y de derechos humanos, remitiendo a esta Comisión Nacional las pruebas que así lo acredite.	Administrativa	Gobierno del Estado de San Luis Potosí	31/08/2021	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio.

**Propuestas de Cambios o Modificaciones Legislativas y Reglamentarias 2021**

Documento, tipo de instrumento o medio por el cual la CNDH realiza la propuesta u opinión (Recomendación, Recomendación General, Informe Especial, Pronunciamiento, estudio, etc.)	Número de Recomendación	Tema o Hecho Violatorio	Propuesta u opinión impulsada por la CNDH (Puntos recomendatorios)	Clasificación de la propuesta u opinión: legislativa, administrativa, reglamentaria, otro (especificar)	Autoridad destinataria de la propuesta u opinión	Fecha de presentación, emisión o publicación del documento por el que se da a conocer la propuesta u opinión	Avances obtenidos en relación con la propuesta u opinión impulsada por la CNDH
Recomendación particular	35/2021	Sobre la falta de acciones suficientes para garantizar a las adolescentes y mujeres privadas de la libertad el derecho a la salud sexual y reproductiva, así como a la gestión e higiene menstrual digna en los Centros Penitenciarios de los Estados que conforman la República Mexicana y de la Ciudad de México, así como en el Centro Federal de Readaptación Social en Coatlán del Río, Morelos y las prisiones militares, según corresponda; incluidas las mujeres que ingresan como visita familiar.	SEGUNDA. En atención a los beneficios económicos, ecológicos e higiénicos expuestos en el cuerpo de la presente Recomendación respecto del uso de copas menstruales para la gestión menstrual, en un plazo máximo de 6 meses, deberán llevar a cabo un estudio sobre la viabilidad de que éstas sean adquiridas y distribuidas a las adolescentes y mujeres privadas de la libertad en cada entidad federativa, como una inversión a largo plazo; y de resultar favorable, se realicen todas aquéllas acciones necesarias para que se les proporcionen, tomando en cuenta las particularidades clínicas de cada una de las mujeres y adolescentes privadas de la libertad, además de brindarles cursos de índole proactivo en los que se les explique sobre dicho producto, sus características, adecuada utilización y limpieza, con un enfoque de género y de derechos humanos, remitiendo a esta Comisión Nacional las pruebas que así lo acredite.	Administrativa	Secretaría de la Defensa Nacional	31/08/2021	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio.
Recomendación particular	35/2021	Sobre la falta de acciones suficientes para garantizar a las adolescentes y mujeres privadas de la libertad el derecho a la salud sexual y reproductiva, así como a la gestión e higiene menstrual digna en los Centros Penitenciarios de los Estados que conforman la República Mexicana y de la Ciudad de México, así como en el Centro Federal de Readaptación Social en Coatlán del Río, Morelos y las prisiones militares, según corresponda; incluidas las mujeres que ingresan como visita familiar.	SEGUNDA. En atención a los beneficios económicos, ecológicos e higiénicos expuestos en el cuerpo de la presente Recomendación respecto del uso de copas menstruales para la gestión menstrual, en un plazo máximo de 6 meses, deberán llevar a cabo un estudio sobre la viabilidad de que éstas sean adquiridas y distribuidas a las adolescentes y mujeres privadas de la libertad en cada entidad federativa, como una inversión a largo plazo; y de resultar favorable, se realicen todas aquéllas acciones necesarias para que se les proporcionen, tomando en cuenta las particularidades clínicas de cada una de las mujeres y adolescentes privadas de la libertad, además de brindarles cursos de índole proactivo en los que se les explique sobre dicho producto, sus características, adecuada utilización y limpieza, con un enfoque de género y de derechos humanos, remitiendo a esta Comisión Nacional las pruebas que así lo acredite.	Administrativa	Gobierno de la Ciudad de México	31/08/2021	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio.

**Propuestas de Cambios o Modificaciones Legislativas y Reglamentarias 2021**

Documento, tipo de instrumento o medio por el cual la CNDH realiza la propuesta u opinión (Recomendación, Recomendación General, Informe Especial, Pronunciamiento, estudio, etc.)	Número de Recomendación	Tema o Hecho Violatorio	Propuesta u opinión impulsada por la CNDH (Puntos recomendatorios)	Clasificación de la propuesta u opinión: legislativa, administrativa, reglamentaria, otro (especificar)	Autoridad destinataria de la propuesta u opinión	Fecha de presentación, emisión o publicación del documento por el que se da a conocer la propuesta u opinión	Avances obtenidos en relación con la propuesta u opinión impulsada por la CNDH
Recomendación particular	35/2021	Sobre la falta de acciones suficientes para garantizar a las adolescentes y mujeres privadas de la libertad el derecho a la salud sexual y reproductiva, así como a la gestión e higiene menstrual digna en los Centros Penitenciarios de los Estados que conforman la República Mexicana y de la Ciudad de México, así como en el Centro Federal de Readaptación Social en Coatlán del Río, Morelos y las prisiones militares, según corresponda; incluidas las mujeres que ingresan como visita familiar.	SEGUNDA. En atención a los beneficios económicos, ecológicos e higiénicos expuestos en el cuerpo de la presente Recomendación respecto del uso de copas menstruales para la gestión menstrual, en un plazo máximo de 6 meses, deberán llevar a cabo un estudio sobre la viabilidad de que éstas sean adquiridas y distribuidas a las adolescentes y mujeres privadas de la libertad en cada entidad federativa, como una inversión a largo plazo; y de resultar favorable, se realicen todas aquéllas acciones necesarias para que se les proporcionen, tomando en cuenta las particularidades clínicas de cada una de las mujeres y adolescentes privadas de la libertad, además de brindarles cursos de índole proactivo en los que se les explique sobre dicho producto, sus características, adecuada utilización y limpieza, con un enfoque de género y de derechos humanos, remitiendo a esta Comisión Nacional las pruebas que así lo acredite.	Administrativa	Gobierno del Estado de Aguascalientes	31/08/2021	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio.
Recomendación particular	35/2021	Sobre la falta de acciones suficientes para garantizar a las adolescentes y mujeres privadas de la libertad el derecho a la salud sexual y reproductiva, así como a la gestión e higiene menstrual digna en los Centros Penitenciarios de los Estados que conforman la República Mexicana y de la Ciudad de México, así como en el Centro Federal de Readaptación Social en Coatlán del Río, Morelos y las prisiones militares, según corresponda; incluidas las mujeres que ingresan como visita familiar.	SEGUNDA. En atención a los beneficios económicos, ecológicos e higiénicos expuestos en el cuerpo de la presente Recomendación respecto del uso de copas menstruales para la gestión menstrual, en un plazo máximo de 6 meses, deberán llevar a cabo un estudio sobre la viabilidad de que éstas sean adquiridas y distribuidas a las adolescentes y mujeres privadas de la libertad en cada entidad federativa, como una inversión a largo plazo; y de resultar favorable, se realicen todas aquéllas acciones necesarias para que se les proporcionen, tomando en cuenta las particularidades clínicas de cada una de las mujeres y adolescentes privadas de la libertad, además de brindarles cursos de índole proactivo en los que se les explique sobre dicho producto, sus características, adecuada utilización y limpieza, con un enfoque de género y de derechos humanos, remitiendo a esta Comisión Nacional las pruebas que así lo acredite.	Administrativa	Gobierno del Estado de Baja California	31/08/2021	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio.

**Propuestas de Cambios o Modificaciones Legislativas y Reglamentarias 2021**

Documento, tipo de instrumento o medio por el cual la CNDH realiza la propuesta u opinión (Recomendación, Recomendación General, Informe Especial, Pronunciamiento, estudio, etc.)	Número de Recomendación	Tema o Hecho Violatorio	Propuesta u opinión impulsada por la CNDH (Puntos recomendatorios)	Clasificación de la propuesta u opinión: legislativa, administrativa, reglamentaria, otro (especificar)	Autoridad destinataria de la propuesta u opinión	Fecha de presentación, emisión o publicación del documento por el que se da a conocer la propuesta u opinión	Avances obtenidos en relación con la propuesta u opinión impulsada por la CNDH
Recomendación particular	35/2021	Sobre la falta de acciones suficientes para garantizar a las adolescentes y mujeres privadas de la libertad el derecho a la salud sexual y reproductiva, así como a la gestión e higiene menstrual digna en los Centros Penitenciarios de los Estados que conforman la República Mexicana y de la Ciudad de México, así como en el Centro Federal de Readaptación Social en Coatlán del Río, Morelos y las prisiones militares, según corresponda; incluidas las mujeres que ingresan como visita familiar.	SEGUNDA. En atención a los beneficios económicos, ecológicos e higiénicos expuestos en el cuerpo de la presente Recomendación respecto del uso de copas menstruales para la gestión menstrual, en un plazo máximo de 6 meses, deberán llevar a cabo un estudio sobre la viabilidad de que éstas sean adquiridas y distribuidas a las adolescentes y mujeres privadas de la libertad en cada entidad federativa, como una inversión a largo plazo; y de resultar favorable, se realicen todas aquéllas acciones necesarias para que se les proporcionen, tomando en cuenta las particularidades clínicas de cada una de las mujeres y adolescentes privadas de la libertad, además de brindarles cursos de índole proactivo en los que se les explique sobre dicho producto, sus características, adecuada utilización y limpieza, con un enfoque de género y de derechos humanos, remitiendo a esta Comisión Nacional las pruebas que así lo acredite.	Administrativa	Gobierno del Estado de Baja California Sur	31/08/2021	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio.
Recomendación particular	35/2021	Sobre la falta de acciones suficientes para garantizar a las adolescentes y mujeres privadas de la libertad el derecho a la salud sexual y reproductiva, así como a la gestión e higiene menstrual digna en los Centros Penitenciarios de los Estados que conforman la República Mexicana y de la Ciudad de México, así como en el Centro Federal de Readaptación Social en Coatlán del Río, Morelos y las prisiones militares, según corresponda; incluidas las mujeres que ingresan como visita familiar.	SEGUNDA. En atención a los beneficios económicos, ecológicos e higiénicos expuestos en el cuerpo de la presente Recomendación respecto del uso de copas menstruales para la gestión menstrual, en un plazo máximo de 6 meses, deberán llevar a cabo un estudio sobre la viabilidad de que éstas sean adquiridas y distribuidas a las adolescentes y mujeres privadas de la libertad en cada entidad federativa, como una inversión a largo plazo; y de resultar favorable, se realicen todas aquéllas acciones necesarias para que se les proporcionen, tomando en cuenta las particularidades clínicas de cada una de las mujeres y adolescentes privadas de la libertad, además de brindarles cursos de índole proactivo en los que se les explique sobre dicho producto, sus características, adecuada utilización y limpieza, con un enfoque de género y de derechos humanos, remitiendo a esta Comisión Nacional las pruebas que así lo acredite.	Administrativa	Gobierno del Estado de Campeche	31/08/2021	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio.

**Propuestas de Cambios o Modificaciones Legislativas y Reglamentarias 2021**

Documento, tipo de instrumento o medio por el cual la CNDH realiza la propuesta u opinión (Recomendación, Recomendación General, Informe Especial, Pronunciamiento, estudio, etc.)	Número de Recomendación	Tema o Hecho Violatorio	Propuesta u opinión impulsada por la CNDH (Puntos recomendatorios)	Clasificación de la propuesta u opinión: legislativa, administrativa, reglamentaria, otro (especificar)	Autoridad destinataria de la propuesta u opinión	Fecha de presentación, emisión o publicación del documento por el que se da a conocer la propuesta u opinión	Avances obtenidos en relación con la propuesta u opinión impulsada por la CNDH
Recomendación particular	35/2021	Sobre la falta de acciones suficientes para garantizar a las adolescentes y mujeres privadas de la libertad el derecho a la salud sexual y reproductiva, así como a la gestión e higiene menstrual digna en los Centros Penitenciarios de los Estados que conforman la República Mexicana y de la Ciudad de México, así como en el Centro Federal de Readaptación Social en Coatlán del Río, Morelos y las prisiones militares, según corresponda; incluidas las mujeres que ingresan como visita familiar.	SEGUNDA. En atención a los beneficios económicos, ecológicos e higiénicos expuestos en el cuerpo de la presente Recomendación respecto del uso de copas menstruales para la gestión menstrual, en un plazo máximo de 6 meses, deberán llevar a cabo un estudio sobre la viabilidad de que éstas sean adquiridas y distribuidas a las adolescentes y mujeres privadas de la libertad en cada entidad federativa, como una inversión a largo plazo; y de resultar favorable, se realicen todas aquéllas acciones necesarias para que se les proporcionen, tomando en cuenta las particularidades clínicas de cada una de las mujeres y adolescentes privadas de la libertad, además de brindarles cursos de índole proactivo en los que se les explique sobre dicho producto, sus características, adecuada utilización y limpieza, con un enfoque de género y de derechos humanos, remitiendo a esta Comisión Nacional las pruebas que así lo acredite.	Administrativa	Gobierno del Estado de Coahuila	31/08/2021	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio.
Recomendación particular	35/2021	Sobre la falta de acciones suficientes para garantizar a las adolescentes y mujeres privadas de la libertad el derecho a la salud sexual y reproductiva, así como a la gestión e higiene menstrual digna en los Centros Penitenciarios de los Estados que conforman la República Mexicana y de la Ciudad de México, así como en el Centro Federal de Readaptación Social en Coatlán del Río, Morelos y las prisiones militares, según corresponda; incluidas las mujeres que ingresan como visita familiar.	SEGUNDA. En atención a los beneficios económicos, ecológicos e higiénicos expuestos en el cuerpo de la presente Recomendación respecto del uso de copas menstruales para la gestión menstrual, en un plazo máximo de 6 meses, deberán llevar a cabo un estudio sobre la viabilidad de que éstas sean adquiridas y distribuidas a las adolescentes y mujeres privadas de la libertad en cada entidad federativa, como una inversión a largo plazo; y de resultar favorable, se realicen todas aquéllas acciones necesarias para que se les proporcionen, tomando en cuenta las particularidades clínicas de cada una de las mujeres y adolescentes privadas de la libertad, además de brindarles cursos de índole proactivo en los que se les explique sobre dicho producto, sus características, adecuada utilización y limpieza, con un enfoque de género y de derechos humanos, remitiendo a esta Comisión Nacional las pruebas que así lo acredite.	Administrativa	Gobierno del Estado de Colima	31/08/2021	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio.

**Propuestas de Cambios o Modificaciones Legislativas y Reglamentarias 2021**

Documento, tipo de instrumento o medio por el cual la CNDH realiza la propuesta u opinión (Recomendación, Recomendación General, Informe Especial, Pronunciamiento, estudio, etc.)	Número de Recomendación	Tema o Hecho Violatorio	Propuesta u opinión impulsada por la CNDH (Puntos recomendatorios)	Clasificación de la propuesta u opinión: legislativa, administrativa, reglamentaria, otro (especificar)	Autoridad destinataria de la propuesta u opinión	Fecha de presentación, emisión o publicación del documento por el que se da a conocer la propuesta u opinión	Avances obtenidos en relación con la propuesta u opinión impulsada por la CNDH
Recomendación particular	35/2021	Sobre la falta de acciones suficientes para garantizar a las adolescentes y mujeres privadas de la libertad el derecho a la salud sexual y reproductiva, así como a la gestión e higiene menstrual digna en los Centros Penitenciarios de los Estados que conforman la República Mexicana y de la Ciudad de México, así como en el Centro Federal de Readaptación Social en Coatlán del Río, Morelos y las prisiones militares, según corresponda; incluidas las mujeres que ingresan como visita familiar.	SEGUNDA. En atención a los beneficios económicos, ecológicos e higiénicos expuestos en el cuerpo de la presente Recomendación respecto del uso de copas menstruales para la gestión menstrual, en un plazo máximo de 6 meses, deberán llevar a cabo un estudio sobre la viabilidad de que éstas sean adquiridas y distribuidas a las adolescentes y mujeres privadas de la libertad en cada entidad federativa, como una inversión a largo plazo; y de resultar favorable, se realicen todas aquéllas acciones necesarias para que se les proporcionen, tomando en cuenta las particularidades clínicas de cada una de las mujeres y adolescentes privadas de la libertad, además de brindarles cursos de índole proactivo en los que se les explique sobre dicho producto, sus características, adecuada utilización y limpieza, con un enfoque de género y de derechos humanos, remitiendo a esta Comisión Nacional las pruebas que así lo acredite.	Administrativa	Gobierno del Estado de Chiapas	31/08/2021	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio.
Recomendación particular	35/2021	Sobre la falta de acciones suficientes para garantizar a las adolescentes y mujeres privadas de la libertad el derecho a la salud sexual y reproductiva, así como a la gestión e higiene menstrual digna en los Centros Penitenciarios de los Estados que conforman la República Mexicana y de la Ciudad de México, así como en el Centro Federal de Readaptación Social en Coatlán del Río, Morelos y las prisiones militares, según corresponda; incluidas las mujeres que ingresan como visita familiar.	SEGUNDA. En atención a los beneficios económicos, ecológicos e higiénicos expuestos en el cuerpo de la presente Recomendación respecto del uso de copas menstruales para la gestión menstrual, en un plazo máximo de 6 meses, deberán llevar a cabo un estudio sobre la viabilidad de que éstas sean adquiridas y distribuidas a las adolescentes y mujeres privadas de la libertad en cada entidad federativa, como una inversión a largo plazo; y de resultar favorable, se realicen todas aquéllas acciones necesarias para que se les proporcionen, tomando en cuenta las particularidades clínicas de cada una de las mujeres y adolescentes privadas de la libertad, además de brindarles cursos de índole proactivo en los que se les explique sobre dicho producto, sus características, adecuada utilización y limpieza, con un enfoque de género y de derechos humanos, remitiendo a esta Comisión Nacional las pruebas que así lo acredite.	Administrativa	Gobierno del Estado de Chihuahua	31/08/2021	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio.

**Propuestas de Cambios o Modificaciones Legislativas y Reglamentarias 2021**

Documento, tipo de instrumento o medio por el cual la CNDH realiza la propuesta u opinión (Recomendación, Recomendación General, Informe Especial, Pronunciamiento, estudio, etc.)	Número de Recomendación	Tema o Hecho Violatorio	Propuesta u opinión impulsada por la CNDH (Puntos recomendatorios)	Clasificación de la propuesta u opinión: legislativa, administrativa, reglamentaria, otro (especificar)	Autoridad destinataria de la propuesta u opinión	Fecha de presentación, emisión o publicación del documento por el que se da a conocer la propuesta u opinión	Avances obtenidos en relación con la propuesta u opinión impulsada por la CNDH
Recomendación particular	35/2021	Sobre la falta de acciones suficientes para garantizar a las adolescentes y mujeres privadas de la libertad el derecho a la salud sexual y reproductiva, así como a la gestión e higiene menstrual digna en los Centros Penitenciarios de los Estados que conforman la República Mexicana y de la Ciudad de México, así como en el Centro Federal de Readaptación Social en Coatlán del Río, Morelos y las prisiones militares, según corresponda; incluidas las mujeres que ingresan como visita familiar.	SEGUNDA. En atención a los beneficios económicos, ecológicos e higiénicos expuestos en el cuerpo de la presente Recomendación respecto del uso de copas menstruales para la gestión menstrual, en un plazo máximo de 6 meses, deberán llevar a cabo un estudio sobre la viabilidad de que éstas sean adquiridas y distribuidas a las adolescentes y mujeres privadas de la libertad en cada entidad federativa, como una inversión a largo plazo; y de resultar favorable, se realicen todas aquéllas acciones necesarias para que se les proporcionen, tomando en cuenta las particularidades clínicas de cada una de las mujeres y adolescentes privadas de la libertad, además de brindarles cursos de índole proactivo en los que se les explique sobre dicho producto, sus características, adecuada utilización y limpieza, con un enfoque de género y de derechos humanos, remitiendo a esta Comisión Nacional las pruebas que así lo acredite.	Administrativa	Gobierno del Estado de Durango	31/08/2021	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio.
Recomendación particular	35/2021	Sobre la falta de acciones suficientes para garantizar a las adolescentes y mujeres privadas de la libertad el derecho a la salud sexual y reproductiva, así como a la gestión e higiene menstrual digna en los Centros Penitenciarios de los Estados que conforman la República Mexicana y de la Ciudad de México, así como en el Centro Federal de Readaptación Social en Coatlán del Río, Morelos y las prisiones militares, según corresponda; incluidas las mujeres que ingresan como visita familiar.	SEGUNDA. En atención a los beneficios económicos, ecológicos e higiénicos expuestos en el cuerpo de la presente Recomendación respecto del uso de copas menstruales para la gestión menstrual, en un plazo máximo de 6 meses, deberán llevar a cabo un estudio sobre la viabilidad de que éstas sean adquiridas y distribuidas a las adolescentes y mujeres privadas de la libertad en cada entidad federativa, como una inversión a largo plazo; y de resultar favorable, se realicen todas aquéllas acciones necesarias para que se les proporcionen, tomando en cuenta las particularidades clínicas de cada una de las mujeres y adolescentes privadas de la libertad, además de brindarles cursos de índole proactivo en los que se les explique sobre dicho producto, sus características, adecuada utilización y limpieza, con un enfoque de género y de derechos humanos, remitiendo a esta Comisión Nacional las pruebas que así lo acredite.	Administrativa	Gobierno del Estado de Guanajuato	31/08/2021	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio.



**Propuestas de Cambios o Modificaciones Legislativas y Reglamentarias 2021**

Documento, tipo de instrumento o medio por el cual la CNDH realiza la propuesta u opinión (Recomendación, Recomendación General, Informe Especial, Pronunciamiento, estudio, etc.)	Número de Recomendación	Tema o Hecho Violatorio	Propuesta u opinión impulsada por la CNDH (Puntos recomendatorios)	Clasificación de la propuesta u opinión: legislativa, administrativa, reglamentaria, otro (especificar)	Autoridad destinataria de la propuesta u opinión	Fecha de presentación, emisión o publicación del documento por el que se da a conocer la propuesta u opinión	Avances obtenidos en relación con la propuesta u opinión impulsada por la CNDH
Recomendación particular	35/2021	Sobre la falta de acciones suficientes para garantizar a las adolescentes y mujeres privadas de la libertad el derecho a la salud sexual y reproductiva, así como a la gestión e higiene menstrual digna en los Centros Penitenciarios de los Estados que conforman la República Mexicana y de la Ciudad de México, así como en el Centro Federal de Readaptación Social en Coatlán del Río, Morelos y las prisiones militares, según corresponda; incluidas las mujeres que ingresan como visita familiar.	SEGUNDA. En atención a los beneficios económicos, ecológicos e higiénicos expuestos en el cuerpo de la presente Recomendación respecto del uso de copas menstruales para la gestión menstrual, en un plazo máximo de 6 meses, deberán llevar a cabo un estudio sobre la viabilidad de que éstas sean adquiridas y distribuidas a las adolescentes y mujeres privadas de la libertad en cada entidad federativa, como una inversión a largo plazo; y de resultar favorable, se realicen todas aquellas acciones necesarias para que se les proporcionen, tomando en cuenta las particularidades clínicas de cada una de las mujeres y adolescentes privadas de la libertad, además de brindarles cursos de índole proactivo en los que se les explique sobre dicho producto, sus características, adecuada utilización y limpieza, con un enfoque de género y de derechos humanos, remitiendo a esta Comisión Nacional las pruebas que así lo acredite.	Administrativa	Gobierno del Estado de Guerrero	31/08/2021	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio.
Recomendación particular	35/2021	Sobre la falta de acciones suficientes para garantizar a las adolescentes y mujeres privadas de la libertad el derecho a la salud sexual y reproductiva, así como a la gestión e higiene menstrual digna en los Centros Penitenciarios de los Estados que conforman la República Mexicana y de la Ciudad de México, así como en el Centro Federal de Readaptación Social en Coatlán del Río, Morelos y las prisiones militares, según corresponda; incluidas las mujeres que ingresan como visita familiar.	SEGUNDA. En atención a los beneficios económicos, ecológicos e higiénicos expuestos en el cuerpo de la presente Recomendación respecto del uso de copas menstruales para la gestión menstrual, en un plazo máximo de 6 meses, deberán llevar a cabo un estudio sobre la viabilidad de que éstas sean adquiridas y distribuidas a las adolescentes y mujeres privadas de la libertad en cada entidad federativa, como una inversión a largo plazo; y de resultar favorable, se realicen todas aquellas acciones necesarias para que se les proporcionen, tomando en cuenta las particularidades clínicas de cada una de las mujeres y adolescentes privadas de la libertad, además de brindarles cursos de índole proactivo en los que se les explique sobre dicho producto, sus características, adecuada utilización y limpieza, con un enfoque de género y de derechos humanos, remitiendo a esta Comisión Nacional las pruebas que así lo acredite.	Administrativa	Gobierno del Estado de Hidalgo	31/08/2021	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio.

**Propuestas de Cambios o Modificaciones Legislativas y Reglamentarias 2021**

Documento, tipo de instrumento o medio por el cual la CNDH realiza la propuesta u opinión (Recomendación, Informe Especial, Pronunciamiento, estudio, etc.)	Número de Recomendación	Tema o Hecho Violatorio	Propuesta u opinión impulsada por la CNDH (Puntos recomendatorios)	Clasificación de la propuesta u opinión: legislativa, administrativa, reglamentaria, otro (especificar)	Autoridad destinataria de la propuesta u opinión	Fecha de presentación, emisión o publicación del documento por el que se da a conocer la propuesta u opinión	Avances obtenidos en relación con la propuesta u opinión impulsada por la CNDH
Recomendación particular	35/2021	Sobre la falta de acciones suficientes para garantizar a las adolescentes y mujeres privadas de la libertad el derecho a la salud sexual y reproductiva, así como a la gestión e higiene menstrual digna en los Centros Penitenciarios de los Estados que conforman la República Mexicana y de la Ciudad de México, así como en el Centro Federal de Readaptación Social en Coatlán del Río, Morelos y las prisiones militares, según corresponda; incluidas las mujeres que ingresan como visita familiar.	SEGUNDA. En atención a los beneficios económicos, ecológicos e higiénicos expuestos en el cuerpo de la presente Recomendación respecto del uso de copas menstruales para la gestión menstrual, en un plazo máximo de 6 meses, deberán llevar a cabo un estudio sobre la viabilidad de que éstas sean adquiridas y distribuidas a las adolescentes y mujeres privadas de la libertad en cada entidad federativa, como una inversión a largo plazo; y de resultar favorable, se realicen todas aquellas acciones necesarias para que se les proporcionen, tomando en cuenta las particularidades clínicas de cada una de las mujeres y adolescentes privadas de la libertad, además de brindarles cursos de índole proactivo en los que se les explique sobre dicho producto, sus características, adecuada utilización y limpieza, con un enfoque de género y de derechos humanos, remitiendo a esta Comisión Nacional las pruebas que así lo acredite.	Administrativa	Gobierno del Estado de Jalisco	31/08/2021	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio.
Recomendación particular	35/2021	Sobre la falta de acciones suficientes para garantizar a las adolescentes y mujeres privadas de la libertad el derecho a la salud sexual y reproductiva, así como a la gestión e higiene menstrual digna en los Centros Penitenciarios de los Estados que conforman la República Mexicana y de la Ciudad de México, así como en el Centro Federal de Readaptación Social en Coatlán del Río, Morelos y las prisiones militares, según corresponda; incluidas las mujeres que ingresan como visita familiar.	SEGUNDA. En atención a los beneficios económicos, ecológicos e higiénicos expuestos en el cuerpo de la presente Recomendación respecto del uso de copas menstruales para la gestión menstrual, en un plazo máximo de 6 meses, deberán llevar a cabo un estudio sobre la viabilidad de que éstas sean adquiridas y distribuidas a las adolescentes y mujeres privadas de la libertad en cada entidad federativa, como una inversión a largo plazo; y de resultar favorable, se realicen todas aquellas acciones necesarias para que se les proporcionen, tomando en cuenta las particularidades clínicas de cada una de las mujeres y adolescentes privadas de la libertad, además de brindarles cursos de índole proactivo en los que se les explique sobre dicho producto, sus características, adecuada utilización y limpieza, con un enfoque de género y de derechos humanos, remitiendo a esta Comisión Nacional las pruebas que así lo acredite.	Administrativa	Gobierno del Estado de México	31/08/2021	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio.

**Propuestas de Cambios o Modificaciones Legislativas y Reglamentarias 2021**

Documento, tipo de instrumento o medio por el cual la CNDH realiza la propuesta u opinión (Recomendación, Recomendación General, Informe Especial, Pronunciamiento, estudio, etc.)	Número de Recomendación	Tema o Hecho Violatorio	Propuesta u opinión impulsada por la CNDH (Puntos recomendatorios)	Clasificación de la propuesta u opinión: legislativa, administrativa, reglamentaria, otro (especificar)	Autoridad destinataria de la propuesta u opinión	Fecha de presentación, emisión o publicación del documento por el que se da a conocer la propuesta u opinión	Avances obtenidos en relación con la propuesta u opinión impulsada por la CNDH
Recomendación particular	35/2021	Sobre la falta de acciones suficientes para garantizar a las adolescentes y mujeres privadas de la libertad el derecho a la salud sexual y reproductiva, así como a la gestión e higiene menstrual digna en los Centros Penitenciarios de los Estados que conforman la República Mexicana y de la Ciudad de México, así como en el Centro Federal de Readaptación Social en Coatlán del Río, Morelos y las prisiones militares, según corresponda; incluidas las mujeres que ingresan como visita familiar.	SEGUNDA. En atención a los beneficios económicos, ecológicos e higiénicos expuestos en el cuerpo de la presente Recomendación respecto del uso de copas menstruales para la gestión menstrual, en un plazo máximo de 6 meses, deberán llevar a cabo un estudio sobre la viabilidad de que éstas sean adquiridas y distribuidas a las adolescentes y mujeres privadas de la libertad en cada entidad federativa, como una inversión a largo plazo; y de resultar favorable, se realicen todas aquéllas acciones necesarias para que se les proporcionen, tomando en cuenta las particularidades clínicas de cada una de las mujeres y adolescentes privadas de la libertad, además de brindarles cursos de índole proactivo en los que se les explique sobre dicho producto, sus características, adecuada utilización y limpieza, con un enfoque de género y de derechos humanos, remitiendo a esta Comisión Nacional las pruebas que así lo acredite.	Administrativa	Gobierno del Estado de Michoacán	31/08/2021	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio.
Recomendación particular	35/2021	Sobre la falta de acciones suficientes para garantizar a las adolescentes y mujeres privadas de la libertad el derecho a la salud sexual y reproductiva, así como a la gestión e higiene menstrual digna en los Centros Penitenciarios de los Estados que conforman la República Mexicana y de la Ciudad de México, así como en el Centro Federal de Readaptación Social en Coatlán del Río, Morelos y las prisiones militares, según corresponda; incluidas las mujeres que ingresan como visita familiar.	SEGUNDA. En atención a los beneficios económicos, ecológicos e higiénicos expuestos en el cuerpo de la presente Recomendación respecto del uso de copas menstruales para la gestión menstrual, en un plazo máximo de 6 meses, deberán llevar a cabo un estudio sobre la viabilidad de que éstas sean adquiridas y distribuidas a las adolescentes y mujeres privadas de la libertad en cada entidad federativa, como una inversión a largo plazo; y de resultar favorable, se realicen todas aquéllas acciones necesarias para que se les proporcionen, tomando en cuenta las particularidades clínicas de cada una de las mujeres y adolescentes privadas de la libertad, además de brindarles cursos de índole proactivo en los que se les explique sobre dicho producto, sus características, adecuada utilización y limpieza, con un enfoque de género y de derechos humanos, remitiendo a esta Comisión Nacional las pruebas que así lo acredite.	Administrativa	Gobierno del Estado de Morelos	31/08/2021	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio.

**Propuestas de Cambios o Modificaciones Legislativas y Reglamentarias 2021**

Documento, tipo de instrumento o medio por el cual la CNDH realiza la propuesta u opinión (Recomendación, Recomendación General, Informe Especial, Pronunciamiento, estudio, etc.)	Número de Recomendación	Tema o Hecho Violatorio	Propuesta u opinión impulsada por la CNDH (Puntos recomendatorios)	Clasificación de la propuesta u opinión: legislativa, administrativa, reglamentaria, otro (especificar)	Autoridad destinataria de la propuesta u opinión	Fecha de presentación, emisión o publicación del documento por el que se da a conocer la propuesta u opinión	Avances obtenidos en relación con la propuesta u opinión impulsada por la CNDH
Recomendación particular	35/2021	Sobre la falta de acciones suficientes para garantizar a las adolescentes y mujeres privadas de la libertad el derecho a la salud sexual y reproductiva, así como a la gestión e higiene menstrual digna en los Centros Penitenciarios de los Estados que conforman la República Mexicana y de la Ciudad de México, así como en el Centro Federal de Readaptación Social en Coatlán del Río, Morelos y las prisiones militares, según corresponda; incluidas las mujeres que ingresan como visita familiar.	SEGUNDA. En atención a los beneficios económicos, ecológicos e higiénicos expuestos en el cuerpo de la presente Recomendación respecto del uso de copas menstruales para la gestión menstrual, en un plazo máximo de 6 meses, deberán llevar a cabo un estudio sobre la viabilidad de que éstas sean adquiridas y distribuidas a las adolescentes y mujeres privadas de la libertad en cada entidad federativa, como una inversión a largo plazo; y de resultar favorable, se realicen todas aquéllas acciones necesarias para que se les proporcionen, tomando en cuenta las particularidades clínicas de cada una de las mujeres y adolescentes privadas de la libertad, además de brindarles cursos de índole proactivo en los que se les explique sobre dicho producto, sus características, adecuada utilización y limpieza, con un enfoque de género y de derechos humanos, remitiendo a esta Comisión Nacional las pruebas que así lo acredite.	Administrativa	Gobierno del Estado de Nayarit	31/08/2021	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio.
Recomendación particular	35/2021	Sobre la falta de acciones suficientes para garantizar a las adolescentes y mujeres privadas de la libertad el derecho a la salud sexual y reproductiva, así como a la gestión e higiene menstrual digna en los Centros Penitenciarios de los Estados que conforman la República Mexicana y de la Ciudad de México, así como en el Centro Federal de Readaptación Social en Coatlán del Río, Morelos y las prisiones militares, según corresponda; incluidas las mujeres que ingresan como visita familiar.	SEGUNDA. En atención a los beneficios económicos, ecológicos e higiénicos expuestos en el cuerpo de la presente Recomendación respecto del uso de copas menstruales para la gestión menstrual, en un plazo máximo de 6 meses, deberán llevar a cabo un estudio sobre la viabilidad de que éstas sean adquiridas y distribuidas a las adolescentes y mujeres privadas de la libertad en cada entidad federativa, como una inversión a largo plazo; y de resultar favorable, se realicen todas aquéllas acciones necesarias para que se les proporcionen, tomando en cuenta las particularidades clínicas de cada una de las mujeres y adolescentes privadas de la libertad, además de brindarles cursos de índole proactivo en los que se les explique sobre dicho producto, sus características, adecuada utilización y limpieza, con un enfoque de género y de derechos humanos, remitiendo a esta Comisión Nacional las pruebas que así lo acredite.	Administrativa	Gobierno del Estado de Nuevo León	31/08/2021	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio.

**Propuestas de Cambios o Modificaciones Legislativas y Reglamentarias 2021**

Documento, tipo de instrumento o medio por el cual la CNDH realiza la propuesta u opinión (Recomendación, Recomendación General, Informe Especial, Pronunciamiento, estudio, etc.)	Número de Recomendación	Tema o Hecho Violatorio	Propuesta u opinión impulsada por la CNDH (Puntos recomendatorios)	Clasificación de la propuesta u opinión: legislativa, administrativa, reglamentaria, otro (especificar)	Autoridad destinataria de la propuesta u opinión	Fecha de presentación, emisión o publicación del documento por el que se da a conocer la propuesta u opinión	Avances obtenidos en relación con la propuesta u opinión impulsada por la CNDH
Recomendación particular	35/2021	Sobre la falta de acciones suficientes para garantizar a las adolescentes y mujeres privadas de la libertad el derecho a la salud sexual y reproductiva, así como a la gestión e higiene menstrual digna en los Centros Penitenciarios de los Estados que conforman la República Mexicana y de la Ciudad de México, así como en el Centro Federal de Readaptación Social en Coatlán del Río, Morelos y las prisiones militares, según corresponda; incluidas las mujeres que ingresan como visita familiar.	PRIMERA. A la brevedad, en coadyuvancia con las autoridades corresponsables del Sector Salud de cada entidad federativa o federales según sea el caso, se deberá reforzar y ejecutar todas las acciones y programas necesarios para brindar máxima protección al derecho a la salud sexual y reproductiva de las adolescentes o mujeres privadas de la libertad, como corresponda, con perspectiva de género, incluyendo el acceso irrestricto a la especialidad de ginecología y de manera enunciativa mas no limitativa lo señalado en el apartado de Medidas de no Repetición del presente pronunciamiento inciso d y e, remitiendo a este Organismo Autónomo de Derechos Humanos las constancias que acrediten el cumplimiento respectivo.	Administrativa	Gobierno del Estado de Puebla	31/08/2021	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio.
Recomendación particular	35/2021	Sobre la falta de acciones suficientes para garantizar a las adolescentes y mujeres privadas de la libertad el derecho a la salud sexual y reproductiva, así como a la gestión e higiene menstrual digna en los Centros Penitenciarios de los Estados que conforman la República Mexicana y de la Ciudad de México, así como en el Centro Federal de Readaptación Social en Coatlán del Río, Morelos y las prisiones militares, según corresponda; incluidas las mujeres que ingresan como visita familiar.	PRIMERA. A la brevedad, en coadyuvancia con las autoridades corresponsables del Sector Salud de cada entidad federativa o federales según sea el caso, se deberá reforzar y ejecutar todas las acciones y programas necesarios para brindar máxima protección al derecho a la salud sexual y reproductiva de las adolescentes o mujeres privadas de la libertad, como corresponda, con perspectiva de género, incluyendo el acceso irrestricto a la especialidad de ginecología y de manera enunciativa mas no limitativa lo señalado en el apartado de Medidas de no Repetición del presente pronunciamiento inciso d y e, remitiendo a este Organismo Autónomo de Derechos Humanos las constancias que acrediten el cumplimiento respectivo.	Administrativa	Gobierno del Estado de Querétaro	31/08/2021	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio.
Recomendación particular	35/2021	Sobre la falta de acciones suficientes para garantizar a las adolescentes y mujeres privadas de la libertad el derecho a la salud sexual y reproductiva, así como a la gestión e higiene menstrual digna en los Centros Penitenciarios de los Estados que conforman la República Mexicana y de la Ciudad de México, así como en el Centro Federal de Readaptación Social en Coatlán del Río, Morelos y las prisiones militares, según corresponda; incluidas las mujeres que ingresan como visita familiar.	PRIMERA. A la brevedad, en coadyuvancia con las autoridades corresponsables del Sector Salud de cada entidad federativa o federales según sea el caso, se deberá reforzar y ejecutar todas las acciones y programas necesarios para brindar máxima protección al derecho a la salud sexual y reproductiva de las adolescentes o mujeres privadas de la libertad, como corresponda, con perspectiva de género, incluyendo el acceso irrestricto a la especialidad de ginecología y de manera enunciativa mas no limitativa lo señalado en el apartado de Medidas de no Repetición del presente pronunciamiento inciso d y e, remitiendo a este Organismo Autónomo de Derechos Humanos las constancias que acrediten el cumplimiento respectivo.	Administrativa	Gobierno del Estado de Quintana Roo	31/08/2021	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio.

**Propuestas de Cambios o Modificaciones Legislativas y Reglamentarias 2021**

Documento, tipo de instrumento o medio por el cual la CNDH realiza la propuesta u opinión (Recomendación, Recomendación General, Informe Especial, Pronunciamiento, estudio, etc.)	Número de Recomendación	Tema o Hecho Violatorio	Propuesta u opinión impulsada por la CNDH (Puntos recomendatorios)	Clasificación de la propuesta u opinión: legislativa, administrativa, reglamentaria, otro (especificar)	Autoridad destinataria de la propuesta u opinión	Fecha de presentación, emisión o publicación del documento por el que se da a conocer la propuesta u opinión	Avances obtenidos en relación con la propuesta u opinión impulsada por la CNDH
Recomendación particular	35/2021	Sobre la falta de acciones suficientes para garantizar a las adolescentes y mujeres privadas de la libertad el derecho a la salud sexual y reproductiva, así como a la gestión e higiene menstrual digna en los Centros Penitenciarios de los Estados que conforman la República Mexicana y de la Ciudad de México, así como en el Centro Federal de Readaptación Social en Coatlán del Río, Morelos y las prisiones militares, según corresponda; incluidas las mujeres que ingresan como visita familiar.	PRIMERA. A la brevedad, en coadyuvancia con las autoridades corresponsables del Sector Salud de cada entidad federativa o federales según sea el caso, se deberá reforzar y ejecutar todas las acciones y programas necesarios para brindar máxima protección al derecho a la salud sexual y reproductiva de las adolescentes o mujeres privadas de la libertad, como corresponda, con perspectiva de género, incluyendo el acceso irrestricto a la especialidad de ginecología y de manera enunciativa mas no limitativa lo señalado en el apartado de Medidas de no Repetición del presente pronunciamiento inciso d y e, remitiendo a este Organismo Autónomo de Derechos Humanos las constancias que acrediten el cumplimiento respectivo.	Administrativa	Gobierno del Estado de Tabasco	31/08/2021	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio.
Recomendación particular	35/2021	Sobre la falta de acciones suficientes para garantizar a las adolescentes y mujeres privadas de la libertad el derecho a la salud sexual y reproductiva, así como a la gestión e higiene menstrual digna en los Centros Penitenciarios de los Estados que conforman la República Mexicana y de la Ciudad de México, así como en el Centro Federal de Readaptación Social en Coatlán del Río, Morelos y las prisiones militares, según corresponda; incluidas las mujeres que ingresan como visita familiar.	PRIMERA. A la brevedad, en coadyuvancia con las autoridades corresponsables del Sector Salud de cada entidad federativa o federales según sea el caso, se deberá reforzar y ejecutar todas las acciones y programas necesarios para brindar máxima protección al derecho a la salud sexual y reproductiva de las adolescentes o mujeres privadas de la libertad, como corresponda, con perspectiva de género, incluyendo el acceso irrestricto a la especialidad de ginecología y de manera enunciativa mas no limitativa lo señalado en el apartado de Medidas de no Repetición del presente pronunciamiento inciso d y e, remitiendo a este Organismo Autónomo de Derechos Humanos las constancias que acrediten el cumplimiento respectivo.	Administrativa	Gobierno del Estado de Tamaulipas	31/08/2021	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio.
Recomendación particular	35/2021	Sobre la falta de acciones suficientes para garantizar a las adolescentes y mujeres privadas de la libertad el derecho a la salud sexual y reproductiva, así como a la gestión e higiene menstrual digna en los Centros Penitenciarios de los Estados que conforman la República Mexicana y de la Ciudad de México, así como en el Centro Federal de Readaptación Social en Coatlán del Río, Morelos y las prisiones militares, según corresponda; incluidas las mujeres que ingresan como visita familiar.	PRIMERA. A la brevedad, en coadyuvancia con las autoridades corresponsables del Sector Salud de cada entidad federativa o federales según sea el caso, se deberá reforzar y ejecutar todas las acciones y programas necesarios para brindar máxima protección al derecho a la salud sexual y reproductiva de las adolescentes o mujeres privadas de la libertad, como corresponda, con perspectiva de género, incluyendo el acceso irrestricto a la especialidad de ginecología y de manera enunciativa mas no limitativa lo señalado en el apartado de Medidas de no Repetición del presente pronunciamiento inciso d y e, remitiendo a este Organismo Autónomo de Derechos Humanos las constancias que acrediten el cumplimiento respectivo.	Administrativa	Gobierno del Estado de Tlaxcala	31/08/2021	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio.

**Propuestas de Cambios o Modificaciones Legislativas y Reglamentarias 2021**

Documento, tipo de instrumento o medio por el cual la CNDH realiza la propuesta u opinión (Recomendación, Recomendación General, Informe Especial, Pronunciamiento, estudio, etc.)	Número de Recomendación	Tema o Hecho Violatorio	Propuesta u opinión impulsada por la CNDH (Puntos recomendatorios)	Clasificación de la propuesta u opinión: legislativa, administrativa, reglamentaria, otro (especificar)	Autoridad destinataria de la propuesta u opinión	Fecha de presentación, emisión o publicación del documento por el que se da a conocer la propuesta u opinión	Avances obtenidos en relación con la propuesta u opinión impulsada por la CNDH
Recomendación particular	35/2021	Sobre la falta de acciones suficientes para garantizar a las adolescentes y mujeres privadas de la libertad el derecho a la salud sexual y reproductiva, así como a la gestión e higiene menstrual digna en los Centros Penitenciarios de los Estados que conforman la República Mexicana y de la Ciudad de México, así como en el Centro Federal de Readaptación Social en Coatlán del Río, Morelos y las prisiones militares, según corresponda; incluidas las mujeres que ingresan como visita familiar.	PRIMERA. A la brevedad, en coadyuvancia con las autoridades corresponsables del Sector Salud de cada entidad federativa o federales según sea el caso, se deberá reforzar y ejecutar todas las acciones y programas necesarios para brindar máxima protección al derecho a la salud sexual y reproductiva de las adolescentes o mujeres privadas de la libertad, como corresponda, con perspectiva de género, incluyendo el acceso irrestricto a la especialidad de ginecología y de manera enunciativa mas no limitativa lo señalado en el apartado de Medidas de no Repetición del presente pronunciamiento inciso d y e, remitiendo a este Organismo Autónomo de Derechos Humanos las constancias que acrediten el cumplimiento respectivo.	Administrativa	Gobierno del Estado de Nayarit	31/08/2021	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio.
Recomendación particular	35/2021	Sobre la falta de acciones suficientes para garantizar a las adolescentes y mujeres privadas de la libertad el derecho a la salud sexual y reproductiva, así como a la gestión e higiene menstrual digna en los Centros Penitenciarios de los Estados que conforman la República Mexicana y de la Ciudad de México, así como en el Centro Federal de Readaptación Social en Coatlán del Río, Morelos y las prisiones militares, según corresponda; incluidas las mujeres que ingresan como visita familiar.	PRIMERA. A la brevedad, en coadyuvancia con las autoridades corresponsables del Sector Salud de cada entidad federativa o federales según sea el caso, se deberá reforzar y ejecutar todas las acciones y programas necesarios para brindar máxima protección al derecho a la salud sexual y reproductiva de las adolescentes o mujeres privadas de la libertad, como corresponda, con perspectiva de género, incluyendo el acceso irrestricto a la especialidad de ginecología y de manera enunciativa mas no limitativa lo señalado en el apartado de Medidas de no Repetición del presente pronunciamiento inciso d y e, remitiendo a este Organismo Autónomo de Derechos Humanos las constancias que acrediten el cumplimiento respectivo.	Administrativa	Gobierno del Estado de Nuevo León	31/08/2021	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio.
Recomendación particular	35/2021	Sobre la falta de acciones suficientes para garantizar a las adolescentes y mujeres privadas de la libertad el derecho a la salud sexual y reproductiva, así como a la gestión e higiene menstrual digna en los Centros Penitenciarios de los Estados que conforman la República Mexicana y de la Ciudad de México, así como en el Centro Federal de Readaptación Social en Coatlán del Río, Morelos y las prisiones militares, según corresponda; incluidas las mujeres que ingresan como visita familiar.	PRIMERA. A la brevedad, en coadyuvancia con las autoridades corresponsables del Sector Salud de cada entidad federativa o federales según sea el caso, se deberá reforzar y ejecutar todas las acciones y programas necesarios para brindar máxima protección al derecho a la salud sexual y reproductiva de las adolescentes o mujeres privadas de la libertad, como corresponda, con perspectiva de género, incluyendo el acceso irrestricto a la especialidad de ginecología y de manera enunciativa mas no limitativa lo señalado en el apartado de Medidas de no Repetición del presente pronunciamiento inciso d y e, remitiendo a este Organismo Autónomo de Derechos Humanos las constancias que acrediten el cumplimiento respectivo.	Administrativa	Gobierno del Estado de Oaxaca	31/08/2021	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio.

**Propuestas de Cambios o Modificaciones Legislativas y Reglamentarias 2021**

Documento, tipo de instrumento o medio por el cual la CNDH realiza la propuesta u opinión (Recomendación, Recomendación General, Informe Especial, Pronunciamiento, estudio, etc.)	Número de Recomendación	Tema o Hecho Violatorio	Propuesta u opinión impulsada por la CNDH (Puntos recomendatorios)	Clasificación de la propuesta u opinión: legislativa, administrativa, reglamentaria, otro (especificar)	Autoridad destinataria de la propuesta u opinión	Fecha de presentación, emisión o publicación del documento por el que se da a conocer la propuesta u opinión	Avances obtenidos en relación con la propuesta u opinión impulsada por la CNDH
Recomendación particular	35/2021	Sobre la falta de acciones suficientes para garantizar a las adolescentes y mujeres privadas de la libertad el derecho a la salud sexual y reproductiva, así como a la gestión e higiene menstrual digna en los Centros Penitenciarios de los Estados que conforman la República Mexicana y de la Ciudad de México, así como en el Centro Federal de Readaptación Social en Coatlán del Río, Morelos y las prisiones militares, según corresponda; incluidas las mujeres que ingresan como visita familiar.	PRIMERA. A la brevedad, en coadyuvancia con las autoridades corresponsables del Sector Salud de cada entidad federativa o federales según sea el caso, se deberá reforzar y ejecutar todas las acciones y programas necesarios para brindar máxima protección al derecho a la salud sexual y reproductiva de las adolescentes o mujeres privadas de la libertad, como corresponda, con perspectiva de género, incluyendo el acceso irrestricto a la especialidad de ginecología y de manera enunciativa mas no limitativa lo señalado en el apartado de Medidas de no Repetición del presente pronunciamiento inciso d y e, remitiendo a este Organismo Autónomo de Derechos Humanos las constancias que acrediten el cumplimiento respectivo.	Administrativa	Gobierno del Estado de San Luis Potosí	31/08/2021	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio.
Recomendación particular	35/2021	Sobre la falta de acciones suficientes para garantizar a las adolescentes y mujeres privadas de la libertad el derecho a la salud sexual y reproductiva, así como a la gestión e higiene menstrual digna en los Centros Penitenciarios de los Estados que conforman la República Mexicana y de la Ciudad de México, así como en el Centro Federal de Readaptación Social en Coatlán del Río, Morelos y las prisiones militares, según corresponda; incluidas las mujeres que ingresan como visita familiar.	PRIMERA. A la brevedad, en coadyuvancia con las autoridades corresponsables del Sector Salud de cada entidad federativa o federales según sea el caso, se deberá reforzar y ejecutar todas las acciones y programas necesarios para brindar máxima protección al derecho a la salud sexual y reproductiva de las adolescentes o mujeres privadas de la libertad, como corresponda, con perspectiva de género, incluyendo el acceso irrestricto a la especialidad de ginecología y de manera enunciativa mas no limitativa lo señalado en el apartado de Medidas de no Repetición del presente pronunciamiento inciso d y e, remitiendo a este Organismo Autónomo de Derechos Humanos las constancias que acrediten el cumplimiento respectivo.	Administrativa	Gobierno del Estado de Sinaloa	31/08/2021	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio.
Recomendación particular	35/2021	Sobre la falta de acciones suficientes para garantizar a las adolescentes y mujeres privadas de la libertad el derecho a la salud sexual y reproductiva, así como a la gestión e higiene menstrual digna en los Centros Penitenciarios de los Estados que conforman la República Mexicana y de la Ciudad de México, así como en el Centro Federal de Readaptación Social en Coatlán del Río, Morelos y las prisiones militares, según corresponda; incluidas las mujeres que ingresan como visita familiar.	PRIMERA. A la brevedad, en coadyuvancia con las autoridades corresponsables del Sector Salud de cada entidad federativa o federales según sea el caso, se deberá reforzar y ejecutar todas las acciones y programas necesarios para brindar máxima protección al derecho a la salud sexual y reproductiva de las adolescentes o mujeres privadas de la libertad, como corresponda, con perspectiva de género, incluyendo el acceso irrestricto a la especialidad de ginecología y de manera enunciativa mas no limitativa lo señalado en el apartado de Medidas de no Repetición del presente pronunciamiento inciso d y e, remitiendo a este Organismo Autónomo de Derechos Humanos las constancias que acrediten el cumplimiento respectivo.	Administrativa	Gobierno del Estado de Sonora	31/08/2021	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio.



**Propuestas de Cambios o Modificaciones Legislativas y Reglamentarias 2021**

Documento, tipo de instrumento o medio por el cual la CNDH realiza la propuesta u opinión (Recomendación, Recomendación General, Informe Especial, Pronunciamiento, estudio, etc.)	Número de Recomendación	Tema o Hecho Violatorio	Propuesta u opinión impulsada por la CNDH (Puntos recomendatorios)	Clasificación de la propuesta u opinión: legislativa, administrativa, reglamentaria, otro (especificar)	Autoridad destinataria de la propuesta u opinión	Fecha de presentación, emisión o publicación del documento por el que se da a conocer la propuesta u opinión	Avances obtenidos en relación con la propuesta u opinión impulsada por la CNDH
Recomendación particular	35/2021	Sobre la falta de acciones suficientes para garantizar a las adolescentes y mujeres privadas de la libertad el derecho a la salud sexual y reproductiva, así como a la gestión e higiene menstrual digna en los Centros Penitenciarios de los Estados que conforman la República Mexicana y de la Ciudad de México, así como en el Centro Federal de Readaptación Social en Coatlán del Río, Morelos y las prisiones militares, según corresponda; incluidas las mujeres que ingresan como visita familiar.	PRIMERA. A la brevedad, en coadyuvancia con las autoridades corresponsables del Sector Salud de cada entidad federativa o federales según sea el caso, se deberá reforzar y ejecutar todas las acciones y programas necesarios para brindar máxima protección al derecho a la salud sexual y reproductiva de las adolescentes o mujeres privadas de la libertad, como corresponda, con perspectiva de género, incluyendo el acceso irrestricto a la especialidad de ginecología y de manera enunciativa mas no limitativa lo señalado en el apartado de Medidas de no Repetición del presente pronunciamiento inciso d y e, remitiendo a este Organismo Autónomo de Derechos Humanos las constancias que acrediten el cumplimiento respectivo.	Administrativa	Gobierno del Estado de Veracruz	31/08/2021	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio.
Recomendación particular	35/2021	Sobre la falta de acciones suficientes para garantizar a las adolescentes y mujeres privadas de la libertad el derecho a la salud sexual y reproductiva, así como a la gestión e higiene menstrual digna en los Centros Penitenciarios de los Estados que conforman la República Mexicana y de la Ciudad de México, así como en el Centro Federal de Readaptación Social en Coatlán del Río, Morelos y las prisiones militares, según corresponda; incluidas las mujeres que ingresan como visita familiar.	PRIMERA. A la brevedad, en coadyuvancia con las autoridades corresponsables del Sector Salud de cada entidad federativa o federales según sea el caso, se deberá reforzar y ejecutar todas las acciones y programas necesarios para brindar máxima protección al derecho a la salud sexual y reproductiva de las adolescentes o mujeres privadas de la libertad, como corresponda, con perspectiva de género, incluyendo el acceso irrestricto a la especialidad de ginecología y de manera enunciativa mas no limitativa lo señalado en el apartado de Medidas de no Repetición del presente pronunciamiento inciso d y e, remitiendo a este Organismo Autónomo de Derechos Humanos las constancias que acrediten el cumplimiento respectivo.	Administrativa	Gobierno del Estado de Yucatán	31/08/2021	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio.
Recomendación particular	35/2021	Sobre la falta de acciones suficientes para garantizar a las adolescentes y mujeres privadas de la libertad el derecho a la salud sexual y reproductiva, así como a la gestión e higiene menstrual digna en los Centros Penitenciarios de los Estados que conforman la República Mexicana y de la Ciudad de México, así como en el Centro Federal de Readaptación Social en Coatlán del Río, Morelos y las prisiones militares, según corresponda; incluidas las mujeres que ingresan como visita familiar.	PRIMERA. A la brevedad, en coadyuvancia con las autoridades corresponsables del Sector Salud de cada entidad federativa o federales según sea el caso, se deberá reforzar y ejecutar todas las acciones y programas necesarios para brindar máxima protección al derecho a la salud sexual y reproductiva de las adolescentes o mujeres privadas de la libertad, como corresponda, con perspectiva de género, incluyendo el acceso irrestricto a la especialidad de ginecología y de manera enunciativa mas no limitativa lo señalado en el apartado de Medidas de no Repetición del presente pronunciamiento inciso d y e, remitiendo a este Organismo Autónomo de Derechos Humanos las constancias que acrediten el cumplimiento respectivo.	Administrativa	Gobierno del Estado de Zacatecas	31/08/2021	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio.

**Propuestas de Cambios o Modificaciones Legislativas y Reglamentarias 2021**

Documento, tipo de instrumento o medio por el cual la CNDH realiza la propuesta u opinión (Recomendación, Informe Especial, Pronunciamiento, estudio, etc.)	Número de Recomendación	Tema o Hecho Violatorio	Propuesta u opinión impulsada por la CNDH (Puntos recomendatorios)	Clasificación de la propuesta u opinión: legislativa, administrativa, reglamentaria, otro (especificar)	Autoridad destinataria de la propuesta u opinión	Fecha de presentación, emisión o publicación del documento por el que se da a conocer la propuesta u opinión	Avances obtenidos en relación con la propuesta u opinión impulsada por la CNDH
Recomendación particular	35/2021	Sobre la falta de acciones suficientes para garantizar a las adolescentes y mujeres privadas de la libertad el derecho a la salud sexual y reproductiva, así como a la gestión e higiene menstrual digna en los Centros Penitenciarios de los Estados que conforman la República Mexicana y de la Ciudad de México, así como en el Centro Federal de Readaptación Social en Coatlán del Río, Morelos y las prisiones militares, según corresponda; incluidas las mujeres que ingresan como visita familiar.	SEGUNDA. En atención a los beneficios económicos, ecológicos e higiénicos expuestos en el cuerpo de la presente Recomendación respecto del uso de copas menstruales para la gestión menstrual, en un plazo máximo de 6 meses, deberán llevar a cabo un estudio sobre la viabilidad de que éstas sean adquiridas y distribuidas a las adolescentes y mujeres privadas de la libertad en cada entidad federativa, como una inversión a largo plazo; y de resultar favorable, se realicen todas aquéllas acciones necesarias para que se les proporcionen, tomando en cuenta las particularidades clínicas de cada una de las mujeres y adolescentes privadas de la libertad, además de brindarles cursos de índole proactivo en los que se les explique sobre dicho producto, sus características, adecuada utilización y limpieza, con un enfoque de género y de derechos humanos, remitiendo a esta Comisión Nacional las pruebas que así lo acredite.	Administrativa	Gobierno del Estado de Veracruz	31/08/2021	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio.
Recomendación particular	35/2021	Sobre la falta de acciones suficientes para garantizar a las adolescentes y mujeres privadas de la libertad el derecho a la salud sexual y reproductiva, así como a la gestión e higiene menstrual digna en los Centros Penitenciarios de los Estados que conforman la República Mexicana y de la Ciudad de México, así como en el Centro Federal de Readaptación Social en Coatlán del Río, Morelos y las prisiones militares, según corresponda; incluidas las mujeres que ingresan como visita familiar.	SEGUNDA. En atención a los beneficios económicos, ecológicos e higiénicos expuestos en el cuerpo de la presente Recomendación respecto del uso de copas menstruales para la gestión menstrual, en un plazo máximo de 6 meses, deberán llevar a cabo un estudio sobre la viabilidad de que éstas sean adquiridas y distribuidas a las adolescentes y mujeres privadas de la libertad en cada entidad federativa, como una inversión a largo plazo; y de resultar favorable, se realicen todas aquéllas acciones necesarias para que se les proporcionen, tomando en cuenta las particularidades clínicas de cada una de las mujeres y adolescentes privadas de la libertad, además de brindarles cursos de índole proactivo en los que se les explique sobre dicho producto, sus características, adecuada utilización y limpieza, con un enfoque de género y de derechos humanos, remitiendo a esta Comisión Nacional las pruebas que así lo acredite.	Administrativa	Gobierno del Estado de Yucatán	31/08/2021	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio.

**Propuestas de Cambios o Modificaciones Legislativas y Reglamentarias 2021**

Documento, tipo de instrumento o medio por el cual la CNDH realiza la propuesta u opinión (Recomendación, Recomendación General, Informe Especial, Pronunciamiento, estudio, etc.)	Número de Recomendación	Tema o Hecho Violatorio	Propuesta u opinión impulsada por la CNDH (Puntos recomendatorios)	Clasificación de la propuesta u opinión: legislativa, administrativa, reglamentaria, otro (especificar)	Autoridad destinataria de la propuesta u opinión	Fecha de presentación, emisión o publicación del documento por el que se da a conocer la propuesta u opinión	Avances obtenidos en relación con la propuesta u opinión impulsada por la CNDH
Recomendación particular	35/2021	Sobre la falta de acciones suficientes para garantizar a las adolescentes y mujeres privadas de la libertad el derecho a la salud sexual y reproductiva, así como a la gestión e higiene menstrual digna en los Centros Penitenciarios de los Estados que conforman la República Mexicana y de la Ciudad de México, así como en el Centro Federal de Readaptación Social en Coatlán del Río, Morelos y las prisiones militares, según corresponda; incluidas las mujeres que ingresan como visita familiar.	SEGUNDA. En atención a los beneficios económicos, ecológicos e higiénicos expuestos en el cuerpo de la presente Recomendación respecto del uso de copas menstruales para la gestión menstrual, en un plazo máximo de 6 meses, deberán llevar a cabo un estudio sobre la viabilidad de que éstas sean adquiridas y distribuidas a las adolescentes y mujeres privadas de la libertad en cada entidad federativa, como una inversión a largo plazo; y de resultar favorable, se realicen todas aquéllas acciones necesarias para que se les proporcionen, tomando en cuenta las particularidades clínicas de cada una de las mujeres y adolescentes privadas de la libertad, además de brindarles cursos de índole proactivo en los que se les explique sobre dicho producto, sus características, adecuada utilización y limpieza, con un enfoque de género y de derechos humanos, remitiendo a esta Comisión Nacional las pruebas que así lo acredite.	Administrativa	Gobierno del Estado de Zacatecas	31/08/2021	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio.
Recomendación particular	35/2021	Sobre la falta de acciones suficientes para garantizar a las adolescentes y mujeres privadas de la libertad el derecho a la salud sexual y reproductiva, así como a la gestión e higiene menstrual digna en los Centros Penitenciarios de los Estados que conforman la República Mexicana y de la Ciudad de México, así como en el Centro Federal de Readaptación Social en Coatlán del Río, Morelos y las prisiones militares, según corresponda; incluidas las mujeres que ingresan como visita familiar.	PRIMERA. A la brevedad, en coadyuvancia con las autoridades corresponsables del Sector Salud de cada entidad federativa o federales según sea el caso, se deberá reforzar y ejecutar todas las acciones y programas necesarios para brindar máxima protección al derecho a la salud sexual y reproductiva de las adolescentes o mujeres privadas de la libertad, como corresponda, con perspectiva de género, incluyendo el acceso irrestricto a la especialidad de ginecología y de manera enunciativa mas no limitativa lo señalado en el apartado de Medidas de no Repetición del presente pronunciamiento inciso d y e, remitiendo a este Organismo Autónomo de Derechos Humanos las constancias que acrediten el cumplimiento respectivo.	Administrativa	Gobierno del Estado de Baja California Sur	31/08/2021	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio.

**Propuestas de Cambios o Modificaciones Legislativas y Reglamentarias 2021**

Documento, tipo de instrumento o medio por el cual la CNDH realiza la propuesta u opinión (Recomendación, Recomendación General, Informe Especial, Pronunciamiento, estudio, etc.)	Número de Recomendación	Tema o Hecho Violatorio	Propuesta u opinión impulsada por la CNDH (Puntos recomendatorios)	Clasificación de la propuesta u opinión: legislativa, administrativa, reglamentaria, otro (especificar)	Autoridad destinataria de la propuesta u opinión	Fecha de presentación, emisión o publicación del documento por el que se da a conocer la propuesta u opinión	Avances obtenidos en relación con la propuesta u opinión impulsada por la CNDH
Recomendación particular	35/2021	Sobre la falta de acciones suficientes para garantizar a las adolescentes y mujeres privadas de la libertad el derecho a la salud sexual y reproductiva, así como a la gestión e higiene menstrual digna en los Centros Penitenciarios de los Estados que conforman la República Mexicana y de la Ciudad de México, así como en el Centro Federal de Readaptación Social en Coatlán del Río, Morelos y las prisiones militares, según corresponda; incluidas las mujeres que ingresan como visita familiar.	PRIMERA. A la brevedad, en coadyuvancia con las autoridades corresponsables del Sector Salud de cada entidad federativa o federales según sea el caso, se deberá reforzar y ejecutar todas las acciones y programas necesarios para brindar máxima protección al derecho a la salud sexual y reproductiva de las adolescentes o mujeres privadas de la libertad, como corresponda, con perspectiva de género, incluyendo el acceso irrestricto a la especialidad de ginecología y de manera enunciativa mas no limitativa lo señalado en el apartado de Medidas de no Repetición del presente pronunciamiento inciso d y e, remitiendo a este Organismo Autónomo de Derechos Humanos las constancias que acrediten el cumplimiento respectivo.	Administrativa	Gobierno del Estado de Campeche	31/08/2021	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio.
Recomendación particular	35/2021	Sobre la falta de acciones suficientes para garantizar a las adolescentes y mujeres privadas de la libertad el derecho a la salud sexual y reproductiva, así como a la gestión e higiene menstrual digna en los Centros Penitenciarios de los Estados que conforman la República Mexicana y de la Ciudad de México, así como en el Centro Federal de Readaptación Social en Coatlán del Río, Morelos y las prisiones militares, según corresponda; incluidas las mujeres que ingresan como visita familiar.	PRIMERA. A la brevedad, en coadyuvancia con las autoridades corresponsables del Sector Salud de cada entidad federativa o federales según sea el caso, se deberá reforzar y ejecutar todas las acciones y programas necesarios para brindar máxima protección al derecho a la salud sexual y reproductiva de las adolescentes o mujeres privadas de la libertad, como corresponda, con perspectiva de género, incluyendo el acceso irrestricto a la especialidad de ginecología y de manera enunciativa mas no limitativa lo señalado en el apartado de Medidas de no Repetición del presente pronunciamiento inciso d y e, remitiendo a este Organismo Autónomo de Derechos Humanos las constancias que acrediten el cumplimiento respectivo.	Administrativa	Gobierno del Estado de Coahuila	31/08/2021	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio.
Recomendación particular	35/2021	Sobre la falta de acciones suficientes para garantizar a las adolescentes y mujeres privadas de la libertad el derecho a la salud sexual y reproductiva, así como a la gestión e higiene menstrual digna en los Centros Penitenciarios de los Estados que conforman la República Mexicana y de la Ciudad de México, así como en el Centro Federal de Readaptación Social en Coatlán del Río, Morelos y las prisiones militares, según corresponda; incluidas las mujeres que ingresan como visita familiar.	PRIMERA. A la brevedad, en coadyuvancia con las autoridades corresponsables del Sector Salud de cada entidad federativa o federales según sea el caso, se deberá reforzar y ejecutar todas las acciones y programas necesarios para brindar máxima protección al derecho a la salud sexual y reproductiva de las adolescentes o mujeres privadas de la libertad, como corresponda, con perspectiva de género, incluyendo el acceso irrestricto a la especialidad de ginecología y de manera enunciativa mas no limitativa lo señalado en el apartado de Medidas de no Repetición del presente pronunciamiento inciso d y e, remitiendo a este Organismo Autónomo de Derechos Humanos las constancias que acrediten el cumplimiento respectivo.	Administrativa	Secretaría de la Defensa Nacional	31/08/2021	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio.

**Propuestas de Cambios o Modificaciones Legislativas y Reglamentarias 2021**

Documento, tipo de instrumento o medio por el cual la CNDH realiza la propuesta u opinión (Recomendación, Recomendación General, Informe Especial, Pronunciamiento, estudio, etc.)	Número de Recomendación	Tema o Hecho Violatorio	Propuesta u opinión impulsada por la CNDH (Puntos recomendatorios)	Clasificación de la propuesta u opinión: legislativa, administrativa, reglamentaria, otro (especificar)	Autoridad destinataria de la propuesta u opinión	Fecha de presentación, emisión o publicación del documento por el que se da a conocer la propuesta u opinión	Avances obtenidos en relación con la propuesta u opinión impulsada por la CNDH
Recomendación particular	35/2021	Sobre la falta de acciones suficientes para garantizar a las adolescentes y mujeres privadas de la libertad el derecho a la salud sexual y reproductiva, así como a la gestión e higiene menstrual digna en los Centros Penitenciarios de los Estados que conforman la República Mexicana y de la Ciudad de México, así como en el Centro Federal de Readaptación Social en Coatlán del Río, Morelos y las prisiones militares, según corresponda; incluidas las mujeres que ingresan como visita familiar.	SEGUNDA. En atención a los beneficios económicos, ecológicos e higiénicos expuestos en el cuerpo de la presente Recomendación respecto del uso de copas menstruales para la gestión menstrual, en un plazo máximo de 6 meses, deberán llevar a cabo un estudio sobre la viabilidad de que éstas sean adquiridas y distribuidas a las adolescentes y mujeres privadas de la libertad en cada entidad federativa, como una inversión a largo plazo; y de resultar favorable, se realicen todas aquéllas acciones necesarias para que se les proporcionen, tomando en cuenta las particularidades clínicas de cada una de las mujeres y adolescentes privadas de la libertad, además de brindarles cursos de índole proactivo en los que se les explique sobre dicho producto, sus características, adecuada utilización y limpieza, con un enfoque de género y de derechos humanos, remitiendo a esta Comisión Nacional las pruebas que así lo acredite.	Administrativa	Comisión de Prevención y Readaptación Social	31/08/2021	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio.
Recomendación particular	35/2021	Sobre la falta de acciones suficientes para garantizar a las adolescentes y mujeres privadas de la libertad el derecho a la salud sexual y reproductiva, así como a la gestión e higiene menstrual digna en los Centros Penitenciarios de los Estados que conforman la República Mexicana y de la Ciudad de México, así como en el Centro Federal de Readaptación Social en Coatlán del Río, Morelos y las prisiones militares, según corresponda; incluidas las mujeres que ingresan como visita familiar.	PRIMERA. A la brevedad, en coadyuvancia con las autoridades corresponsables del Sector Salud de cada entidad federativa o federales según sea el caso, se deberá reforzar y ejecutar todas las acciones y programas necesarios para brindar máxima protección al derecho a la salud sexual y reproductiva de las adolescentes o mujeres privadas de la libertad, como corresponda, con perspectiva de género, incluyendo el acceso irrestricto a la especialidad de ginecología y de manera enunciativa mas no limitativa lo señalado en el apartado de Medidas de no Repetición del presente pronunciamiento inciso d y e, remitiendo a este Organismo Autónomo de Derechos Humanos las constancias que acrediten el cumplimiento respectivo.	Administrativa	Gobierno de la Ciudad de México	31/08/2021	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio.

**Propuestas de Cambios o Modificaciones Legislativas y Reglamentarias 2021**

Documento, tipo de instrumento o medio por el cual la CNDH realiza la propuesta u opinión (Recomendación, Informe Especial, Pronunciamiento, estudio, etc.)	Número de Recomendación	Tema o Hecho Violatorio	Propuesta u opinión impulsada por la CNDH (Puntos recomendatorios)	Clasificación de la propuesta u opinión: legislativa, administrativa, reglamentaria, otro (especificar)	Autoridad destinataria de la propuesta u opinión	Fecha de presentación, emisión o publicación del documento por el que se da a conocer la propuesta u opinión	Avances obtenidos en relación con la propuesta u opinión impulsada por la CNDH
Recomendación particular	35/2021	Sobre la falta de acciones suficientes para garantizar a las adolescentes y mujeres privadas de la libertad el derecho a la salud sexual y reproductiva, así como a la gestión e higiene menstrual digna en los Centros Penitenciarios de los Estados que conforman la República Mexicana y de la Ciudad de México, así como en el Centro Federal de Readaptación Social en Coatlán del Río, Morelos y las prisiones militares, según corresponda; incluidas las mujeres que ingresan como visita familiar.	PRIMERA. A la brevedad, en coadyuvancia con las autoridades corresponsables del Sector Salud de cada entidad federativa o federales según sea el caso, se deberá reforzar y ejecutar todas las acciones y programas necesarios para brindar máxima protección al derecho a la salud sexual y reproductiva de las adolescentes o mujeres privadas de la libertad, como corresponda, con perspectiva de género, incluyendo el acceso irrestricto a la especialidad de ginecología y de manera enunciativa mas no limitativa lo señalado en el apartado de Medidas de no Repetición del presente pronunciamiento inciso d y e, remitiendo a este Organismo Autónomo de Derechos Humanos las constancias que acrediten el cumplimiento respectivo.	Administrativa	Gobierno del Estado de Aguascalientes	31/08/2021	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio.
Recomendación particular	35/2021	Sobre la falta de acciones suficientes para garantizar a las adolescentes y mujeres privadas de la libertad el derecho a la salud sexual y reproductiva, así como a la gestión e higiene menstrual digna en los Centros Penitenciarios de los Estados que conforman la República Mexicana y de la Ciudad de México, así como en el Centro Federal de Readaptación Social en Coatlán del Río, Morelos y las prisiones militares, según corresponda; incluidas las mujeres que ingresan como visita familiar.	PRIMERA. A la brevedad, en coadyuvancia con las autoridades corresponsables del Sector Salud de cada entidad federativa o federales según sea el caso, se deberá reforzar y ejecutar todas las acciones y programas necesarios para brindar máxima protección al derecho a la salud sexual y reproductiva de las adolescentes o mujeres privadas de la libertad, como corresponda, con perspectiva de género, incluyendo el acceso irrestricto a la especialidad de ginecología y de manera enunciativa mas no limitativa lo señalado en el apartado de Medidas de no Repetición del presente pronunciamiento inciso d y e, remitiendo a este Organismo Autónomo de Derechos Humanos las constancias que acrediten el cumplimiento respectivo.	Administrativa	Gobierno del Estado de Baja California	31/08/2021	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio.

**Propuestas de Cambios o Modificaciones Legislativas y Reglamentarias 2021**

Documento, tipo de instrumento o medio por el cual la CNDH realiza la propuesta u opinión (Recomendación, Informe Especial, Pronunciamiento, estudio, etc.)	Número de Recomendación	Tema o Hecho Violatorio	Propuesta u opinión impulsada por la CNDH (Puntos recomendatorios)	Clasificación de la propuesta u opinión: legislativa, administrativa, reglamentaria, otro (especificar)	Autoridad destinataria de la propuesta u opinión	Fecha de presentación, emisión o publicación del documento por el que se da a conocer la propuesta u opinión	Avances obtenidos en relación con la propuesta u opinión impulsada por la CNDH
Recomendación particular	35/2021	Sobre la falta de acciones suficientes para garantizar a las adolescentes y mujeres privadas de la libertad el derecho a la salud sexual y reproductiva, así como a la gestión e higiene menstrual digna en los Centros Penitenciarios de los Estados que conforman la República Mexicana y de la Ciudad de México, así como en el Centro Federal de Readaptación Social en Coatlán del Río, Morelos y las prisiones militares, según corresponda; incluidas las mujeres que ingresan como visita familiar.	UNICA. Se gire instrucciones a quien corresponda a efecto de que se incluya en el próximo proyecto de presupuesto de egresos, que se presente en cada uno de los Poderes Legislativos, la propuesta para que se asigne a las autoridades penitenciarias el presupuesto y/o recurso específico para la adquisición de elementos de gestión menstrual suficientes para las adolescentes y mujeres privadas de la libertad en los diversos centros de reclusión de cada entidad federativa y de la Ciudad de México, a fin de que se les dote o continúe dotando de tales productos de manera gratuita mensualmente o cuando sea necesario, a todas en igualdad de condiciones y sin discriminación alguna, tomando en cuenta el caso en particular, contemplando que dichos insumos sean extensivos y estén disponibles para las mujeres que accedan a visita en los establecimientos penitenciarios; enfatizando que el presupuesto previsto se ejerza única y exclusivamente para tales fines, con el objeto de dignificar la gestión menstrual, remitiendo a esta Comisión Nacional las pruebas que así lo acredite.	Administrativa	Gobierno del Estado de Yucatán	31/08/2021	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio.
Recomendación particular	35/2021	Sobre la falta de acciones suficientes para garantizar a las adolescentes y mujeres privadas de la libertad el derecho a la salud sexual y reproductiva, así como a la gestión e higiene menstrual digna en los Centros Penitenciarios de los Estados que conforman la República Mexicana y de la Ciudad de México, así como en el Centro Federal de Readaptación Social en Coatlán del Río, Morelos y las prisiones militares, según corresponda; incluidas las mujeres que ingresan como visita familiar.	UNICA. Se gire instrucciones a quien corresponda a efecto de que se incluya en el próximo proyecto de presupuesto de egresos, que se presente en cada uno de los Poderes Legislativos, la propuesta para que se asigne a las autoridades penitenciarias el presupuesto y/o recurso específico para la adquisición de elementos de gestión menstrual suficientes para las adolescentes y mujeres privadas de la libertad en los diversos centros de reclusión de cada entidad federativa y de la Ciudad de México, a fin de que se les dote o continúe dotando de tales productos de manera gratuita mensualmente o cuando sea necesario, a todas en igualdad de condiciones y sin discriminación alguna, tomando en cuenta el caso en particular, contemplando que dichos insumos sean extensivos y estén disponibles para las mujeres que accedan a visita en los establecimientos penitenciarios; enfatizando que el presupuesto previsto se ejerza única y exclusivamente para tales fines, con el objeto de dignificar la gestión menstrual, remitiendo a esta Comisión Nacional las pruebas que así lo acredite.	Legislativa	Gobierno del Estado de Zacatecas	31/08/2021	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio.

**Propuestas de Cambios o Modificaciones Legislativas y Reglamentarias 2021**

Documento, tipo de instrumento o medio por el cual la CNDH realiza la propuesta u opinión (Recomendación, Recomendación General, Informe Especial, Pronunciamiento, estudio, etc.)	Número de Recomendación	Tema o Hecho Violatorio	Propuesta u opinión impulsada por la CNDH (Puntos recomendatorios)	Clasificación de la propuesta u opinión: legislativa, administrativa, reglamentaria, otro (especificar)	Autoridad destinataria de la propuesta u opinión	Fecha de presentación, emisión o publicación del documento por el que se da a conocer la propuesta u opinión	Avances obtenidos en relación con la propuesta u opinión impulsada por la CNDH
Recomendación particular	35/2021	Sobre la falta de acciones suficientes para garantizar a las adolescentes y mujeres privadas de la libertad el derecho a la salud sexual y reproductiva, así como a la gestión e higiene menstrual digna en los Centros Penitenciarios de los Estados que conforman la República Mexicana y de la Ciudad de México, así como en el Centro Federal de Readaptación Social en Coatlán del Río, Morelos y las prisiones militares, según corresponda; incluidas las mujeres que ingresan como visita familiar.	PRIMERA. A la brevedad, en coadyuvancia con las autoridades corresponsables del Sector Salud de cada entidad federativa o federales según sea el caso, se deberá reforzar y ejecutar todas las acciones y programas necesarios para brindar máxima protección al derecho a la salud sexual y reproductiva de las adolescentes o mujeres privadas de la libertad, como corresponda, con perspectiva de género, incluyendo el acceso irrestricto a la especialidad de ginecología y de manera enunciativa mas no limitativa lo señalado en el apartado de Medidas de no Repetición del presente pronunciamiento inciso d y e, remitiendo a este Organismo Autónomo de Derechos Humanos las constancias que acrediten el cumplimiento respectivo.	Administrativa	Gobierno del Estado de Colima	31/08/2021	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio.
Recomendación particular	35/2021	Sobre la falta de acciones suficientes para garantizar a las adolescentes y mujeres privadas de la libertad el derecho a la salud sexual y reproductiva, así como a la gestión e higiene menstrual digna en los Centros Penitenciarios de los Estados que conforman la República Mexicana y de la Ciudad de México, así como en el Centro Federal de Readaptación Social en Coatlán del Río, Morelos y las prisiones militares, según corresponda; incluidas las mujeres que ingresan como visita familiar.	PRIMERA. A la brevedad, en coadyuvancia con las autoridades corresponsables del Sector Salud de cada entidad federativa o federales según sea el caso, se deberá reforzar y ejecutar todas las acciones y programas necesarios para brindar máxima protección al derecho a la salud sexual y reproductiva de las adolescentes o mujeres privadas de la libertad, como corresponda, con perspectiva de género, incluyendo el acceso irrestricto a la especialidad de ginecología y de manera enunciativa mas no limitativa lo señalado en el apartado de Medidas de no Repetición del presente pronunciamiento inciso d y e, remitiendo a este Organismo Autónomo de Derechos Humanos las constancias que acrediten el cumplimiento respectivo.	Administrativa	Gobierno del Estado de Chiapas	31/08/2021	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio.
Recomendación particular	35/2021	Sobre la falta de acciones suficientes para garantizar a las adolescentes y mujeres privadas de la libertad el derecho a la salud sexual y reproductiva, así como a la gestión e higiene menstrual digna en los Centros Penitenciarios de los Estados que conforman la República Mexicana y de la Ciudad de México, así como en el Centro Federal de Readaptación Social en Coatlán del Río, Morelos y las prisiones militares, según corresponda; incluidas las mujeres que ingresan como visita familiar.	PRIMERA. A la brevedad, en coadyuvancia con las autoridades corresponsables del Sector Salud de cada entidad federativa o federales según sea el caso, se deberá reforzar y ejecutar todas las acciones y programas necesarios para brindar máxima protección al derecho a la salud sexual y reproductiva de las adolescentes o mujeres privadas de la libertad, como corresponda, con perspectiva de género, incluyendo el acceso irrestricto a la especialidad de ginecología y de manera enunciativa mas no limitativa lo señalado en el apartado de Medidas de no Repetición del presente pronunciamiento inciso d y e, remitiendo a este Organismo Autónomo de Derechos Humanos las constancias que acrediten el cumplimiento respectivo.	Administrativa	Gobierno del Estado de Chihuahua	31/08/2021	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio.



**Propuestas de Cambios o Modificaciones Legislativas y Reglamentarias 2021**

Documento, tipo de instrumento o medio por el cual la CNDH realiza la propuesta u opinión (Recomendación, Recomendación General, Informe Especial, Pronunciamiento, estudio, etc.)	Número de Recomendación	Tema o Hecho Violatorio	Propuesta u opinión impulsada por la CNDH (Puntos recomendatorios)	Clasificación de la propuesta u opinión: legislativa, administrativa, reglamentaria, otro (especificar)	Autoridad destinataria de la propuesta u opinión	Fecha de presentación, emisión o publicación del documento por el que se da a conocer la propuesta u opinión	Avances obtenidos en relación con la propuesta u opinión impulsada por la CNDH
Recomendación particular	35/2021	Sobre la falta de acciones suficientes para garantizar a las adolescentes y mujeres privadas de la libertad el derecho a la salud sexual y reproductiva, así como a la gestión e higiene menstrual digna en los Centros Penitenciarios de los Estados que conforman la República Mexicana y de la Ciudad de México, así como en el Centro Federal de Readaptación Social en Coatlán del Río, Morelos y las prisiones militares, según corresponda; incluidas las mujeres que ingresan como visita familiar.	PRIMERA. A la brevedad, en coadyuvancia con las autoridades corresponsables del Sector Salud de cada entidad federativa o federales según sea el caso, se deberá reforzar y ejecutar todas las acciones y programas necesarios para brindar máxima protección al derecho a la salud sexual y reproductiva de las adolescentes o mujeres privadas de la libertad, como corresponda, con perspectiva de género, incluyendo el acceso irrestricto a la especialidad de ginecología y de manera enunciativa mas no limitativa lo señalado en el apartado de Medidas de no Repetición del presente pronunciamiento inciso d y e, remitiendo a este Organismo Autónomo de Derechos Humanos las constancias que acrediten el cumplimiento respectivo.	Administrativa	Gobierno del Estado de Durango	31/08/2021	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio.
Recomendación particular	35/2021	Sobre la falta de acciones suficientes para garantizar a las adolescentes y mujeres privadas de la libertad el derecho a la salud sexual y reproductiva, así como a la gestión e higiene menstrual digna en los Centros Penitenciarios de los Estados que conforman la República Mexicana y de la Ciudad de México, así como en el Centro Federal de Readaptación Social en Coatlán del Río, Morelos y las prisiones militares, según corresponda; incluidas las mujeres que ingresan como visita familiar.	PRIMERA. A la brevedad, en coadyuvancia con las autoridades corresponsables del Sector Salud de cada entidad federativa o federales según sea el caso, se deberá reforzar y ejecutar todas las acciones y programas necesarios para brindar máxima protección al derecho a la salud sexual y reproductiva de las adolescentes o mujeres privadas de la libertad, como corresponda, con perspectiva de género, incluyendo el acceso irrestricto a la especialidad de ginecología y de manera enunciativa mas no limitativa lo señalado en el apartado de Medidas de no Repetición del presente pronunciamiento inciso d y e, remitiendo a este Organismo Autónomo de Derechos Humanos las constancias que acrediten el cumplimiento respectivo.	Administrativa	Gobierno del Estado de Guerrero	31/08/2021	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio.
Recomendación particular	35/2021	Sobre la falta de acciones suficientes para garantizar a las adolescentes y mujeres privadas de la libertad el derecho a la salud sexual y reproductiva, así como a la gestión e higiene menstrual digna en los Centros Penitenciarios de los Estados que conforman la República Mexicana y de la Ciudad de México, así como en el Centro Federal de Readaptación Social en Coatlán del Río, Morelos y las prisiones militares, según corresponda; incluidas las mujeres que ingresan como visita familiar.	PRIMERA. A la brevedad, en coadyuvancia con las autoridades corresponsables del Sector Salud de cada entidad federativa o federales según sea el caso, se deberá reforzar y ejecutar todas las acciones y programas necesarios para brindar máxima protección al derecho a la salud sexual y reproductiva de las adolescentes o mujeres privadas de la libertad, como corresponda, con perspectiva de género, incluyendo el acceso irrestricto a la especialidad de ginecología y de manera enunciativa mas no limitativa lo señalado en el apartado de Medidas de no Repetición del presente pronunciamiento inciso d y e, remitiendo a este Organismo Autónomo de Derechos Humanos las constancias que acrediten el cumplimiento respectivo.	Administrativa	Gobierno del Estado de Hidalgo	31/08/2021	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio.

**Propuestas de Cambios o Modificaciones Legislativas y Reglamentarias 2021**

Documento, tipo de instrumento o medio por el cual la CNDH realiza la propuesta u opinión (Recomendación, Recomendación General, Informe Especial, Pronunciamiento, estudio, etc.)	Número de Recomendación	Tema o Hecho Violatorio	Propuesta u opinión impulsada por la CNDH (Puntos recomendatorios)	Clasificación de la propuesta u opinión: legislativa, administrativa, reglamentaria, otro (especificar)	Autoridad destinataria de la propuesta u opinión	Fecha de presentación, emisión o publicación del documento por el que se da a conocer la propuesta u opinión	Avances obtenidos en relación con la propuesta u opinión impulsada por la CNDH
Recomendación particular	35/2021	Sobre la falta de acciones suficientes para garantizar a las adolescentes y mujeres privadas de la libertad el derecho a la salud sexual y reproductiva, así como a la gestión e higiene menstrual digna en los Centros Penitenciarios de los Estados que conforman la República Mexicana y de la Ciudad de México, así como en el Centro Federal de Readaptación Social en Coatlán del Río, Morelos y las prisiones militares, según corresponda; incluidas las mujeres que ingresan como visita familiar.	PRIMERA. A la brevedad, en coadyuvancia con las autoridades corresponsables del Sector Salud de cada entidad federativa o federales según sea el caso, se deberá reforzar y ejecutar todas las acciones y programas necesarios para brindar máxima protección al derecho a la salud sexual y reproductiva de las adolescentes o mujeres privadas de la libertad, como corresponda, con perspectiva de género, incluyendo el acceso irrestricto a la especialidad de ginecología y de manera enunciativa mas no limitativa lo señalado en el apartado de Medidas de no Repetición del presente pronunciamiento inciso d y e, remitiendo a este Organismo Autónomo de Derechos Humanos las constancias que acrediten el cumplimiento respectivo.	Administrativa	Gobierno del Estado de Jalisco	31/08/2021	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio.
Recomendación particular	35/2021	Sobre la falta de acciones suficientes para garantizar a las adolescentes y mujeres privadas de la libertad el derecho a la salud sexual y reproductiva, así como a la gestión e higiene menstrual digna en los Centros Penitenciarios de los Estados que conforman la República Mexicana y de la Ciudad de México, así como en el Centro Federal de Readaptación Social en Coatlán del Río, Morelos y las prisiones militares, según corresponda; incluidas las mujeres que ingresan como visita familiar.	PRIMERA. A la brevedad, en coadyuvancia con las autoridades corresponsables del Sector Salud de cada entidad federativa o federales según sea el caso, se deberá reforzar y ejecutar todas las acciones y programas necesarios para brindar máxima protección al derecho a la salud sexual y reproductiva de las adolescentes o mujeres privadas de la libertad, como corresponda, con perspectiva de género, incluyendo el acceso irrestricto a la especialidad de ginecología y de manera enunciativa mas no limitativa lo señalado en el apartado de Medidas de no Repetición del presente pronunciamiento inciso d y e, remitiendo a este Organismo Autónomo de Derechos Humanos las constancias que acrediten el cumplimiento respectivo.	Administrativa	Gobierno del Estado de México	31/08/2021	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio.
Recomendación particular	35/2021	Sobre la falta de acciones suficientes para garantizar a las adolescentes y mujeres privadas de la libertad el derecho a la salud sexual y reproductiva, así como a la gestión e higiene menstrual digna en los Centros Penitenciarios de los Estados que conforman la República Mexicana y de la Ciudad de México, así como en el Centro Federal de Readaptación Social en Coatlán del Río, Morelos y las prisiones militares, según corresponda; incluidas las mujeres que ingresan como visita familiar.	PRIMERA. A la brevedad, en coadyuvancia con las autoridades corresponsables del Sector Salud de cada entidad federativa o federales según sea el caso, se deberá reforzar y ejecutar todas las acciones y programas necesarios para brindar máxima protección al derecho a la salud sexual y reproductiva de las adolescentes o mujeres privadas de la libertad, como corresponda, con perspectiva de género, incluyendo el acceso irrestricto a la especialidad de ginecología y de manera enunciativa mas no limitativa lo señalado en el apartado de Medidas de no Repetición del presente pronunciamiento inciso d y e, remitiendo a este Organismo Autónomo de Derechos Humanos las constancias que acrediten el cumplimiento respectivo.	Administrativa	Gobierno del Estado de Michoacán	31/08/2021	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio.

**Propuestas de Cambios o Modificaciones Legislativas y Reglamentarias 2021**

Documento, tipo de instrumento o medio por el cual la CNDH realiza la propuesta u opinión (Recomendación, Recomendación General, Informe Especial, Pronunciamiento, estudio, etc.)	Número de Recomendación	Tema o Hecho Violatorio	Propuesta u opinión impulsada por la CNDH (Puntos recomendatorios)	Clasificación de la propuesta u opinión: legislativa, administrativa, reglamentaria, otro (especificar)	Autoridad destinataria de la propuesta u opinión	Fecha de presentación, emisión o publicación del documento por el que se da a conocer la propuesta u opinión	Avances obtenidos en relación con la propuesta u opinión impulsada por la CNDH
Recomendación particular	35/2021	Sobre la falta de acciones suficientes para garantizar a las adolescentes y mujeres privadas de la libertad el derecho a la salud sexual y reproductiva, así como a la gestión e higiene menstrual digna en los Centros Penitenciarios de los Estados que conforman la República Mexicana y de la Ciudad de México, así como en el Centro Federal de Readaptación Social en Coatlán del Río, Morelos y las prisiones militares, según corresponda; incluidas las mujeres que ingresan como visita familiar.	PRIMERA. A la brevedad, en coadyuvancia con las autoridades corresponsables del Sector Salud de cada entidad federativa o federales según sea el caso, se deberá reforzar y ejecutar todas las acciones y programas necesarios para brindar máxima protección al derecho a la salud sexual y reproductiva de las adolescentes o mujeres privadas de la libertad, como corresponda, con perspectiva de género, incluyendo el acceso irrestricto a la especialidad de ginecología y de manera enunciativa mas no limitativa lo señalado en el apartado de Medidas de no Repetición del presente pronunciamiento inciso d y e, remitiendo a este Organismo Autónomo de Derechos Humanos las constancias que acrediten el cumplimiento respectivo.	Administrativa	Gobierno del Estado de Morelos	31/08/2021	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio.
Recomendación particular	36/2021	Sobre el caso de violaciones a los derechos humanos a la protección de la salud, a la vida y a la información del paciente, atribuibles a personas servidoras públicas del Hospital Regional de PEMEX en Villahermosa, Tabasco.	SEXTA. En el plazo de dos meses a partir de la aceptación de la presente Recomendación, se deberá emitir una circular dirigida al personal de las unidades médicas de PEMEX en Tabasco, particularmente del HR-PEMEX, que contenga las medidas pertinentes de prevención y supervisión, a fin de garantizar que se agoten las instancias pertinentes con la finalidad de satisfacer los tratamientos médicos, conforme a lo dispuesto en la legislación nacional e internacional; hecho lo anterior, se supervise durante un período de seis meses, el cumplimiento de esa y el resto de las medidas que se adopten, con objeto de garantizar su no repetición, emitiendo reportes mensuales, y se remitan a este Organismo Nacional las constancias que se generen para acreditar el cumplimiento.	Reglamentaria	Petróleos Mexicanos	31/08/2021	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio.
Recomendación particular	37/2021	Sobre el caso de violaciones a los derechos humanos a la vida, a la protección de la salud, así como a la seguridad jurídica y a la legalidad que derivó en el fallecimiento de V durante su estancia en el Centro Federal de Readaptación Social en Villa Aldama, Veracruz.	CUARTA. En un plazo que no exceda de 60 días naturales, se implemente un programa de atención médica efectiva en el cual se brinde atención oportuna para proteger y garantizar el derecho a la salud de los internos en los CEFERESOS, en los que se asegure que serán adecuadamente diagnosticados con el apoyo en la realización de estudios de gabinete y laboratorio requeridos, en su caso interconsultas con especialistas, se proporcione eficazmente los tratamientos farmacológicos y su seguimiento, remitiendo las constancias que acrediten su cumplimiento. Conforme a lo establecido en el artículo 34 de la LNEP en concordancia con la Ley General de Salud.	Administrativa	Comisión de Prevención y Readaptación Social	01/09/2021	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio.

**Propuestas de Cambios o Modificaciones Legislativas y Reglamentarias 2021**

Documento, tipo de instrumento o medio por el cual la CNDH realiza la propuesta u opinión (Recomendación, Informe Especial, Pronunciamiento, estudio, etc.)	Número de Recomendación	Tema o Hecho Violatorio	Propuesta u opinión impulsada por la CNDH (Puntos recomendatorios)	Clasificación de la propuesta u opinión: legislativa, administrativa, reglamentaria, otro (especificar)	Autoridad destinataria de la propuesta u opinión	Fecha de presentación, emisión o publicación del documento por el que se da a conocer la propuesta u opinión	Avances obtenidos en relación con la propuesta u opinión impulsada por la CNDH
Recomendación particular	43/2021	Sobre el Recurso de Impugnación promovido por RV1 RV2 y RV3, contra el acuerdo de no responsabilidad emitido por la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Chiapas en un expediente; en el que QV+, también tuvo la calidad de agraviado.	SEGUNDA. Instruir a quien corresponda, para que una vez que le sea notificada la presente Recomendación, personal de la Comisión Estatal colabore de manera coordinada e institucional con personal del Gobierno del Estado de Chiapas, que sea designado para enviar al Congreso del Estado de Chiapas, la iniciativa de Ley para modificar el Código Civil para el Estado de Chiapas, y con ello se permita a los ciudadanos de esa entidad federativa realizar una modificación del acta de nacimiento mediante un procedimiento administrativo sencillo, expedito y transparente, sin la necesidad de tener que recurrir ante alguna autoridad jurisdiccional como lo marca actualmente la referida normatividad, y sea presentada ante el Congreso del Estado de Chiapas, enviando a esta Comisión Nacional las pruebas de su cumplimiento.	Legislativa	Comisión de Derechos Humanos del Estado de Chiapas	03/09/2021	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio.
Recomendación particular	43/2021	Sobre el Recurso de Impugnación promovido por RV1 RV2 y RV3, contra el acuerdo de no responsabilidad emitido por la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Chiapas en un expediente; en el que QV+, también tuvo la calidad de agraviado.	TERCERA. Instruir a quien corresponda para que, en el plazo de tres meses, a partir de la notificación de la presente Recomendación, en ejercicio de sus facultades y atribuciones Constitucionales previstas en el artículo 59, fracción XVI de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Chiapas, observando lo dispuesto en el párrafo 101 del presente instrumento recomendatorio, se envíe al Congreso del Estado de Chiapas, una iniciativa de Ley para modificar el Código Civil para el Estado de Chiapas, y con ello se permita a los ciudadanos de esa entidad federativa realizar una modificación del acta de nacimiento mediante un procedimiento administrativo sencillo, expedito y transparente, sin la necesidad de tener que recurrir ante alguna autoridad jurisdiccional como lo marca actualmente la referida normatividad, enviando a esta Comisión Nacional las pruebas de su cumplimiento.	Legislativa	Gobierno del Estado de Chiapas	03/09/2021	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio.
Recomendación particular	50/2021	Sobre el caso de violaciones a los derechos humanos a la protección de la salud, a la igualdad y no discriminación de QV, persona con discapacidad.	CUARTA. A través de su Junta Directiva, reglamente en la normatividad interna del ISSSTE, la aplicación de los ajustes razonables en los casos de padecimientos mentales, a fin de que el tema de ajustes razonables sea observado obligatoriamente en los procedimientos legales y administrativos previstos para sus derechohabientes, y se remitan a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.	Reglamentaria	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	23/09/2021	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio.

**Propuestas de Cambios o Modificaciones Legislativas y Reglamentarias 2021**

Documento, tipo de instrumento o medio por el cual la CNDH realiza la propuesta u opinión (Recomendación, Informe Especial, Pronunciamiento, estudio, etc.)	Número de Recomendación	Tema o Hecho Violatorio	Propuesta u opinión impulsada por la CNDH (Puntos recomendatorios)	Clasificación de la propuesta u opinión: legislativa, administrativa, reglamentaria, otro (especificar)	Autoridad destinataria de la propuesta u opinión	Fecha de presentación, emisión o publicación del documento por el que se da a conocer la propuesta u opinión	Avances obtenidos en relación con la propuesta u opinión impulsada por la CNDH
Recomendación particular	54/2021	Sobre el Recurso de Impugnación de R, en contra de la Fiscalía General del Estado de Guerrero por la no aceptación de la Recomendación 66/2017 emitida por la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero" promovido en contra del deficiente cumplimiento de la Recomendación 13/2019, emitida por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Guerrero.	SEGUNDA. Girar instrucciones a quien corresponda, a efecto de evitar la emisión de boletines sin motivación ni fundamentación, en los que se pretenda atribuir responsabilidades jurídicas a R, para no vulnerar su Derecho de Presunción de Inocencia. Debiendo remitir a esta Comisión, las constancias que acrediten su cumplimiento.	Administrativa	Fiscalía General del Estado de Guerrero	30/09/2021	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio.
Recomendación particular	57/2021	Sobre la no aceptación a la propuesta de conciliación respecto a las violaciones a los derechos humanos a la integridad personal, a la seguridad jurídica así como a la inobservancia al principio del interés superior de la niñez, en agravio de V1 A V10 estudiantes de la Preparatoria Agrícola.	CUARTA. Girar instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se revise el marco normativo interno de la Universidad Autónoma Chapingo, así como de la Preparatoria Agrícola de la Universidad Autónoma Chapingo, aplicable a las faltas administrativas en las que incurran los trabajadores académicos en agravio de los estudiantes y se realicen las reformas necesarias para que se permita a las víctimas intervenir en las investigaciones administrativas, debiendo enviar las constancias de su cumplimiento.	Legislativa	Universidad Autónoma de Chapingo	05/10/2021	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio.
Recomendación particular	60/2021	Sobre el caso de revisiones indignas a visitantes de personas privadas de la libertad y defensores de derechos humanos que ingresan a los Centros Federales de Readaptación Social, lo que vulnera el derecho a la integridad personal y dignidad humana, así como a la seguridad jurídica y a la legalidad.	PRIMERA. En un plazo no mayor a 3 meses se evalúe y realice un análisis del contenido del Protocolo de Actuación "Revisión a toda persona que ingrese al Centro Penitenciario" y de cualquier otro que se aplique en Centros Federales para tales efectos; y se lleven a cabo las acciones necesarias a fin de presentar un proyecto de reestructuración de contenido ante la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario a fin de que las revisiones obedezcan a principios de necesidad, razonabilidad y proporcionalidad, y se realicen bajo criterios no discriminatorios y en condiciones dignas, con el objeto de evitar que se causen las menores molestias a las personas en su intimidad, integridad, libertad, posesiones y derechos, de conformidad con el artículo 33 y 61 de la LNEP y se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.	Reglamentaria	Comisión de Prevención y Readaptación Social	06/10/2021	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio.
Recomendación particular	60/2021	Sobre el caso de revisiones indignas a visitantes de personas privadas de la libertad y defensores de derechos humanos que ingresan a los Centros Federales de Readaptación Social, lo que vulnera el derecho a la integridad personal y dignidad humana, así como a la seguridad jurídica y a la legalidad.	SEGUNDA. En un plazo no mayor a 3 meses se realicen las acciones necesarias a fin de que los Manuales de Seguridad y de Visitas de los Centros Federales de Readaptación Social se actualicen y homologuen a la LNEP en materia de revisiones para el ingreso de visitas a esos lugares, y se remitan pruebas de cumplimiento a este Organismo Nacional.	Reglamentaria	Comisión de Prevención y Readaptación Social	06/10/2021	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio.

**Propuestas de Cambios o Modificaciones Legislativas y Reglamentarias 2021**

Documento, tipo de instrumento o medio por el cual la CNDH realiza la propuesta u opinión (Recomendación, Informe Especial, Pronunciamiento, estudio, etc.)	Número de Recomendación	Tema o Hecho Violatorio	Propuesta u opinión impulsada por la CNDH (Puntos recomendatorios)	Clasificación de la propuesta u opinión: legislativa, administrativa, reglamentaria, otro (especificar)	Autoridad destinataria de la propuesta u opinión	Fecha de presentación, emisión o publicación del documento por el que se da a conocer la propuesta u opinión	Avances obtenidos en relación con la propuesta u opinión impulsada por la CNDH
Recomendación particular	64/2021	Sobre el caso del uso excesivo de la fuerza pública que derivó en violación a los derechos humanos a la integridad y seguridad personal, a la protección a la salud, a la vida, a la seguridad jurídica en agravio de V; así como a la protección a la salud y acceso a la justicia en su modalidad de procuración de justicia en perjuicio de VI 1 y VI2	NOVENA. En el término de seis meses, a partir de la aceptación de la presente Recomendación, se diseñe para su aplicación un Protocolo de Actuación Policial del Ayuntamiento de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco armonizado con la Ley Nacional Sobre el Uso de la Fuerza, con objeto de que los agentes policiales, en el marco de respeto a los derechos humanos protejan la vida e integridad física de las personas detenidas; una vez realizado lo anterior, se remitan a este Organismo Nacional las documentales que así lo acrediten.	Reglamentaria	H. Ayuntamiento Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco	20/10/2021	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio.
Recomendación particular	64/2021	Sobre el caso del uso excesivo de la fuerza pública que derivó en violación a los derechos humanos a la integridad y seguridad personal, a la protección a la salud, a la vida, a la seguridad jurídica en agravio de V; así como a la protección a la salud y acceso a la justicia en su modalidad de procuración de justicia en perjuicio de VI 1 y VI2	DÉCIMA. En un plazo de seis meses, a partir de la aceptación de la presente Recomendación, se elabore un Protocolo de Actuación para los casos en que existan urgencias médicas en las instalaciones de los Servicios Médicos Municipales del Ayuntamiento de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, en el que se incluya la participación y responsabilidades de las personas servidoras públicas que se vean involucradas en ello, debiendo remitir las constancias que acrediten su cumplimiento.	Reglamentaria	H. Ayuntamiento Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco	20/10/2021	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio.
Recomendación particular	66/2021	Sobre el caso de violación al derecho a la protección de la salud y a una vida libre de violencia obstétrica en agravio de V1, mujer indígena Ch'ol, atribuibles a personal de la Unidad Médica Rural, del Instituto Mexicano del Seguro Social situada en la Comunidad de Nueva Esperanza, en Tila Chiapas.	SÉPTIMA. En un plazo no mayor de 12 meses deberá crear un Programa permanente para la prevención y atención de los casos de Violencia Obstétrica, conforme a los estándares establecidos en la presente Recomendación y en la Recomendación General 31/2017 emitida por esta CNDH, así como las recomendaciones señaladas por la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, en su informe a la Asamblea General de Naciones Unidas el 11 de julio de 2019 con el objetivo de aplicar las normas de la OMS sobre una atención materna respetuosa, la atención durante el parto y la violencia contra la mujer, particularmente, de mujeres indígenas.	Administrativa	Instituto Mexicano del Seguro Social	22/10/2021	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio.
Recomendación particular	67/2021	Sobre el caso de violaciones a los derechos humanos a la protección de la salud y al principio del interés superior de la niñez de V1, así como al acceso a la información en materia de salud en agravio de V2 y v3, en el Hospital Regional "Adolfo López Mateos" y el Centro Médico Nacional "20 de Noviembre", ambos del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores, en la Ciudad de México.	ECIMA. Se instruya a quien corresponda para que se establezca un protocolo de supervisión que garantice la observancia e implementación permanente de la Guía de Práctica Clínica "Detección del Trastorno Específico del Desarrollo Psicomotor en Niños de 0 a 3 años", por parte del personal médico que preste sus servicios en las áreas de pediatría y neurología del Hospital "Adolfo López Mateos", así como en el área de genética del Centro Médico Nacional "20 de noviembre", ambos del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, hecho lo cual se remitan a este Organismo Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.	Reglamentaria	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	22/10/2021	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio.

**Propuestas de Cambios o Modificaciones Legislativas y Reglamentarias 2021**

Documento, tipo de instrumento o medio por el cual la CNDH realiza la propuesta u opinión (Recomendación, Informe Especial, Pronunciamiento, estudio, etc.)	Número de Recomendación	Tema o Hecho Violatorio	Propuesta u opinión impulsada por la CNDH (Puntos recomendatorios)	Clasificación de la propuesta u opinión: legislativa, administrativa, reglamentaria, otro (especificar)	Autoridad destinataria de la propuesta u opinión	Fecha de presentación, emisión o publicación del documento por el que se da a conocer la propuesta u opinión	Avances obtenidos en relación con la propuesta u opinión impulsada por la CNDH
Recomendación particular	72/2021	Sobre la vulneración del derecho humano a la vida, por la falta de debida diligencia en las actividades de supervisión y mantenimiento de las líneas aéreas de la distribución de energía eléctrica en Tejupilco, Estado de México	CUARTA. Se realicen las gestiones necesarias a efecto de que, en un plazo no mayor a tres meses, se obtenga por conducto de una unidad de verificación acreditada y aprobada en términos de la Ley de Infraestructura de la Calidad que abrogó la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, un dictamen sobre el estado físico y de seguridad que guardan las líneas aéreas y demás equipo asociado a la línea del ramal pericones TJP-04010, conforme a las especificaciones técnicas previstas en la NOM- 001-SEDE-2012, y con lo establecido en las "Especificaciones de Construcción de Instalaciones Aéreas en Media y Baja Tensión"; implementando las acciones correctivas para subsanar las faltas de conformidad observadas (peligros y defectos), por la unidad de verificación, priorizando aquellas que pudieran poner en peligro la vida o bienes de las personas, entregando por escrito a esta Comisión Nacional las pruebas necesarias para comprobar que se dio atención a todas ellas.	Administrativa	Comisión Federal de Electricidad Distribución	29/10/2021	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio.
Recomendación particular	74/2021	Sobre el caso de violaciones a los derechos humanos a la seguridad jurídica y no discriminación, en agravio de QV, por la negativa a la incorporación y adopción de medidas de protección por parte del Mecanismo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Secretaría de Gobernación	SEGUNDA. Que el Mecanismo de Protección a Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas tome las medidas efectivas para llevar a cabo mejoras para la evaluación del riesgo del mencionado Mecanismo e impulsar las reformas correspondientes en su marco regulatorio, así como la creación de un protocolo de atención inmediata, en el que se contemple que en caso de que un periodista o comunicador se encuentre bajo o ante un riesgo inminente o un hecho de imposible reparación con motivo de su profesión, se evalúe y en su caso se implementen medidas urgentes de protección en su favor, sin importar si el peticionario ostenta un cargo público, y remita las pruebas de cumplimiento a este Organismo Nacional.	Administrativa	Secretaría de Gobernación	03/11/2021	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio.
Recomendación particular	77/2021	Sobre el caso de violaciones a los derechos a la legalidad y a la seguridad jurídica, así como al acceso a la justicia y al plazo razonable, atribuibles a la secretaria de inclusión y bienestar social, de la Ciudad de México en agravio de V, por la inejecución de un laudo firme del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.	SEXTA. Elaborar un plan de trabajo, a fin de enfrentar y dar cabal cumplimiento a los laudos firmes que las autoridades laborales en su oportunidad emitan, mismo que deberá ser informado a este Organismo Nacional en un término de tres meses	Administrativa	Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México	04/11/2021	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio.

**Propuestas de Cambios o Modificaciones Legislativas y Reglamentarias 2021**

Documento, tipo de instrumento o medio por el cual la CNDH realiza la propuesta u opinión (Recomendación, Informe Especial, Pronunciamiento, estudio, etc.)	Número de Recomendación	Tema o Hecho Violatorio	Propuesta u opinión impulsada por la CNDH (Puntos recomendatorios)	Clasificación de la propuesta u opinión: legislativa, administrativa, reglamentaria, otro (especificar)	Autoridad destinataria de la propuesta u opinión	Fecha de presentación, emisión o publicación del documento por el que se da a conocer la propuesta u opinión	Avances obtenidos en relación con la propuesta u opinión impulsada por la CNDH
Recomendación particular	78/2021	Sobre el caso de violaciones a los derechos humanos a la legalidad y a la seguridad jurídica, así como al acceso a la justicia y al plazo razonable, atribuibles a la alcaldía de Cuajimalpa de Morelos de la Ciudad de México, en agravio de V, por la inejecución de un laudo firme del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.	CUARTA. Elaborar un plan de trabajo, a fin de enfrentar y dar cabal cumplimiento a los laudos firmes que las autoridades laborales en su oportunidad emitan, mismo que deberá ser informado a este Organismo Nacional en un término de tres meses.	Administrativa	Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México	04/11/2021	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio.
Recomendación particular	80/2021	Sobre el caso de violaciones a los derechos humanos a la seguridad jurídica y a la legalidad, así como al principio de no devolución de V1, V2 y V3, así como al interés superior de la niñez en agravio de V3; personas en contexto de migración internacional	CUARTA. En el plazo de tres meses, una vez aceptada la presente Recomendación, se celebre el convenio o suscriba el acuerdo con organismos internacionales e instituciones públicas o privadas nacionales, a efecto de garantizar de manera adecuada y oportuna la intervención y asistencia de traductores o intérpretes para las personas en contexto de migración internacional de origen haitiano que estén sujetas a un procedimiento administrativo migratorio. Hecho lo anterior, se envíen a esta Comisión Nacional las constancias de cumplimiento.	Reglamentaria	Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación	09/11/2021	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio.
Recomendación particular	82/2021	Sobre el caso de violaciones a los derechos humanos a la seguridad jurídica y legalidad, libertad personal, integridad y seguridad personal, a la reunión, asociación y libertad de expresión de personas que los días 4, 5 y 6 de junio de 2020, se manifestaron por la muerte de P1 en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco	DÉCIMA. En el término de seis meses a partir de la aceptación de la presente Recomendación, deberá instruir a quien corresponda para que, en caso de contar con un protocolo de actuación para el control de multitudes, éste sea revisado y armonizado bajo los principios de la Ley Sobre el Uso de la Fuerza y la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, con objeto de garantizar que las personas ejerzan su derecho a la reunión, asociación y libertad de expresión; en caso contrario, se elabore tal protocolo específico bajo los parámetros de la normatividad antes referida y con enfoque de derechos humanos.		Gobierno del Estado de Jalisco	09/11/2021	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio.



**Propuestas de Cambios o Modificaciones Legislativas y Reglamentarias 2021**

Documento, tipo de instrumento o medio por el cual la CNDH realiza la propuesta u opinión (Recomendación, Recomendación General, Informe Especial, Pronunciamiento, estudio, etc.)	Número de Recomendación	Tema o Hecho Violatorio	Propuesta u opinión impulsada por la CNDH (Puntos recomendatorios)	Clasificación de la propuesta u opinión: legislativa, administrativa, reglamentaria, otro (especificar)	Autoridad destinataria de la propuesta u opinión	Fecha de presentación, emisión o publicación del documento por el que se da a conocer la propuesta u opinión	Avances obtenidos en relación con la propuesta u opinión impulsada por la CNDH
Recomendación particular	84/2021	Sobre el caso de violación al derecho a la protección de la salud en agravio de V. persona privada de la libertad en el Centro Federal de Readaptación Social en Coatlán del Río, Morelos.	PRIMERA. En un plazo que no exceda de 30 días naturales, contados a partir de la aceptación de la presente Recomendación, la persona titular del CEFERESO Morelos en coordinación con la persona titular del Área de Servicios Médicos en dicho centro, deberán generar un plan de trabajo, a fin de que, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley Nacional de Ejecución Penal y en el Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social, personal del área médica brinde de manera puntual un reporte detallado, incluso acompañado de la emisión del o los dictámenes médicos que establezcan los posibles casos de pacientes que por los padecimientos que presenten, sus antecedentes médicos o quirúrgicos requieran de atención médica especializada o preventiva urgente, a fin de detectar tempranamente aquellos padecimientos que por su evolución pudieran colocar en riesgo o peligro la integridad física y/o mental, comprometer su salud y/o su vida de no ser atendidos oportunamente; en el que se deberán establecer claramente los estudios, análisis, valoraciones y/o cualquier otro procedimiento médico especializado que se requiere gestionar del exterior y se remitan las constancias correspondientes a esta Comisión Nacional que acredite el cumplimiento.	Administrativa	Comisión de Prevención y Readaptación Social	11/11/2021	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio.

**Propuestas de Cambios o Modificaciones Legislativas y Reglamentarias 2021**

Documento, tipo de instrumento o medio por el cual la CNDH realiza la propuesta u opinión (Recomendación, Informe Especial, Pronunciamiento, estudio, etc.)	Número de Recomendación	Tema o Hecho Violatorio	Propuesta u opinión impulsada por la CNDH (Puntos recomendatorios)	Clasificación de la propuesta u opinión: legislativa, administrativa, reglamentaria, otro (especificar)	Autoridad destinataria de la propuesta u opinión	Fecha de presentación, emisión o publicación del documento por el que se da a conocer la propuesta u opinión	Avances obtenidos en relación con la propuesta u opinión impulsada por la CNDH
Recomendación particular	84/2021	Sobre el caso de violación al derecho a la protección de la salud en agravio de V, persona privada de la libertad en el Centro Federal de Readaptación Social en Coatlán del Río, Morelos.	SEGUNDA. Se asignen y/o programen los recursos presupuestales necesarios y suficientes al CEFERESO Morelos para que a V se le garantice de manera ininterrumpida, diligente y sin dilación alguna el tratamiento médico especializado que requiere; para que se les practiquen pronta y periódicamente los estudios y análisis clínicos, de gabinete y/o cualquier otro que indique el personal médico especialista y/o en Ginecología Oncológica de acuerdo con la fase de su padecimiento. Asimismo, en un plazo de 30 días envíe a este Organismo las constancias de su cumplimiento. En el mismo sentido, se le garantice a V el acceso gratuito e ininterrumpido a través del traslado conforme a las medidas de seguridad correspondientes, para que reciba el tratamiento o tratamientos prescritos de quimioterapia o radioterapia y/u otro que sea necesario, en las fechas que hayan sido previamente programadas por la institución médica a cargo. Asimismo, se le proporcione gratuitamente y sin dilación los medicamentos especializados que se le prescriban de acuerdo con su padecimiento y se remitan las constancias correspondientes a esta Comisión Nacional que acredite el cumplimiento.	Administrativa	Comisión de Prevención y Readaptación Social	11/11/2021	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio.
Recomendación particular	84/2021	Sobre el caso de violación al derecho a la protección de la salud en agravio de V, persona privada de la libertad en el Centro Federal de Readaptación Social en Coatlán del Río, Morelos.	TERCERA. Se realice un programa de acompañamiento, prevención y atención a la salud mental de V, el cual debe incluir, al menos, atención psicológica y/o tanatológica, a fin de garantizar su derecho a una calidad de vida en reclusión y pueda comprender y enfrentar sus sentimientos, reacciones y/o el duelo con dignidad, de acuerdo a cada una de las fases en las que se encuentre.	Administrativa	Comisión de Prevención y Readaptación Social	11/11/2021	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio.

**Propuestas de Cambios o Modificaciones Legislativas y Reglamentarias 2021**

Documento, tipo de instrumento o medio por el cual la CNDH realiza la propuesta u opinión (Recomendación, Informe Especial, Pronunciamiento, estudio, etc.)	Número de Recomendación	Tema o Hecho Violatorio	Propuesta u opinión impulsada por la CNDH (Puntos recomendatorios)	Clasificación de la propuesta u opinión: legislativa, administrativa, reglamentaria, otro (especificar)	Autoridad destinataria de la propuesta u opinión	Fecha de presentación, emisión o publicación del documento por el que se da a conocer la propuesta u opinión	Avances obtenidos en relación con la propuesta u opinión impulsada por la CNDH
Recomendación particular	84/2021	Sobre el caso de violación al derecho a la protección de la salud en agravio de V. persona privada de la libertad en el Centro Federal de Readaptación Social en Coatlán del Río, Morelos.	QUINTA. Como medida de no repetición a favor de las personas privadas de la libertad en el CEFERESO Morelos, en un plazo que no exceda de 60 días naturales, contados a partir de la aceptación de la presente Recomendación, se deberá implementar un programa de atención médico integral adecuado para las pacientes oncológicas, con el fin de que reciban atención médica especializada oportunamente y se les practiquen los estudios y análisis necesarios y suficientes, para la detección y/o atención oportuna del padecimiento y para el seguimiento pertinente de los casos de las personas sobrevivientes a dicho padecimiento, para lo cual, se deberán implementar, al menos, las siguientes fases de atención: Primera fase. Que comprende la realización de un programa de prevención, detección y atención temprana de cáncer a las personas privadas de la libertad, a través de la realización de convenios con instituciones de salud especializadas en la materia, a efecto de generar jornadas de salud y la práctica de aquellos estudios y análisis clínicos que sean necesarios de forma gratuita y periódica, que permita detectar la fase en la que se encuentra dicho padecimiento y con ello, brindarles la atención y tratamiento especializado que requieran de acuerdo a cada caso. Segunda fase. Se deberá implementar un programa de seguimiento médico a sobrevivientes de cáncer, a través de la realización de convenios con instituciones de salud especializadas en la materia, a efecto de que, sean valoradas médicamente, y se les realicen aquellos estudios y análisis clínicos, de gabinete y especializados que requieran, de manera periódica y no hasta la presencia	Administrativa	Comisión de Prevención y Readaptación Social	11/11/2021	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio.
Recomendación particular	84/2021	Sobre el caso de violación al derecho a la protección de la salud en agravio de V. persona privada de la libertad en el Centro Federal de Readaptación Social en Coatlán del Río, Morelos.	SEXTA. En un plazo que no exceda de 60 días naturales, contados a partir de la aceptación de la presente Recomendación, el OADPRS deberá generar un acuerdo de colaboración con el Instituto Nacional de Cancerología, a efecto de identificar y brindar a dicho Instituto información sobre las personas privadas de la libertad del CEFERESO Morelos sobrevivientes del padecimiento de cáncer, a efecto de que sean incorporadas al Registro de Supervivientes de Cáncer, a fin de beneficiarse de los programas y servicios que las apoyen de acuerdo a sus necesidades. Lo anterior, previo consentimiento de las personas privadas de la libertad que se encuentren en este supuesto y se remitan las constancias correspondientes a esta Comisión Nacional que acredite el cumplimiento.	Administrativa	Comisión de Prevención y Readaptación Social	11/11/2021	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio.

**Propuestas de Cambios o Modificaciones Legislativas y Reglamentarias 2021**

Documento, tipo de instrumento o medio por el cual la CNDH realiza la propuesta u opinión (Recomendación, Recomendación General, Informe Especial, Pronunciamiento, estudio, etc.)	Número de Recomendación	Tema o Hecho Violatorio	Propuesta u opinión impulsada por la CNDH (Puntos recomendatorios)	Clasificación de la propuesta u opinión: legislativa, administrativa, reglamentaria, otro (especificar)	Autoridad destinataria de la propuesta u opinión	Fecha de presentación, emisión o publicación del documento por el que se da a conocer la propuesta u opinión	Avances obtenidos en relación con la propuesta u opinión impulsada por la CNDH
Recomendación particular	85/2021	Sobre la carencia o falta de funcionalidad y operatividad de aparatos de rayos x en los Centros Federales de Readaptación Social en la República Mexicana para uso médico; e insuficiencia de personal que los opere y de equipo de protección y de capacitación para su manejo, así como de los de seguridad, lo que vulnera el derecho humano a la protección de la salud, de la seguridad jurídica y legalidad de la población penitenciaria.	TERCERA. Se lleven a cabo las acciones necesarias y suficientes para la contratación de personal médico y técnico especializado en Radiología en los CEFERESOS en los que no se cuente con éstos para la operación y funcionamiento del equipo, debiendo cumplir para tales efectos con las especificaciones señaladas en la NOM-229-SSA1-2002, o en su caso se celebren los convenios correspondientes con Instituciones Públicas de Salud para que comisionen personal especializado para operarlo, a fin de dar el servicio a la población penitenciaria y se remitan las pruebas de cumplimiento a este Organismo Nacional.	Administrativa	Comisión de Prevención y Readaptación Social	11/11/2021	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio.
Recomendación particular	85/2021	Sobre la carencia o falta de funcionalidad y operatividad de aparatos de rayos x en los Centros Federales de Readaptación Social en la República Mexicana para uso médico; e insuficiencia de personal que los opere y de equipo de protección y de capacitación para su manejo, así como de los de seguridad, lo que vulnera el derecho humano a la protección de la salud, de la seguridad jurídica y legalidad de la población penitenciaria.	SEGUNDA. Se atiendan y satisfagan en su totalidad los requisitos que exige la COFEPRIS para la obtención de la "Licencia de funcionamiento de establecimiento que opera con Rayos X", con el objeto de que los CEFERESOS a excepción del CEFEREPSI, la tramiten ante esa Comisión Federal, además, deberán cumplimentarse los puntos advertidos en la NOM-229-SSA1-2002 a fin de que, bajo ninguna circunstancia, se opere en contravención a lo estipulado en dicha normatividad, remitiendo las pruebas de cumplimiento respectivas a esta Comisión Nacional.	Administrativa	Comisión de Prevención y Readaptación Social	11/11/2021	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio.
Recomendación particular	89/2021	Sobre el Recurso de Impugnación de RV, por la no aceptación por parte del Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz, de la Recomendación 45/2019 emitida por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de esa entidad federativa.	QUINTA. En un término de quince días hábiles, contados a partir de la aceptación de la presente Recomendación, adoptar medidas que permitan garantizar que en los casos en los que los elementos del IPAX deban hacer uso de la fuerza, se apege a un protocolo de actuación en el que se prepondere en todo momento el derecho a la integridad personal; debiendo remitir a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.	Reglamentaria	Gobierno del Estado de Veracruz	23/11/2021	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio.
Recomendación particular	93/2021	Sobre el caso de violación al derecho humano a la salud por la dilación en la atención médica especializada y la falta de oportuno tratamiento, lo que derivó en la pérdida de la función del ojo izquierdo de V, privado de la libertad en el Centro Federal de Readaptación Social Núm. 15 en Villa Comaltilán, Chiapas	SEGUNDA. En un plazo de 30 días se gire instrucciones para que los trámites administrativos para la realización de estudios e interconsultas que se indiquen a las personas privadas de la libertad por el servicio de Medicina General del CEFERESO 15 sean breves y los estudios e interconsultas se realicen de forma inmediata en instituciones que cuenten con el equipo y personal que pueda atender y resolver, dando especial prioridad a los casos en los que este comprometida la vida o la función de un órgano, y se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.	Administrativa	Comisión de Prevención y Readaptación Social	25/11/2021	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio.

**Propuestas de Cambios o Modificaciones Legislativas y Reglamentarias 2021**

Documento, tipo de instrumento o medio por el cual la CNDH realiza la propuesta u opinión (Recomendación, Recomendación General, Informe Especial, Pronunciamiento, estudio, etc.)	Número de Recomendación	Tema o Hecho Violatorio	Propuesta u opinión impulsada por la CNDH (Puntos recomendatorios)	Clasificación de la propuesta u opinión: legislativa, administrativa, reglamentaria, otro (especificar)	Autoridad destinataria de la propuesta u opinión	Fecha de presentación, emisión o publicación del documento por el que se da a conocer la propuesta u opinión	Avances obtenidos en relación con la propuesta u opinión impulsada por la CNDH
Recomendación particular	93/2021	Sobre el caso de violación al derecho humano a la salud por la dilación en la atención médica especializada y la falta de oportuno tratamiento, lo que derivó en la pérdida de la función del ojo izquierdo de V. privado de la libertad en el Centro Federal de Readaptación Social Núm. 15 en Villa Comaltitlán, Chiapas	QUINTA. En un plazo que no exceda de 60 días naturales, se implemente un programa de atención médica efectiva en el cual se brinde atención oportuna para proteger y garantizar el derecho a la salud de los internos en el CEFERESO 15, en los que se asegure que serán adecuadamente diagnosticados con el apoyo en la realización de estudios de gabinete y laboratorio requeridos, en su caso interconsultas con especialistas, se proporcione eficazmente los tratamientos farmacológicos y su seguimiento, remitiendo las constancias que acrediten su cumplimiento. Conforme a lo establecido en el artículo 34 de la LNEP en concordancia con la Ley General de Salud, en los términos expuestos en la presente Recomendación.	Administrativa	Comisión de Prevención y Readaptación Social	25/11/2021	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio.
Recomendación particular	100/2021	Sobre el caso de las personas privadas de la libertad que resultaron lesionados en un motín que se suscitó en el Centro de Reinserción Social en Mexicali, Baja California.	PRIMERA. De manera inmediata se elabore un plan que verifique, analice, valore y determine la funcionalidad adecuada del Centro de Mexicali, bajo los estándares que garanticen los Derechos Humanos de las personas privadas de la libertad, con un enfoque diferencial y especializado que atienda la separación de hombres y mujeres, así como personas procesadas y sentenciadas, bajo una perspectiva interseccional acorde a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Reglas Mándela, así como las Reglas de Bangkok, ello en virtud de las irregularidades localizadas en ese establecimiento penitenciario, como lo son: sobrepoblación y hacinamiento, indebida clasificación y separación entre mujeres y hombres, con deficiencias de habitabilidad para el alojamiento de las personas privadas de la libertad, con carencias en los servicios de salud, falta de personal de seguridad y custodia, así como técnico y administrativo, inexistencia de actividades educativas, laborales, de capacitación y deportivas, además de alimentación insalubre e insuficiente y se remitan a este Organismo Nacional las constancias con las que se de cumplimiento.	Administrativa	Gobierno del Estado de Baja California	02/12/2021	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio.

**Propuestas de Cambios o Modificaciones Legislativas y Reglamentarias 2021**

Documento, tipo de instrumento o medio por el cual la CNDH realiza la propuesta u opinión (Recomendación, Informe Especial, Pronunciamiento, estudio, etc.)	Número de Recomendación	Tema o Hecho Violatorio	Propuesta u opinión impulsada por la CNDH (Puntos recomendatorios)	Clasificación de la propuesta u opinión: legislativa, administrativa, reglamentaria, otro (especificar)	Autoridad destinataria de la propuesta u opinión	Fecha de presentación, emisión o publicación del documento por el que se da a conocer la propuesta u opinión	Avances obtenidos en relación con la propuesta u opinión impulsada por la CNDH
Recomendación particular	100/2021	Sobre el caso de las personas privadas de la libertad que resultaron lesionados en un motín que se suscitó en el Centro de Reinserción Social en Mexicali, Baja California.	SEGUNDA En un término máximo de 6 meses, se tomen las medidas conducentes a efecto de implementar un programa integral con estrategias y acciones que permitan, funcional, material y presupuestalmente, consolidar en la entidad un sistema penitenciario respetuoso de los derechos humanos, que fortalezca las condiciones de operatividad, eliminando los factores de riesgo, entre otros sobrepoblación, hacinamiento y autogobierno, que generan ambientes de violencia, tomando como base las observaciones contenidas en los Diagnósticos Nacionales de Supervisión Penitenciaria, remitiendo las constancias que acrediten su cumplimiento.	Administrativa	Gobierno del Estado de Baja California	02/12/2021	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio.
Recomendación particular	100/2021	Sobre el caso de las personas privadas de la libertad que resultaron lesionados en un motín que se suscitó en el Centro de Reinserción Social en Mexicali, Baja California.	DÉCIMA. En coordinación con las autoridades corresponsables señaladas en la LNEP,51 en un plazo máximo de 3 meses, se deberán implementar acciones a efecto de cumplir con los 5 ejes señalados en el artículo 18 de la CPEUM para una efectiva y real reinserción social, remitiendo a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.	Administrativa	Gobierno del Estado de Baja California	02/12/2021	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio.
Recomendación particular	100/2021	Sobre el caso de las personas privadas de la libertad que resultaron lesionados en un motín que se suscitó en el Centro de Reinserción Social en Mexicali, Baja California.	DÉCIMA SEGUNDA. Se tomen las medidas necesaria para que en el término de 1 mes la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Baja California revise el contrato a través del cual concesionó a una compañía particular la obligación de proporcionar alimentos de manera higiénica, nutritiva y segura a la población penitenciaria, de conformidad con los estándares de higiene y calidad nutricional que marca la Secretaría de Salud y, en su caso, exigirle que dé cabal cumplimiento al mismo, pues se deben satisfacer adecuadamente las necesidades primarias de la población penitenciaria, remitiendo las constancias con que acredite su cumplimiento.	Administrativa	Gobierno del Estado de Baja California	02/12/2021	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio.
Recomendación particular	100/2021	Sobre el caso de las personas privadas de la libertad que resultaron lesionados en un motín que se suscitó en el Centro de Reinserción Social en Mexicali, Baja California.	TERCERA. En un término máximo de 6 meses, se lleven a cabo las acciones necesarias para que en respuesta a una política pública integral, a partir de la evaluación de las necesidades imperantes en los establecimientos penitenciarios de la entidad, por lo que, en tanto no se cuente con un nuevo centro de reclusión, se asignen los recursos presupuestales, materiales y humanos para garantizar a los internos del Cereso de Mexicali una estancia digna y segura, con la disponibilidad de espacios suficientes, en cumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo 18 constitucional, relativas a los 5 ejes previstos para lograr la reinserción social efectiva, enviando a este Organismo Nacional las constancias con las que se dé cumplimiento.	Administrativa	Gobierno del Estado de Baja California	02/12/2021	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio.

**Propuestas de Cambios o Modificaciones Legislativas y Reglamentarias 2021**

Documento, tipo de instrumento o medio por el cual la CNDH realiza la propuesta u opinión (Recomendación, Recomendación General, Informe Especial, Pronunciamiento, estudio, etc.)	Número de Recomendación	Tema o Hecho Violatorio	Propuesta u opinión impulsada por la CNDH (Puntos recomendatorios)	Clasificación de la propuesta u opinión: legislativa, administrativa, reglamentaria, otro (especificar)	Autoridad destinataria de la propuesta u opinión	Fecha de presentación, emisión o publicación del documento por el que se da a conocer la propuesta u opinión	Avances obtenidos en relación con la propuesta u opinión impulsada por la CNDH
Recomendación particular	100/2021	Sobre el caso de las personas privadas de la libertad que resultaron lesionados en un motín que se suscitó en el Centro de Reinserción Social en Mexicali, Baja California.	CUARTA. Instruya a quien corresponda para que, en un plazo no mayor a 6 meses, se lleven a cabo las acciones conducentes para una adecuada y efectiva separación entre hombres y mujeres en el Cereso de Mexicali, en términos del artículo 18 constitucional, con el fin de evitar poner en riesgo aquéllas y sus menores hijos y/o hijas y proporcionarles condiciones de habitabilidad bajo una perspectiva de género, que cumplan y satisfagan sus necesidades particulares y se envíen a este Organismo Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento ..	Administrativa	Gobierno del Estado de Baja California	02/12/2021	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio.
Recomendación particular	102/2021	Sobre el caso de violaciones a los derechos humanos a la integridad y seguridad personal y al principio del interés superior de la niñez en agravio de personas en contexto de migración internacional que transitaban por el Estado de Chiapas.	QUINTA. En el plazo de tres meses a partir de la aceptación de la presente Recomendación, se deberá diseñar para su aplicación un protocolo de actuación que considere los principios de absoluta necesidad, legalidad, prevención, proporcionalidad y rendición de cuentas y vigilancia que rigen el uso de la fuerza de conformidad con la Ley General en la materia, así como los manuales de técnicas para el uso de la fuerza y la descripción de las conductas a realizar por parte de los agentes; con el objeto de garantizar la no repetición de los hechos violatorios expuestos en este pronunciamiento, y se remitan a este Organismo Nacional las constancias que se generen para acreditar el cumplimiento.	Reglamentaria	Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación	06/12/2021	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio.
Recomendación particular	111/2021	Sobre el caso a violaciones a los derechos humanos a la vida de V1 y a la integridad personal de QV y V3, por el uso ilegítimo de la fuerza pública atribuido a personal de la entonces Policía Federal, así como al derecho de acceso a la justicia en su modalidad de procuración, en agravio de QV, V1, V2 y V3.	SEXTA. En un plazo de treinta días a partir de la aceptación de la presente Recomendación, deberán emitir una circular en las que se le instruya al personal operativo del Instituto Nacional de Migración en el Estado de Tabasco, cumplir con la normatividad para registrar todos los operativos en materia migratoria en el que participen, enviando a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.	Reglamentaria	Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación	10/12/2021	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio.
Recomendación particular	113/2021	Sobre el caso de violaciones a los derechos humanos a la protección de la salud que derivó en la pérdida de la vida V1, persona adulta mayor, así como el acceso a la información en materia de salud en agravio de sus familiares, en el Hospital General "B" ISSSTE Tlaxcala.	QUINTA. En el plazo de dos meses a partir de la aceptación de la presente Recomendación, emitir una circular dirigida al personal de Urgencias del Hospital General Tlaxcala con medidas adecuadas de supervisión en la integración del expediente clínico y de las labores de prevención en la atención médica para garantizar que se agoten las instancias pertinentes para satisfacer los tratamientos médicos conforme a lo dispuesto en la legislación nacional e internacional; hecho lo anterior, se supervise durante seis meses, el cumplimiento de esa y el resto de las medidas para garantizar su no repetición, emitiendo reportes mensuales que se remitirán a este Organismo Nacional.	Reglamentaria	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	14/12/2021	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio.

**Propuestas de Cambios o Modificaciones Legislativas y Reglamentarias 2021**

Documento, tipo de instrumento o medio por el cual la CNDH realiza la propuesta u opinión (Recomendación, Recomendación General, Informe Especial, Pronunciamiento, estudio, etc.)	Número de Recomendación	Tema o Hecho Violatorio	Propuesta u opinión impulsada por la CNDH (Puntos recomendatorios)	Clasificación de la propuesta u opinión: legislativa, administrativa, reglamentaria, otro (especificar)	Autoridad destinataria de la propuesta u opinión	Fecha de presentación, emisión o publicación del documento por el que se da a conocer la propuesta u opinión	Avances obtenidos en relación con la propuesta u opinión impulsada por la CNDH
Recomendación particular	115/2021	Sobre el incumplimiento de la conciliación respecto a la vulneración al derecho a la salud, a la seguridad social, a la seguridad jurídica y al principio de legalidad, en agravio de V, persona adulta mayor por la dilación en el otorgamiento del servicio médico y como consecuencia de ello la suspensión en el pago de salarios, atribuibles al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.	SEXTA. En el plazo de dos meses a partir de la aceptación de la presente Recomendación, se deberá emitir una circular dirigida al personal del Centro Médico Nacional, que contenga las medidas adecuadas de prevención y supervisión, para garantizar que se agoten las instancias pertinentes con la finalidad de satisfacer la subrogación de los servicios médicos, conforme a lo dispuesto en la legislación nacional en la materia, hecho lo anterior, se supervise durante un periodo de seis meses, el cumplimiento de esa y el resto de las medidas que se adopten, con objeto de garantizar su no repetición, emitiendo reportes mensuales, y se remitan a este Organismo Nacional las constancias que se generen para acreditar el cumplimiento.	Reglamentaria	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	14/12/2021	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio.
Recomendación particular	116/2021	Sobre el caso de violaciones a los derechos humanos a la protección a la salud, a la vida; así como acceso a la información en materia de salud en agravio de V, en el Hospital General de Zona Número 194 "Lic. Ignacio García Téllez, del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el Estado de México.	QUINTA. Gire las instrucciones respectivas para que en el término de un mes, a partir de la aceptación de la presente Recomendación, se emita una circular en el portal de intranet en la que se instruya al personal directivo, Jefe de Servicios de Urgencias, médicos y administrativos del Hospital General, adopten medidas efectivas de prevención que permitan garantizar que los expedientes clínicos que se generen con motivo de la atención médica que brindan, se encuentren debidamente integrados, conforme a lo dispuesto en la legislación nacional e internacional, y en las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes, hecho lo cual, se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.	Reglamentaria	Instituto Mexicano del Seguro Social	14/12/2021	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio.
Recomendación particular	116/2021	Sobre el caso de violaciones a los derechos humanos a la protección a la salud, a la vida; así como acceso a la información en materia de salud en agravio de V, en el Hospital General de Zona Número 194 "Lic. Ignacio García Téllez, del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el Estado de México.	SEXTA. Gire las instrucciones respectivas para que en el término de un mes, a partir de la aceptación del presente pronunciamiento, se emita una circular dirigida al personal directivo, Jefe de Servicios de Urgencias y médico del Hospital General, en la que se exhorte, cuando así proceda, a someterse al proceso de certificación y recertificación ante los Consejos de Especialidades Médicas para brindar un servicio médico adecuado y profesional, así como para atender con diligencia casos similares al que nos ocupa, y enviar a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.	Reglamentaria	Instituto Mexicano del Seguro Social	14/12/2021	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio.



**Propuestas de Cambios o Modificaciones Legislativas y Reglamentarias 2021**

Documento, tipo de instrumento o medio por el cual la CNDH realiza la propuesta u opinión (Recomendación, Recomendación General, Informe Especial, Pronunciamiento, estudio, etc.)	Número de Recomendación	Tema o Hecho Violatorio	Propuesta u opinión impulsada por la CNDH (Puntos recomendatorios)	Clasificación de la propuesta u opinión: legislativa, administrativa, reglamentaria, otro (especificar)	Autoridad destinataria de la propuesta u opinión	Fecha de presentación, emisión o publicación del documento por el que se da a conocer la propuesta u opinión	Avances obtenidos en relación con la propuesta u opinión impulsada por la CNDH
Recomendación particular	117/2021	Sobre el caso de violaciones a los derechos humanos a la protección de la salud y a la información en materia de salud en agravio de V, en el Hospital Regional "Dr. Manuel Cárdenas de la Vega" del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en Culiacán, Sinaloa.	QUINTA. Gire las instrucciones respectivas para que en el término de un mes, a partir de la aceptación de la presente Recomendación, se emita una circular en el portal de intranet en la que se instruya al personal directivo y médico del Hospital Regional, adopten medidas efectivas de prevención que permitan garantizar que los expedientes clínicos que se generen con motivo de la atención médica que brindan, se encuentren debidamente integrados, conforme a lo dispuesto en la legislación nacional e internacional, y en las normas oficiales mexicanas correspondientes, hecho lo cual, se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.	Reglamentaria	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	14/12/2021	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio.
Recomendación particular	118/2021	Sobre el caso de violaciones a los derechos humanos de petición en agravio de QV, a la protección de la salud y al interés superior de la niñez en agravio de V, en el Hospital Regional de Petróleos Mexicanos en Villahermosa, Tabasco.	QUINTA. En el plazo de tres meses a partir de la aceptación de la presente Recomendación se deberá emitir una circular dirigida al personal adscrito al HRVPEMEX, para que se garantice el derecho a la salud y al principio del interés superior de la niñez, a efecto de que todo derechohabiente que requiera de los servicios médicos en ese nosocomio, tenga acceso a ellos y en caso de no contar con los mismos, se autoricen las subrogaciones conducentes; hecho lo anterior, se supervise durante un periodo de tres meses el cumplimiento de esas medidas a fin de verificar su no repetición, y remitir a este Organismo Nacional, mensualmente las constancias que acrediten el cumplimiento al punto recomendatorio quinto.	Reglamentaria	Petróleos Mexicanos	14/12/2021	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio.
Recomendación particular	119/2021	Sobre el caso de violaciones a los derechos humanos a la protección a la salud, la vida y la información en materia de salud en agravio de V1 en el Hospital General de Zona Núm. 18 y Hospital General de Sub-Zona Núm. 21 "San Pedro de las Colonias", ambos del Instituto Mexicano del Seguro Social, en los Municipios de Torreón y San Pedro, Coahuila, respectivamente.	QUINTA. Gire las instrucciones respectivas para que en el término de un mes, a partir de la aceptación de la presente Recomendación, se emita una circular en el portal de intranet en la que se instruya al personal directivo y médico de los Hospitales de Zona y Sub-zona, adopten medidas efectivas de prevención que permitan garantizar que los expedientes clínicos que se generen con motivo de la atención médica que brindan, se encuentren debidamente integrados, conforme a lo dispuesto en la legislación nacional e internacional, y en las normas oficiales mexicanas correspondientes, hecho lo cual, se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.	Reglamentaria	Instituto Mexicano del Seguro Social	14/12/2021	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio.

**Propuestas de Cambios o Modificaciones Legislativas y Reglamentarias 2021**

Documento, tipo de instrumento o medio por el cual la CNDH realiza la propuesta u opinión (Recomendación, Recomendación General, Informe Especial, Pronunciamiento, estudio, etc.)	Número de Recomendación	Tema o Hecho Violatorio	Propuesta u opinión impulsada por la CNDH (Puntos recomendatorios)	Clasificación de la propuesta u opinión: legislativa, administrativa, reglamentaria, otro (especificar)	Autoridad destinataria de la propuesta u opinión	Fecha de presentación, emisión o publicación del documento por el que se da a conocer la propuesta u opinión	Avances obtenidos en relación con la propuesta u opinión impulsada por la CNDH
Recomendación particular	121/2021	Sobre el caso de violaciones a los derechos humanos a la protección de la salud por inadecuada atención médica, a la vida y al acceso a la información en materia de salud, en agravio de V, persona en contexto de migración, en el Hospital General "B" del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en Ciudad Juárez, Chihuahua.	QUINTA. En el plazo de dos meses a partir de la aceptación de la presente Recomendación, se deberá emitir una circular dirigida al personal del Hospital General "B" del ISSSTE en Ciudad Juárez, Chihuahua, que contenga las medidas adecuadas de prevención y supervisión, a fin de garantizar que se agoten las instancias pertinentes con la finalidad de satisfacer los tratamientos médicos e integración del expediente clínico, conforme a lo dispuesto en la legislación nacional e internacional; hecho lo anterior, se supervise durante un periodo de seis meses, el cumplimiento de esa y el resto de las medidas que se adopten, con objeto de garantizar su no repetición, emitiendo reportes mensuales, y se remitan a este Organismo Nacional las constancias que se generen para acreditar el cumplimiento.	Reglamentaria	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	15/12/2021	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio.
Recomendación particular	122/2021	Sobre el caso de violaciones a los derechos humanos a la protección de la salud, la seguridad social, así como los principios de interpretación conforme y del interés superior de la niñez, en agravio de V1, V2, V3 y V4, con motivo de la negativa del Instituto Mexicano del Seguro Social de afiliar a niñas, niños y adolescentes como beneficiarios de asegurados que, sin tener la calidad de progenitores, tienen a su cargo la patria potestad y custodia.	CUARTA. Proponga a la autoridad competente, conforme al procedimiento que corresponda, el anteproyecto de modificación a las disposiciones de la Ley del Seguro Social y a las normas reglamentarias que así lo ameriten, para que se revise, incluya o amplíe el concepto de beneficiario, para el caso de niñas, niños y adolescentes que se encuentren bajo la patria potestad y custodia de personas aseguradas, pero que no reúnen la calidad de progenitores. Ello considerando las observaciones de la presente Recomendación, de lo cual deberá enviar a esta Comisión Nacional las constancias que así lo acrediten.	Legislativa	Instituto Mexicano del Seguro Social	15/12/2021	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio.
Recomendación particular	123/2021	Sobre el caso de violaciones a los derechos humanos a la protección de la salud y a la vida de V1, así como el acceso a la información en materia de salud en agravio de V2 atribuible a personas servidoras públicas de los Hospitales Regionales de Alta Especialidad "Bicentenario de la Independencia" y "Centenario de la Revolución Mexicana", ambos del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado en Tultitlán, Estado de México y Emiliano Zapata, Morelos, respectivamente.	QUINTA. Gire sus instrucciones para que en el término de un mes, contado a partir de la aceptación de la presente Recomendación, se emita diversa circular dirigida al personal médico de los Hospitales Regionales "Bicentenario" y "Centenario" del ISSSTE, en la que se exhorte, cuando así proceda, a someterse al proceso de certificación y recertificación ante los Consejos de Especialidades Médicas para brindar un servicio médico adecuado y profesional, así como para atender con diligencia casos similares al que nos ocupa, y enviar a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.	Reglamentaria	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	16/12/2021	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio.

**Propuestas de Cambios o Modificaciones Legislativas y Reglamentarias 2021**

Documento, tipo de instrumento o medio por el cual la CNDH realiza la propuesta u opinión (Recomendación, Informe Especial, Pronunciamiento, estudio, etc.)	Número de Recomendación	Tema o Hecho Violatorio	Propuesta u opinión impulsada por la CNDH (Puntos recomendatorios)	Clasificación de la propuesta u opinión: legislativa, administrativa, reglamentaria, otro (especificar)	Autoridad destinataria de la propuesta u opinión	Fecha de presentación, emisión o publicación del documento por el que se da a conocer la propuesta u opinión	Avances obtenidos en relación con la propuesta u opinión impulsada por la CNDH
Recomendación particular	124/2021	Sobre el caso de violaciones a los derechos humanos a una adecuada defensa, así como a la seguridad jurídica y a la legalidad en el Centro Federal de Readaptación Social en Almoloya de Juárez, Estado de México.	PRIMERA. En un plazo que no exceda de 90 días naturales contados a partir de la aceptación de la presente Recomendación se instruya a quien corresponda con el objeto de que con base en los argumentos esgrimidos en el presente instrumento, se realicen las adecuaciones respectivas a los artículos 87 del RCFRS, y 3 del Manual de Visita, a fin de que se armonice con lo previsto en el artículo 58 de la LNEP, en todos los CEFERESOS bajo esa perspectiva se lleve a cabo la valoración de peticiones en ese sentido, y se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.	Reglamentaria	Comisión de Prevención y Readaptación Social	16/12/2021	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio.
Recomendación particular	126/2021	Sobre el caso de violaciones a los derechos humanos a la protección de la salud que derivó en la pérdida de la vida V, persona adulta mayor, así como el acceso a la información en materia de salud en su agravo, en el Hospital Regional "1° de octubre" del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en la Ciudad de México.	SEXTA. En el plazo de dos meses a partir de la aceptación de la presente Recomendación, emitir una circular al personal de Urgencias y Medicina Interna del Hospital 1° de Octubre con medidas adecuadas de supervisión en la integración del expediente clínico y labores de prevención en la atención médica para garantizar que se agoten las instancias pertinentes para satisfacer los tratamientos médicos conforme a lo dispuesto en la legislación nacional e internacional, debiendo supervisarse durante seis meses su cumplimiento y el resto de las medidas para garantizar su no repetición, emitiendo reportes mensuales que se remitirán a este Organismo Nacional.	Reglamentaria	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	16/12/2021	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio.
Recomendación particular	127/2021	Sobre el caso de violaciones a los derechos humanos a la protección de la salud que derivó en la pérdida de la vida de V1, persona adulta mayor, así como el acceso a la información en materia de salud en su agravo de Q2 y V2, atribuible a personas servidoras públicas de la Clínica-Hospital del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) en Orizaba, Veracruz.	QUINTA. En el plazo de dos meses a partir de la aceptación de la presente Recomendación, emitir una circular dirigida al personal de urgencias del Hospital Orizaba con medidas adecuadas de supervisión en la integración del expediente clínico y de las labores de prevención en la atención médica para garantizar que se agoten las instancias pertinentes para satisfacer los tratamientos médicos conforme a lo dispuesto en la legislación nacional e internacional; hecho lo anterior, se supervise durante seis meses, el cumplimiento de esa y el resto de las medidas para garantizar su no repetición, emitiendo reportes mensuales que se remitirán a este Organismo Nacional.	Reglamentaria	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	16/12/2021	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio.

**Propuestas de Cambios o Modificaciones Legislativas y Reglamentarias 2021**

Documento, tipo de instrumento o medio por el cual la CNDH realiza la propuesta u opinión (Recomendación, Informe Especial, Pronunciamiento, estudio, etc.)	Número de Recomendación	Tema o Hecho Violatorio	Propuesta u opinión impulsada por la CNDH (Puntos recomendatorios)	Clasificación de la propuesta u opinión: legislativa, administrativa, reglamentaria, otro (especificar)	Autoridad destinataria de la propuesta u opinión	Fecha de presentación, emisión o publicación del documento por el que se da a conocer la propuesta u opinión	Avances obtenidos en relación con la propuesta u opinión impulsada por la CNDH
Recomendación particular	128/2021	Sobre el caso de violaciones a los derechos humanos a la protección a la salud, a la libertad y autonomía reproductiva, a la integridad personal y a una vida libre de violencia obstétrica, así como el daño al proyecto de vida de V1 en el Hospital General de Zona 72 del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el Estado de México.	CUARTA. En un plazo menor a 2 meses se emita una circular dirigida al Hospital General, en la que se le exhorte, en los casos que así proceda, a entregar copia de la certificación y recertificación que tramiten ante los Consejos de Especialidades Médicas, con la finalidad de que acrediten tener la actualización, experiencia y conocimientos suficientes para mantener las habilidades necesarias que permitan brindar un servicio médico adecuado y profesional, y se envíen a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.	Reglamentaria	Instituto Mexicano del Seguro Social	17/12/2021	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio.
Recomendación particular	129/2021	Sobre el caso de transgresión al derecho humano a una vida libre de violencia obstétrica, a la integridad y al acceso a la información en materia de salud, en agravio de QV, por la atención médica brindada en la Unidad de Medicina Familiar No. 51 del IMSS en San Luis Potosí, S.L.P.	SEXTA. En el plazo de tres meses a partir de la aceptación de la presente Recomendación, se deberá emitir una circular dirigida al personal de la UMF-51, que contenga las medidas pertinentes de prevención y supervisión, a fin de garantizar que se tomen las medidas de cuidado procedentes en relación a los pasantes de medicina que realizan su servicio social en esa unidad, conforme a lo dispuesto en la legislación nacional e internacional; hecho lo anterior, se supervise durante un periodo de seis meses, el cumplimiento de esa y el resto de las medidas que se adopten, con objeto de garantizar su no repetición, emitiendo reportes mensuales, y se remitan a este Organismo Nacional las constancias que se generan para acreditar el cumplimiento.	Reglamentaria	Instituto Mexicano del Seguro Social	17/12/2021	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio.
Recomendación particular	132/2021	Sobre el caso de la vulneración a los derechos humanos a la integridad personal y al interés superior de la niñez, ante la falta de debida diligencia de CFE Distribución, en la supervisión y mantenimiento de las líneas aéreas de distribución de energía eléctrica en San Juanico el Alto, Municipio de Temascalcingo, en el Estado de México, que derivaron en lesiones de V.	SEPTIMA. En el plazo de un mes, se emita una circular a través de la cual se instruya a la Gerencia Divisional de Distribución Centro Sur, para que se implementen las medidas pertinentes de prevención y supervisión de las instalaciones eléctricas a su cargo, que permitan garantizar la seguridad e integridad de las personas y remita las constancias con que se acredite su cumplimiento.	Administrativa	Comisión Federal de Electricidad Distribución	17/12/2021	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio.
Recomendación particular	133/2021	Sobre el caso de violaciones a los derechos humanos a la protección a la salud, al interés superior de la niñez y a la vida de V1, así como el acceso a la información en materia de salud en agravio de V2, por personal médico del Hospital General Regional 72 "Lic. Vicente Santos Guajardo" del Instituto Mexicano del Seguro Social, en Tlalnepantla, Estado de México.	SEXTA. Se giren las instrucciones a quien corresponda para que se emita una circular a todos las Personas servidoras públicas del INFONAVIT, en donde se establezca que los servicios que se brinden deben ser con calidad, calidez, debida diligencia y con respeto a los derechos humanos de los usuarios, y se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.	Reglamentaria	Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores	17/12/2021	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio.

**Propuestas de Cambios o Modificaciones Legislativas y Reglamentarias 2021**

Documento, tipo de instrumento o medio por el cual la CNDH realiza la propuesta u opinión (Recomendación, Informe Especial, Pronunciamiento, estudio, etc.)	Número de Recomendación	Tema o Hecho Violatorio	Propuesta u opinión impulsada por la CNDH (Puntos recomendatorios)	Clasificación de la propuesta u opinión: legislativa, administrativa, reglamentaria, otro (especificar)	Autoridad destinataria de la propuesta u opinión	Fecha de presentación, emisión o publicación del documento por el que se da a conocer la propuesta u opinión	Avances obtenidos en relación con la propuesta u opinión impulsada por la CNDH
Recomendación particular	136/2021	Sobre el caso de violaciones a los derechos humanos a la protección de la salud, a una vida libre de violencia en su modalidad de violencia obstétrica, a la integridad personal de V1 y V2, al interés superior de la niñez de V2 y al acceso a la información en materia de salud, en el Hospital General Tacuba del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en la Ciudad de México.	SEXTA. En el término de un mes a partir de la aceptación de la presente Recomendación, emitir una circular al personal médico de Urgencias y Urgencias de Ginecología y Obstetricia del Hospital Tacuba con las medidas pertinentes de prevención y supervisión para que se garantice que los expedientes clínicos generados con motivo de la atención médica que se brinda, estén integrados conforme a la legislación nacional e internacional, y hecho que sea, se supervise durante seis meses su debido cumplimiento para garantizar su no repetición, debiendo enviar a este Organismo Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.	Reglamentaria	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	20/12/2021	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio.
Recomendación particular	137/2021	Sobre el caso de violaciones a los derechos humanos a la protección de la salud y a la vida de V, así como al acceso a la información en materia de salud en agravio de V2 por inadecuada atención médica, en el Hospital de Alta Especialidad "Bicentenario de la Independencia" del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en Tultitlán, Estado de México.	SEXTA. En el plazo de dos meses a partir de la aceptación de la presente Recomendación, emitir una circular dirigida al personal de urgencias del Hospital Bicentenario con medidas adecuadas de supervisión en la integración del expediente clínico y de las labores de prevención en la atención médica para garantizar que se agoten las instancias pertinentes para satisfacer los tratamientos médicos conforme a lo dispuesto en la legislación nacional e internacional; hecho lo anterior, se supervise durante seis meses, el cumplimiento de esa y el resto de las medidas para garantizar su no repetición, emitiendo reportes mensuales que se remitirán a este Organismo Nacional.	Reglamentaria	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	20/12/2021	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio.
Recomendación particular	144/2021	Sobre el caso de violaciones a los derechos humanos a la protección de la salud, al acceso a la información en materia de salud en agravio de V1, por personal médico del Hospital Regional de Morelia del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.	CUARTA. Gire las instrucciones respectivas para que en el término de un mes, a partir de la aceptación de la presente Recomendación, se emita una circular en el portal de intranet en la que se instruya al personal directivo y médico del Servicio de Neurología y Anestesiología del Hospital Regional de Morelia, adopten medidas efectivas de prevención que permitan garantizar que los expedientes clínicos que se generen con motivo de la atención médica que brindan, se encuentren debidamente integrados, conforme a lo dispuesto en la legislación nacional e internacional, y en las normas oficiales mexicanas correspondientes, hecho lo cual, se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.	Reglamentaria	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	20/12/2021	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio.

**Propuestas de Cambios o Modificaciones Legislativas y Reglamentarias 2021**

Documento, tipo de instrumento o medio por el cual la CNDH realiza la propuesta u opinión (Recomendación, Recomendación General, Informe Especial, Pronunciamiento, estudio, etc.)	Número de Recomendación	Tema o Hecho Violatorio	Propuesta u opinión impulsada por la CNDH (Puntos recomendatorios)	Clasificación de la propuesta u opinión: legislativa, administrativa, reglamentaria, otro (especificar)	Autoridad destinataria de la propuesta u opinión	Fecha de presentación, emisión o publicación del documento por el que se da a conocer la propuesta u opinión	Avances obtenidos en relación con la propuesta u opinión impulsada por la CNDH
Recomendación particular	145/2021	Sobre el caso de violaciones a los derechos humanos a la protección de la salud y a la vida, por la inadecuada atención médica, así como el acceso a la información en materia de salud en agravio de V1, persona adulta mayor, en el HGZ-3 del Instituto Mexicano del Seguro Social, en Cancún, Quintana Roo.	CUARTA. Gire las instrucciones respectivas para que en el término de un mes, a partir de la aceptación del presente pronunciamiento, se emita una circular en el portal de intranet en la que se instruya al personal directivo y médico del HGZ-3 del IMSS, adopten medidas efectivas de prevención que permitan garantizar que los expedientes clínicos que se generen con motivo de la atención médica que brindan, se encuentren debidamente integrados, conforme a lo dispuesto en la legislación nacional e internacional, y en las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes, hecho lo cual, se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.	Reglamentaria	Instituto Mexicano del Seguro Social	20/12/2021	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio.
Recomendación particular	146/2021	Sobre el caso de violaciones a los derechos humanos a la seguridad jurídica y a la libertad personal, por detención arbitraria, retención ilegal e imputación indebida de hechos en agravio de V1, V2, V3, V4, V5 y V6, atribuible a elementos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Veracruz; así como violación al derecho de acceso a la justicia, por la Fiscalía General del Estado de Veracruz.	SEXTA. Mediante el accionar del proceso legislativo en el Estado de Veracruz, proponer, a la brevedad, la derogación del numeral 331 del Código Penal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a fin de prevenir nuevas violaciones a derechos humanos, en beneficio de la población en general residente o que transita en la jurisdicción de esa entidad federativa; remitiendo a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.	Legislativa	Gobierno del Estado de Veracruz	21/12/2021	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio.

**Propuestas de Cambios o Modificaciones Legislativas y Reglamentarias 2021**

Documento, tipo de instrumento o medio por el cual la CNDH realiza la propuesta u opinión (Recomendación, Recomendación General, Informe Especial, Pronunciamiento, estudio, etc.)	Número de Recomendación	Tema o Hecho Violatorio	Propuesta u opinión impulsada por la CNDH (Puntos recomendatorios)	Clasificación de la propuesta u opinión: legislativa, administrativa, reglamentaria, otro (especificar)	Autoridad destinataria de la propuesta u opinión	Fecha de presentación, emisión o publicación del documento por el que se da a conocer la propuesta u opinión	Avances obtenidos en relación con la propuesta u opinión impulsada por la CNDH
Recomendación de violaciones graves	44VG/2021	Sobre la investigación de violaciones graves a los derechos humanos a la seguridad ciudadana, de acceso a la justicia en su modalidad de procuración a la verdad, así como al principio de interés superior de la niñez y adolescencia, por dilación e irregular integración de las carpetas de investigación, cometidas en agravio de personas en contexto de migración internacional, secuestradas durante su tránsito por el Estado de Tamaulipas.	ÚNICO. Se giren instrucciones a quien corresponda para que en un plazo de seis meses a partir de la aceptación del presente pronunciamiento, de forma coordinada, en el ámbito de sus facultades y atribuciones, se celebre un convenio interinstitucional, a efecto de que se realicen acciones para identificar las zonas en las que se presenta la privación ilegal de libertad de pasajeros de autobús y las rutas de tránsito de personas en contexto de migración internacional en el estado de Tamaulipas, con la finalidad de realizar un diagnóstico para implementar operativos de colaboración en materia de seguridad que incluyan todas las zonas de alto riesgo para el secuestro de personas migrantes, a efecto de evitar hechos como los del presente caso; hecho lo anterior, se remitan a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.	Administrativa	Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana	02/08/2021	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio.
Recomendación de violaciones graves	44VG/2021	Sobre la investigación de violaciones graves a los derechos humanos a la seguridad ciudadana, de acceso a la justicia en su modalidad de procuración a la verdad, así como al principio de interés superior de la niñez y adolescencia, por dilación e irregular integración de las carpetas de investigación, cometidas en agravio de personas en contexto de migración internacional, secuestradas durante su tránsito por el Estado de Tamaulipas.	ÚNICO. Se giren instrucciones a quien corresponda para que en un plazo de seis meses a partir de la aceptación del presente pronunciamiento, de forma coordinada, en el ámbito de sus facultades y atribuciones, se celebre un convenio interinstitucional, a efecto de que se realicen acciones para identificar las zonas en las que se presenta la privación ilegal de libertad de pasajeros de autobús y las rutas de tránsito de personas en contexto de migración internacional en el estado de Tamaulipas, con la finalidad de realizar un diagnóstico para implementar operativos de colaboración en materia de seguridad que incluyan todas las zonas de alto riesgo para el secuestro de personas migrantes, a efecto de evitar hechos como los del presente caso; hecho lo anterior, se remitan a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.	Administrativa	Gobierno del Estado de Tamaulipas	02/08/2021	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio.

**Propuestas de Cambios o Modificaciones Legislativas y Reglamentarias 2021**

Documento, tipo de instrumento o medio por el cual la CNDH realiza la propuesta u opinión (Recomendación, Recomendación General, Informe Especial, Pronunciamiento, estudio, etc.)	Número de Recomendación	Tema o Hecho Violatorio	Propuesta u opinión impulsada por la CNDH (Puntos recomendatorios)	Clasificación de la propuesta u opinión: legislativa, administrativa, reglamentaria, otro (especificar)	Autoridad destinataria de la propuesta u opinión	Fecha de presentación, emisión o publicación del documento por el que se da a conocer la propuesta u opinión	Avances obtenidos en relación con la propuesta u opinión impulsada por la CNDH
Recomendación de violaciones graves	44VG/2021	Sobre la investigación de violaciones graves a los derechos humanos a la seguridad ciudadana, de acceso a la justicia en su modalidad de procuración a la verdad, así como al principio de interés superior de la niñez y adolescencia, por dilación e irregular integración de las carpetas de investigación, cometidas en agravio de personas en contexto de migración internacional, secuestradas durante su tránsito por el Estado de Tamaulipas.	ÚNICO. Se giren instrucciones a quien corresponda para que en un plazo de seis meses a partir de la aceptación del presente pronunciamiento, de forma coordinada, en el ámbito de sus facultades y atribuciones, se celebre un convenio interinstitucional, a efecto de que se realicen acciones para identificar las zonas en las que se presenta la privación ilegal de libertad de pasajeros de autobús y las rutas de tránsito de personas en contexto de migración internacional en el estado de Tamaulipas, con la finalidad de realizar un diagnóstico para implementar operativos de colaboración en materia de seguridad que incluyan todas las zonas de alto riesgo para el secuestro de personas migrantes, a efecto de evitar hechos como los del presente caso; hecho lo anterior, se remitan a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.	Administrativa	Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación	02/08/2021	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio.
Recomendación de violaciones graves	44VG/2021	Sobre la investigación de violaciones graves a los derechos humanos a la seguridad ciudadana, de acceso a la justicia en su modalidad de procuración a la verdad, así como al principio de interés superior de la niñez y adolescencia, por dilación e irregular integración de las carpetas de investigación, cometidas en agravio de personas en contexto de migración internacional, secuestradas durante su tránsito por el Estado de Tamaulipas.	SÉPTIMA. Se instruya a quien corresponda para que, en el plazo de seis meses contados a partir de la aceptación de la presente Recomendación, se localicen las carpetas de investigación que existen por secuestro y/o privación de la libertad de personas migrantes en el estado de Tamaulipas, y una vez identificadas, realizar un análisis de las mismas y diseñar un diagnóstico sobre la situación de incidencia delictiva en esa entidad federativa, así como identificación de grupos criminales, estableciendo las circunstancias de tiempo, modo y lugar de sus operaciones, con la finalidad de elaborar una estrategia de atención, prevención y sanción de ese delito, y la protección y atención a ofendidos, víctimas y familiares, hecho lo cual se remitan a este Organismo Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.	Administrativa	Fiscalía General de la República	02/08/2021	La autoridad recomendada hasta el momento no ha remitido pruebas de cumplimiento en el presente punto recomendatorio.



**Propuestas de Cambios o Modificaciones Legislativas y Reglamentarias 2021**

Documento, tipo de instrumento o medio por el cual la CNDH realiza la propuesta u opinión (Recomendación, Recomendación General, Informe Especial, Pronunciamiento, estudio, etc.)	Número de Recomendación	Tema o Hecho Violatorio	Propuesta u opinión impulsada por la CNDH (Puntos recomendatorios)	Clasificación de la propuesta u opinión: legislativa, administrativa, reglamentaria, otro (especificar)	Autoridad destinataria de la propuesta u opinión	Fecha de presentación, emisión o publicación del documento por el que se da a conocer la propuesta u opinión	Avances obtenidos en relación con la propuesta u opinión impulsada por la CNDH
Recomendación de violaciones graves	45VG/2021	Sobre las violaciones graves a derechos humanos, a la vida, a la protección de la salud por negligencia médica y por omisión, a la integridad y seguridad personal y a la dignidad humana, en agravio de V1 mujer, indígena Náhuatl y persona mayor, así como el acceso a la justicia en su modalidad de procuración de justicia y la verdad cometidas en agravio de V2, V3, V4, V5 y V6 en Zongolica, Veracruz.	CUARTA. Para los casos que se atiendan a mujeres víctimas de un delito sexual, en el plazo seis meses deberá emitir un protocolo para responder a emergencias médicas análogas, que se ciña a los estándares internacionales en la materia y al mismo tiempo contemple el dar aviso a las autoridades competentes. Las constancias que se generan al respecto deberán ser remitidas a esta Comisión Nacional.	Reglamentaria	Secretaría de Salud del Estado de Veracruz	24/08/2021	La autoridad hasta el momento no ha señalado su aceptación de la recomendación hasta el momento del presente informe.